GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Directora General: **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, viernes 14 de abril de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO NÉSTOR NOÉ CAMACHO MENDOZA, EL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "PANORÁMICA DEL VALLE", UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO DE LA MAZA NÚMERO 7, FRACCIÓN DEL TERRENO DE LA NOPALERA O CERRO DE LA CULEBRA, COLONIA CUMBRES DE HIMALAYA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO ABELINO TOMAS AVENDAÑO GARCÍA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TRÍPLEX DE TIPO MEDIO, UBICADO EN CALLE SANTO TOMAS NÚMERO 10, COLONIA NUEVA SAN PEDRO EN BARRIO PURIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

TRADUCCIÓN A LAS LENGUAS ORIGINARIAS MAZAHUA Y OTOMÍ DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DE LA DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL LICENCIADO FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO NOTARIOS ASOCIADOS, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1706, 1724, 1736, 1737, 1738, 1739, 1741, 1930, 1941, 1979, 2001, 2003, 2004, 2006, 591-A1, 592-A1, 2009, 2110, 2115, 2116, 2119, 2125, 2126, 2127, 2128, 2131, 29-B1, 632-A1, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2225, 2226, 2229, 2231, 2233, 2234, 2238, 2239, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 676-A1 y 2131-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2107-BIS, 2232, 2235, 2236, 2237, 563-A1, 565-A1, 1934, 1940, 1958, 1959, 586-A1, 588-A1, 1976, 1978, 2224, 2227, 2228, 2241, 665-A1, 666-A1, 667-A1, 668-A1, 669-A1, 670-A1, 671-A1, 672-A1, 673-A1, 599-A1, 600-A1, 601-A1, 602-A1, 631-A1, 635-A1, 674-A1, 675-A1, 677-A1, 678-A1, 2230 y 2240.

A:202/3/001/02

TOMO
CCXV
Número
64

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

MARICARMEN NAVA ARZALUZ, Directora General de Política Fiscal, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción III y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 3 fracción VIII, 4 fracción IV, 6, 9 fracción XVII y 17 fracciones V, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y;

C O N S I D E R A N D O

Que el 20 de diciembre de 1979, el Gobierno del Estado de México suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del mismo año, y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de enero de 1982, en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación por parte de los gobiernos de las entidades federativas, de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial de la entidad, el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus municipios.

Que con fecha 14 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", en cuyo numeral 5 fracción II se establece que la información de las participaciones pagadas se publicará mediante Acuerdo a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar, y describe las características con que debe presentarse la información a publicar.

Que la presente administración estatal, observando el compromiso de brindar a los mexiquenses mayor transparencia y acceso a la información de la gestión pública, considera oportuno dar a conocer el monto pagado a los municipios del Estado de México, de los conceptos participables a los que se refieren los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I) y J) de la fracción I del artículo 219; y los incisos A), B), C) y D) de la fracción II del mismo artículo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; a través del siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

PRIMERO.- A efecto de dar cumplimiento al Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el periodo de enero a marzo del ejercicio fiscal 2023

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	23,881,530	3,383,366	391,620	0	543,195	871,541	517,098
ACOLMAN	33,951,100	4,809,951	556,746	0	772,232	2,343,227	941,966
ACULCO	20,509,293	2,905,611	336,321	0	466,492	607,844	440,819
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	12,971,229	1,837,672	212,708	0	295,036	193,899	301,705
ALMOLOYA DE JUÁREZ	42,872,301	6,073,844	703,040	0	975,148	2,285,102	954,593
ALMOLOYA DEL RÍO	10,119,508	1,433,660	165,944	0	230,172	178,528	290,886
AMANALCO	12,975,393	1,838,262	212,776	0	295,131	301,672	335,905
AMATEPEC	17,198,652	2,436,583	282,031	0	391,190	318,000	342,337
AMECAMECA	21,933,270	3,107,350	359,672	0	498,881	933,808	457,935
APAXCO	16,376,785	2,320,147	268,554	0	372,497	431,785	369,616
ATENCO	17,498,645	2,479,084	286,951	0	398,014	874,348	548,325
ATIZAPÁN	10,833,085	1,534,755	177,646	0	246,403	161,495	292,075
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	233,512,677	33,082,422	3,829,248	0	5,311,343	10,177,761	2,385,733
ATLACOMULCO	44,175,183	6,258,427	724,405	0	1,004,783	1,686,184	687,283
ATLAUTLA	15,249,928	2,160,502	250,075	0	346,866	392,128	369,625
AXAPUSCO	16,162,232	2,289,751	265,036	0	367,617	510,626	358,260
AYAPANGO	10,257,810	1,453,254	168,212	0	233,318	127,232	280,059
CALIMAYA	21,786,787	3,086,598	357,270	0	495,550	803,929	519,627

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
CAPULHUAC	15,598,903	2,209,942	255,798	0	354,804	549,672	390,209
CHALCO	91,409,230	12,950,212	1,498,971	0	2,079,141	5,231,418	1,878,945
CHAPA DE MOTA	15,913,125	2,254,459	260,951	0	361,951	372,567	368,956
CHAPULTEPEC	10,526,887	1,491,375	172,625	0	239,438	172,740	291,206
CHIAUTLA	14,648,452	2,075,289	240,212	0	333,185	403,707	362,020
CHICOLOAPAN	49,829,047	7,059,426	817,120	0	1,133,382	2,468,464	1,061,853
CHICONCUAC	12,885,938	1,825,588	211,310	0	293,096	1,021,238	352,373
CHIMALHUACÁN	144,862,896	20,523,149	2,375,528	0	3,294,967	8,835,491	3,129,900
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	98,653,316	13,976,503	1,617,762	0	2,243,911	6,482,590	1,441,867
COATEPEC HARINAS	19,227,944	2,724,079	315,309	0	437,348	608,745	397,269
COCOTITLÁN	11,838,871	1,677,247	194,139	0	269,280	188,494	300,779
COYOTEPEC	16,297,282	2,308,883	267,250	0	370,688	522,812	406,460
CUAUTITLÁN	64,247,848	9,102,180	1,053,566	0	1,461,344	2,634,612	972,058
CUAUTITLÁN IZCALLI	217,903,882	30,871,079	3,573,288	0	4,956,315	9,900,043	2,514,827
DONATO GUERRA	15,542,850	2,202,001	254,879	0	353,529	454,008	392,320
ECATEPEC DE MORELOS	474,867,944	67,275,927	7,787,103	0	10,801,069	30,052,880	6,984,236
ECATZINGO	10,411,279	1,474,996	170,729	0	236,809	123,997	283,232
EL ORO	18,274,489	2,589,000	299,673	0	415,661	622,937	390,275
HUEHUETOCA	35,528,111	5,033,371	582,606	0	808,102	1,990,133	908,091
HUEYPOXTLA	18,333,918	2,597,420	300,648	0	417,013	555,419	430,533
HUIXQUILUCAN	189,038,025	26,781,568	3,099,932	0	4,299,749	9,872,308	1,407,106
ISIDRO FABELA	11,223,598	1,590,080	184,050	0	255,285	148,463	287,750
IXTAPALUCA	110,518,509	15,657,480	1,812,333	0	2,513,789	7,391,344	2,461,728
IXTAPAN DE LA SAL	21,004,126	2,975,716	344,435	0	477,748	616,622	390,168
IXTAPAN DEL ORO	10,439,004	1,478,924	171,184	0	237,440	82,531	265,391
IXTLAHUACA	41,395,856	5,864,672	678,828	0	941,566	2,567,434	895,361
JALTENCO	14,996,866	2,124,650	245,926	0	341,110	396,860	354,526
JILOTEPEC	35,757,553	5,065,877	586,369	0	813,320	1,317,145	598,267
JILOTZINGO	12,697,976	1,798,959	208,227	0	288,821	267,098	320,334
JIQUIPILCO	25,026,198	3,545,534	410,391	0	569,231	955,080	553,806
JOCOTITLÁN	25,319,959	3,587,152	415,208	0	575,913	829,567	522,804
JOQUICINGO	11,386,418	1,613,147	186,720	0	258,989	192,183	302,095
JUCHITEPEC	13,213,890	1,872,050	216,687	0	300,555	355,665	350,012
LA PAZ	74,181,212	10,509,469	1,216,458	0	1,687,283	4,242,568	1,485,504
LERMA	72,049,084	10,207,404	1,181,494	0	1,638,786	2,799,622	937,129
LUVIANOS	15,716,216	2,226,562	257,722	0	357,472	356,548	357,006
MALINALCO	16,202,452	2,295,449	265,695	0	368,532	499,781	354,271
MELCHOR OCAMPO	21,060,291	2,983,673	345,356	0	479,025	761,954	489,827
METEPEC	125,491,921	17,778,807	2,057,874	0	2,854,366	5,267,592	1,232,223
MEXICALTZINGO	11,463,656	1,624,090	187,986	0	260,746	236,270	295,449
MORELOS	16,343,740	2,315,465	268,012	0	371,745	411,205	374,807
NAUCALPAN DE JUÁREZ	442,479,216	62,687,321	7,255,977	0	10,064,374	21,359,829	3,659,745
NEXTLALPAN	16,589,046	2,350,219	272,035	0	377,325	655,845	472,862
NEZAHUALCÓYOTL	310,773,131	44,028,136	5,096,201	0	7,068,664	17,520,601	4,655,036
NICOLÁS ROMERO	95,422,755	13,518,820	1,564,786	0	2,170,430	5,747,258	2,004,165
NOPALTEPEC	10,577,850	1,498,595	173,460	0	240,598	128,100	281,281
OCOYOACAC	25,727,937	3,644,952	421,899	0	585,193	996,145	534,443
OCUILAN	17,774,914	2,518,224	291,481	0	404,298	460,652	387,347
OTUMBA	15,979,806	2,263,906	262,044	0	363,467	501,953	387,790
OTZOLOAPAN	10,877,772	1,541,086	178,379	0	247,419	60,538	258,897
OTZOLOTEPEC	23,563,969	3,338,376	386,413	0	535,972	1,086,726	602,826
OZUMBA	15,564,163	2,205,020	255,228	0	354,013	657,442	365,053
PAPALOTLA	9,303,199	1,318,011	152,558	0	211,605	113,504	258,778
POLOTITLÁN	12,339,896	1,748,229	202,355	0	280,676	205,185	300,279
RAYÓN	10,871,810	1,540,241	178,281	0	247,284	227,844	304,325
SAN ANTONIO LA ISLA	13,961,430	1,977,957	228,946	0	317,559	442,972	369,879
SAN FELIPE DEL PROGRESO	35,226,384	4,990,625	577,658	0	801,239	1,732,622	832,985
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	24,969,571	3,537,512	409,462	0	567,943	1,193,986	649,148
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	13,657,168	1,934,851	223,957	0	310,638	400,490	358,482
SAN MATEO ATENCO	29,846,157	4,228,392	489,431	0	678,863	1,330,081	638,226
SAN SIMÓN DE GUERRERO	9,437,801	1,337,081	154,765	0	214,667	94,699	266,280
SANTO TOMÁS	10,450,650	1,480,574	171,375	0	237,704	127,663	278,731
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	14,441,657	2,045,992	236,821	0	328,482	200,825	297,565

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
SULTEPEC	19,239,557	2,725,724	315,499	0	437,612	310,643	337,832
TECÁMAC	154,047,449	21,824,352	2,526,141	0	3,503,873	6,409,328	2,483,424
TEJUPILCO	26,152,982	3,705,169	428,869	0	594,860	1,000,081	563,875
TEMAMATLA	10,976,404	1,555,059	179,996	0	249,663	189,783	296,774
TEMASCALAPA	19,894,681	2,818,538	326,242	0	452,513	526,738	417,562
TEMASCALCINGO	23,687,994	3,355,947	388,447	0	538,793	985,610	511,120
TEMASCALTEPEC	18,168,539	2,573,990	297,936	0	413,251	442,909	382,391
TEMOAYA	28,071,624	3,976,989	460,331	0	638,501	1,365,208	672,450
TENANCINGO	31,372,716	4,444,664	514,464	0	713,585	1,492,458	667,986
TENANGO DEL AIRE	10,518,286	1,490,156	172,484	0	239,243	158,081	285,413
TENANGO DEL VALLE	26,648,426	3,775,360	436,993	0	606,130	1,169,141	609,939
TEOLOYUCAN	25,552,213	3,620,057	419,017	0	581,196	949,116	507,205
TEOTIHUACÁN	20,825,071	2,950,349	341,499	0	473,675	951,804	478,704
TEPETLAOXTOC	14,678,964	2,079,612	240,712	0	333,879	387,585	372,347
TEPETLIXPA	13,003,050	1,842,180	213,230	0	295,760	321,661	322,888
TEPOTZOTLÁN	40,937,979	5,799,803	671,320	0	931,151	1,867,843	663,964
TEQUIXQUIAC	15,875,340	2,249,106	260,331	0	361,091	516,649	400,737
TEXCALTITLÁN	13,208,037	1,871,221	216,591	0	300,422	249,889	314,615
TEXCALYACAC	9,889,869	1,401,127	162,179	0	224,949	71,093	262,361
TEXCOCO	72,267,353	10,238,327	1,185,073	0	1,643,751	5,289,113	1,376,756
TEZOYUCA	14,672,940	2,078,758	240,614	0	333,742	619,433	431,710
TIANGUISTENCO	28,318,645	4,011,985	464,382	0	644,119	1,474,962	584,279
TIMILPAN	12,553,925	1,778,551	205,865	0	285,544	201,428	306,137
TLALMANALCO	19,775,867	2,801,705	324,294	0	449,810	805,521	440,532
TLALNEPANTLA DE BAZ	421,571,899	59,725,321	6,913,130	0	9,588,828	17,947,972	2,994,648
TLATLAYA	19,941,627	2,825,188	327,012	0	453,581	413,537	369,059
TOLUCA	329,583,601	46,693,070	5,404,663	0	7,496,516	20,488,888	3,972,032
TONANITLA	10,790,757	1,528,758	176,952	0	245,440	169,125	299,861
TONATICO	11,663,369	1,652,384	191,261	0	265,288	217,611	291,780
TULTEPEC	45,343,948	6,424,009	743,571	0	1,031,367	2,337,729	885,137
TULTITLÁN	167,957,038	23,794,964	2,754,237	0	3,820,253	9,120,452	2,355,670
VALLE DE BRAVO	42,134,744	5,969,352	690,945	0	958,372	3,344,775	491,344
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	89,760,073	12,716,571	1,471,927	0	2,041,630	5,253,911	1,844,811
VILLA DE ALLENDE	17,257,241	2,444,884	282,992	0	392,523	627,458	457,255
VILLA DEL CARBÓN	19,719,899	2,793,776	323,376	0	448,537	619,335	449,970
VILLA GUERRERO	22,628,896	3,205,902	371,079	0	514,704	929,025	522,075
VILLA VICTORIA	27,042,336	3,831,167	443,453	0	615,089	1,404,361	682,413
XALATLACO	13,142,220	1,861,897	215,512	0	298,925	378,474	364,652
XONACATLÁN	18,486,155	2,618,988	303,144	0	420,475	678,630	462,822
ZACAZONAPAN	9,354,855	1,325,330	153,405	0	212,780	58,301	259,790
ZACUALPAN	13,077,019	1,852,659	214,443	0	297,442	183,244	294,281
ZINACANTEPEC	53,254,198	7,544,678	873,287	0	1,211,289	2,869,360	1,074,652
ZUMPAHUACÁN	12,120,516	1,717,149	198,758	0	275,686	244,353	316,054
ZUMPANGO	53,498,643	7,579,309	877,295	0	1,216,849	3,100,559	1,388,617
TOTAL	**6,052,097,399**	**857,418,293**	**99,245,072**	**0**	**137,657,475**	**289,347,053**	**99,518,869**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	103,147	68,336	1,189,675	3,006,038	58,724	34,014,270
ACOLMAN	187,898	97,149	0	3,867,445	83,485	47,611,200
ACULCO	87,932	58,686	1,279,108	907,513	50,432	27,650,053
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	60,182	37,117	342,913	1,009,162	31,896	17,293,520
ALMOLOYA DE JUÁREZ	190,416	122,677	3,812,349	5,831,083	105,423	63,925,977
ALMOLOYA DEL RÍO	58,024	28,956	291,373	349,012	24,884	13,170,949
AMANALCO	67,004	37,128	0	0	31,906	16,095,178
AMATEPEC	68,287	49,213	0	624,156	42,291	21,752,742
AMECAMECA	91,346	62,761	883,394	3,713,245	53,934	32,095,596
APAXCO	73,729	46,861	945,997	2,389,588	40,270	23,635,829
ATENCO	109,376	50,072	1,727,212	2,088,150	43,029	26,103,206
ATIZAPÁN	58,261	30,998	358,693	1,091,119	26,638	14,811,168
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	475,891	668,185	10,285,976	55,172,259	574,205	355,475,701

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ATLACOMULCO	137,095	126,405	2,350,872	9,406,247	108,626	66,665,510
ATLAUTLA	73,730	43,637	772,587	1,199,631	37,499	20,896,208
AXAPUSCO	71,464	46,247	0	2,208,990	39,743	22,319,965
AYAPANGO	55,864	29,352	250,728	662,703	25,224	13,543,756
CALIMAYA	103,652	62,342	1,496,412	4,308,936	53,574	33,074,675
CAPULHUAC	77,836	44,636	665,415	1,913,866	38,358	22,099,438
CHALCO	374,800	261,563	8,242,739	18,410,108	224,774	142,561,901
CHAPA DE MOTA	73,597	45,535	586,680	1,550,865	39,130	21,827,815
CHAPULTEPEC	58,088	30,122	255,940	1,756,742	25,886	15,021,049
CHIAUTLA	72,213	41,916	836,575	6,132,974	36,020	25,182,564
CHICOLOAPAN	211,812	142,583	0	1,760,043	122,529	64,606,259
CHICONCUAC	70,289	36,872	620,900	782,277	31,686	18,131,569
CHIMALHUACÁN	624,333	414,518	17,214,243	19,126,016	356,216	220,757,257
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	287,615	282,292	7,953,719	18,200,227	242,588	151,382,390
COATEPEC HARINAS	79,245	55,020	741,900	2,675,872	47,281	27,310,011
COCOTITLÁN	59,998	33,876	0	1,531,047	29,112	16,122,843
COYOTEPEC	81,078	46,634	957,909	1,434,023	40,075	22,733,095
CUAUTITLÁN	193,900	183,842	0	11,347,140	157,985	91,354,474
CUAUTITLÁN IZCALLI	501,642	623,521	11,589,673	54,538,273	535,824	337,508,366
DONATO GUERRA	78,258	44,475	951,346	1,057,247	38,220	21,369,132
ECATEPEC DE MORELOS	1,393,173	1,358,811	36,212,931	33,460,694	1,167,696	671,362,463
ECATZINGO	56,497	29,791	103,347	455,833	25,601	13,372,113
EL ORO	77,850	52,292	992,470	936,740	44,937	24,696,324
HUEHUETOCA	181,140	101,662	3,530,104	6,106,408	87,363	54,857,091
HUEYPOXTLA	85,880	52,462	932,928	855,430	45,083	24,606,733
HUIXQUILUCAN	280,681	540,923	0	86,705,916	464,843	322,491,051
ISIDRO FABELA	57,399	32,116	248,779	327,876	27,599	14,382,995
IXTAPALUCA	491,050	316,243	12,884,590	21,335,014	271,764	175,653,845
IXTAPAN DE LA SAL	77,828	60,102	867,603	2,642,701	51,649	29,508,699
IXTAPAN DEL ORO	52,938	29,871	0	277,497	25,669	13,060,448
IXTLAHUACA	178,601	118,452	3,324,499	8,159,686	101,792	64,226,748
JALTENCO	70,719	42,913	621,117	163,986	36,877	19,395,549
JILOTEPEC	119,339	102,318	1,890,093	1,414,876	87,927	47,753,084
JILOTZINGO	63,898	36,335	386,500	142,551	31,224	16,241,923
JIQUIPILCO	110,470	71,611	1,658,027	0	61,539	32,961,888
JOCOTITLÁN	104,286	72,452	1,301,861	6,119,762	62,262	38,911,225
JOQUICINGO	60,260	32,582	443,431	1,204,811	27,999	15,708,635
JUCHITEPEC	69,818	37,811	523,257	571,681	32,493	17,543,919
LA PAZ	296,319	212,266	6,452,364	11,134,566	182,411	111,600,419
LERMA	186,933	206,165	0	15,227,905	177,168	104,611,689
LUVIANOS	71,213	44,971	646,089	98,300	38,646	20,170,745
MALINALCO	70,668	46,363	676,456	1,294,599	39,842	22,114,107
MELCHOR OCAMPO	97,708	60,263	1,487,406	2,540,150	51,787	30,357,439
METEPEC	245,796	359,089	5,398,608	45,933,169	308,583	206,928,029
MEXICALTZINGO	58,934	32,803	335,858	1,539,381	28,189	16,063,362
MORELOS	74,764	46,767	1,245,205	586,412	40,189	22,078,312
NAUCALPAN DE JUÁREZ	730,023	1,266,133	16,958,263	171,974,869	1,088,052	739,523,803
NEXTLALPAN	94,324	47,469	1,775,644	1,398,303	40,792	24,073,863
NEZAHUALCÓYOTL	928,558	889,262	0	27,385,037	764,188	419,108,815
NICOLÁS ROMERO	399,778	273,048	9,835,851	13,496,445	234,644	144,667,980
NOPALTEPEC	56,108	30,268	288,733	652,115	26,011	13,953,119
OCOYOACAC	106,607	73,619	1,479,993	7,379,105	63,265	41,013,158
OCUILAN	77,266	50,862	833,717	1,270,616	43,708	24,113,084
OTUMBA	77,354	45,725	811,005	758,105	39,294	21,490,450
OTZOLOAPAN	51,643	31,126	190,207	150,303	26,748	13,614,118
OTZOLOTEPEC	120,248	67,427	1,562,005	4,911,299	57,944	36,233,205
OZUMBA	72,819	44,536	632,294	1,726,421	38,272	21,915,262
PAPALOTLA	51,619	26,621	0	563,209	22,876	12,021,980
POLOTITLÁN	59,898	35,310	341,437	1,216,718	30,344	16,760,326
RAYÓN	60,705	31,109	349,110	1,599,293	26,734	15,436,735
SAN ANTONIO LA ISLA	73,781	39,950	1,115,193	2,631,639	34,331	21,193,637
SAN FELIPE DEL PROGRESO	166,159	100,799	3,627,304	3,833,851	86,621	51,976,246
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	129,488	71,449	2,007,860	1,445,399	61,400	35,043,219

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	71,508	39,079	629,614	768,212	33,583	18,427,581
SAN MATEO ATENCO	127,309	85,403	1,955,847	4,935,191	73,391	44,388,293
SAN SIMÓN DE GUERRERO	53,116	27,006	104,303	0	23,207	11,712,926
SANTO TOMÁS	55,600	29,904	200,488	0	25,698	13,058,387
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	59,356	41,324	557,009	949,662	35,512	19,194,205
SULTEPEC	67,389	55,053	678,154	26,518	47,310	24,241,290
TECÁMAC	495,378	440,799	0	25,455,583	378,801	217,565,129
TEJUPILCO	112,478	74,835	1,604,949	1,721,722	64,310	36,024,132
TEMAMATLA	59,199	31,408	287,243	817,124	26,991	14,669,644
TEMASCALAPA	83,293	56,928	1,644,567	1,364,298	48,921	27,634,280
TEMASCALCINGO	101,955	67,782	1,396,895	3,728,429	58,249	34,821,222
TEMASCALTEPEC	76,277	51,988	991,331	0	44,676	23,443,289
TEMOAYA	134,136	80,326	2,390,459	4,924,145	69,028	42,783,197
TENANCINGO	133,246	89,771	2,496,034	5,643,335	77,145	47,645,405
TENANGO DEL AIRE	56,933	30,098	314,818	535,058	25,864	13,826,434
TENANGO DEL VALLE	121,667	76,253	1,702,279	4,269,637	65,528	39,481,353
TEOLOYUCAN	101,174	73,116	1,662,067	625,675	62,833	34,153,668
TEOTIHUACÁN	95,489	59,590	1,260,851	2,412,322	51,209	29,900,563
TEPETLAOXTOC	74,273	42,003	0	1,443,671	36,095	19,689,142
TEPETLIXPA	64,408	37,208	550,243	1,686,708	31,974	18,369,311
TEPOTZOTLÁN	132,443	117,142	2,134,429	7,081,801	100,666	60,438,542
TEQUIXQUIAC	79,937	45,427	669,459	2,304,430	39,037	22,801,544
TEXCALTITLÁN	62,758	37,794	194,461	95,545	32,478	16,583,811
TEXCALYACAC	52,334	28,299	143,180	926,207	24,319	13,185,916
TEXCOCO	274,627	206,789	0	13,003,325	177,705	105,662,819
TEZOYUCA	86,115	41,986	1,005,057	1,952,848	36,081	21,499,283
TIANGUISTENCO	116,548	81,032	2,038,839	3,638,570	69,635	41,442,998
TIMILPAN	61,066	35,922	367,641	1,363,085	30,870	17,190,035
TLALMANALCO	87,875	56,588	1,222,783	688,831	48,629	26,702,434
TLALNEPANTLA DE BAZ	597,354	1,206,307	14,614,106	87,907,870	1,036,641	624,104,077
TLATLAYA	73,618	57,062	810,683	0	49,036	25,320,403
TOLUCA	792,317	943,087	17,279,757	72,774,306	810,443	506,238,681
TONANITLA	59,814	30,877	340,404	477,589	26,534	14,146,112
TONATICO	58,203	33,374	203,623	1,136,642	28,680	15,742,215
TULTEPEC	176,562	129,749	3,554,514	3,301,149	111,500	64,039,235
TULTITLÁN	469,895	480,601	11,054,658	19,357,965	413,005	241,578,737
VALLE DE BRAVO	98,010	120,566	0	12,775,784	103,609	66,687,501
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	367,992	256,844	6,973,065	7,102,627	220,719	128,010,170
VILLA DE ALLENDE	91,210	49,381	0	1,623,667	42,435	23,269,046
VILLA DEL CARBÓN	89,757	56,428	1,017,492	31,221	48,491	25,598,282
VILLA GUERRERO	104,140	64,751	2,013,621	2,285,413	55,644	32,695,250
VILLA VICTORIA	136,123	77,380	2,181,978	2,036,322	66,497	38,517,119
XALATLACO	72,738	37,606	491,264	165,211	32,317	17,060,815
XONACATLÁN	92,321	52,897	1,203,463	938,917	45,457	25,303,270
ZACAZONAPAN	51,821	26,768	106,349	0	23,003	11,572,404
ZACUALPAN	58,701	37,419	253,196	0	32,156	16,300,561
ZINACANTEPEC	214,365	152,384	5,003,831	14,216,298	130,952	86,545,294
ZUMPAHUACÁN	63,045	34,682	366,978	1,561,382	29,804	16,928,407
ZUMPANGO	276,993	153,084	6,260,472	4,788,705	131,553	79,272,078
TOTAL	**19,851,413**	**17,317,779**	**302,508,921**	**1,056,523,666**	**14,882,050**	**8,946,367,991**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	1,909,591	39,206	115,697	124,275	2,188,769
ACOLMAN	2,786,043	55,887	167,420	179,442	3,188,792
ACULCO	1,039,099	34,435	80,081	72,774	1,226,389
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	1,465,263	30,750	89,475	96,307	1,681,795
ALMOLOYA DE JUÁREZ	2,812,091	56,383	168,957	181,082	3,218,513
ALMOLOYA DEL RÍO	1,330,718	5,426	56,045	61,819	1,454,009
AMANALCO	200,222	3,811	11,816	12,603	228,451

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
AMATEPEC	1,549,081	32,345	94,422	101,583	1,777,431
AMECAMECA	1,787,546	36,883	108,495	116,593	2,049,517
APAXCO	1,605,355	33,416	97,743	105,125	1,841,638
ATENCO	1,861,782	15,534	87,386	95,247	2,059,948
ATIZAPÁN	1,445,397	30,371	88,303	95,056	1,659,128
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	5,254,134	110,963	319,802	353,445	6,038,344
ATLACOMULCO	1,547,523	44,112	110,085	104,776	1,806,496
ATLAUTLA	1,605,372	33,416	97,744	105,126	1,841,658
AXAPUSCO	1,469,702	8,072	64,247	70,567	1,612,588
AYAPANGO	1,420,609	29,900	86,840	93,496	1,630,845
CALIMAYA	1,914,809	39,305	116,005	124,603	2,194,722
CAPULHUAC	1,647,835	34,224	100,250	107,799	1,890,108
CHALCO	4,718,915	92,674	281,486	301,106	5,394,181
CHAPA DE MOTA	1,603,993	33,390	97,662	105,039	1,840,085
CHAPULTEPEC	1,443,604	30,337	88,197	94,943	1,657,082
CHIAUTLA	764,318	6,443	38,375	29,459	838,595
CHICOLOAPAN	3,033,354	60,594	182,015	195,009	3,470,972
CHICONCUAC	1,569,784	32,739	95,644	102,886	1,801,052
CHIMALHUACÁN	7,299,483	141,788	433,776	463,538	8,338,584
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	3,817,278	75,514	228,277	244,353	4,365,421
COATEPEC HARINAS	949,259	32,726	74,779	67,119	1,123,882
COCOTITLÁN	1,463,352	30,713	89,363	96,186	1,679,614
COYOTEPEC	855,993	8,188	43,785	35,230	943,196
CUAUTITLÁN	2,848,118	57,068	171,083	183,350	3,259,620
CUAUTITLÁN IZCALLI	6,030,663	117,639	358,898	383,673	6,890,873
DONATO GUERRA	316,600	6,026	18,684	19,928	361,238
ECATEPEC DE MORELOS	13,914,919	264,831	821,174	875,866	15,876,790
ECATZINGO	1,427,155	30,024	87,227	93,908	1,638,314
EL ORO	1,647,970	34,227	100,258	107,807	1,890,262
HUEHUETOCA	2,716,162	54,557	163,296	175,044	3,109,059
HUEYPOXTLA	1,731,019	35,808	105,159	113,034	1,985,020
HUIXQUILUCAN	3,745,570	74,149	224,045	239,839	4,283,603
ISIDRO FABELA	1,436,475	30,202	87,776	94,495	1,648,948
IXTAPALUCA	5,921,127	115,554	352,433	376,778	6,765,893
IXTAPAN DE LA SAL	1,647,750	34,223	100,245	107,793	1,890,011
IXTAPAN DEL ORO	1,390,350	29,324	85,054	91,591	1,596,319
IXTLAHUACA	2,689,903	54,057	161,746	173,391	3,079,097
JALTENCO	1,574,224	32,823	95,906	103,165	1,806,118
JILOTEPEC	2,077,033	42,393	125,578	134,814	2,379,819
JILOTZINGO	168,102	3,199	9,920	10,581	191,803
JIQUIPILCO	1,985,316	40,647	120,166	129,041	2,275,170
JOCOTITLÁN	1,921,363	39,430	116,392	125,016	2,202,201
JOQUICINGO	1,466,066	30,765	89,523	96,357	1,682,711
JUCHITEPEC	851,774	30,870	69,026	60,983	1,012,653
LA PAZ	2,571,705	48,945	151,766	161,874	2,934,291
LERMA	2,062,924	53,921	140,501	137,218	2,394,564
LUVIANOS	1,579,341	32,921	96,208	103,487	1,811,956
MALINALCO	1,573,700	32,813	95,875	103,132	1,805,520
MELCHOR OCAMPO	1,853,334	38,135	112,377	120,734	2,124,580
METEPEC	3,272,580	42,384	170,642	184,048	3,669,655
MEXICALTZINGO	1,452,357	30,504	88,714	95,494	1,667,069
MORELOS	1,616,062	33,620	98,375	105,799	1,853,854
NAUCALPAN DE JUÁREZ	8,280,261	137,691	466,165	499,254	9,383,372
NEXTLALPAN	1,818,339	37,469	110,312	118,531	2,084,651
NEZAHUALCÓYOTL	10,445,654	201,666	619,443	661,572	11,928,335
NICOLÁS ROMERO	4,977,229	97,590	296,730	317,365	5,688,915
NOPALTEPEC	1,423,130	29,948	86,989	93,655	1,633,721
OCOYOACAC	1,945,373	39,887	117,809	126,527	2,229,595
OCUILAN	1,529,705	9,214	67,788	74,344	1,681,051
OTUMBA	1,642,845	34,129	99,955	107,484	1,884,414
OTZOLOAPAN	41,364	787	2,441	2,604	47,196
OTZOLOTEPEC	2,086,438	42,572	126,133	135,406	2,390,549
OZUMBA	1,595,942	33,237	97,187	104,532	1,830,898

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
PAPALOTLA	1,376,709	29,064	84,249	90,733	1,580,755
POLOTITLÁN	1,462,320	30,694	89,302	96,121	1,678,437
RAYÓN	1,470,667	30,852	89,794	96,647	1,687,961
SAN ANTONIO LA ISLA	1,605,896	33,426	97,775	105,159	1,842,256
SAN FELIPE DEL PROGRESO	2,561,228	51,608	154,153	165,291	2,932,280
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	2,181,994	44,391	131,773	141,421	2,499,578
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	1,582,385	32,979	96,387	103,679	1,815,430
SAN MATEO ATENCO	2,159,465	43,962	130,443	140,003	2,473,872
SAN SIMÓN DE GUERRERO	1,392,185	29,359	85,163	91,707	1,598,413
SANTO TOMÁS	1,417,869	29,848	86,679	93,323	1,627,719
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	1,456,721	30,587	88,971	95,769	1,672,049
SULTEPEC	1,539,787	32,168	93,873	100,998	1,766,826
TECÁMAC	5,853,655	91,508	322,962	346,513	6,614,637
TEJUPILCO	1,893,860	16,144	89,279	97,266	2,096,548
TEMAMATLA	944,865	28,949	65,495	82,201	1,121,509
TEMASCALAPA	1,592,034	10,400	71,467	78,268	1,752,168
TEMASCALCINGO	1,785,034	14,073	82,856	90,416	1,972,379
TEMASCALTEPEC	1,631,707	33,917	99,298	106,783	1,871,706
TEMOAYA	2,230,065	45,305	134,609	144,447	2,554,426
TENANCINGO	2,220,855	45,130	134,066	143,867	2,543,918
TENANGO DEL AIRE	1,319,427	5,212	55,379	61,109	1,441,127
TENANGO DEL VALLE	2,101,111	42,851	126,999	136,330	2,407,291
TEOLOYUCAN	1,063,818	12,143	56,050	48,311	1,180,322
TEOTIHUACÁN	1,830,390	37,699	111,023	119,289	2,098,401
TEPETLAOXTOC	275,397	5,241	16,252	17,335	314,226
TEPETLIXPA	1,396,734	6,683	59,941	65,975	1,529,333
TEPOTZOTLÁN	2,212,558	44,972	133,576	143,345	2,534,451
TEQUIXQUIAC	1,669,553	34,638	101,531	109,166	1,914,887
TEXCALTITLÁN	1,491,894	31,256	91,047	97,983	1,712,181
TEXCALYACAC	1,384,100	29,205	84,686	91,198	1,589,188
TEXCOCO	2,347,372	44,676	138,528	147,754	2,678,329
TEZOYUCA	1,733,446	35,854	105,302	113,187	1,987,789
TIANGUISTENCO	1,935,951	16,945	91,763	99,915	2,144,574
TIMILPAN	1,474,405	30,924	90,015	96,882	1,692,226
TLALMANALCO	1,639,419	11,302	74,263	81,250	1,806,234
TLALNEPANTLA DE BAZ	7,020,475	136,477	417,310	445,976	8,020,238
TLATLAYA	1,491,978	8,496	65,562	71,970	1,638,005
TOLUCA	9,036,700	174,851	536,296	572,886	10,320,732
TONANITLA	1,461,457	30,677	89,251	96,067	1,677,452
TONATICO	1,444,788	30,360	88,267	95,018	1,658,433
TULTEPEC	2,668,811	53,656	160,501	172,063	3,055,031
TULTITLÁN	5,702,342	111,390	339,522	363,007	6,516,261
VALLE DE BRAVO	1,744,236	13,297	80,449	87,848	1,925,830
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	4,648,501	91,334	277,331	296,674	5,313,839
VILLA DE ALLENDE	1,073,003	35,081	82,082	74,908	1,265,074
VILLA DEL CARBÓN	1,771,114	36,571	107,525	115,558	2,030,768
VILLA GUERRERO	1,919,858	39,402	116,303	124,921	2,200,483
VILLA VICTORIA	2,250,615	45,697	135,822	145,740	2,577,874
XALATLACO	881,974	31,445	70,809	62,884	1,047,111
XONACATLÁN	1,797,627	37,075	109,090	117,227	2,061,019
ZACAZONAPAN	43,207	822	2,550	2,720	49,299
ZACUALPAN	1,449,947	30,458	88,572	95,343	1,664,319
ZINACANTEPEC	2,947,531	36,198	151,460	163,588	3,298,777
ZUMPAHUACÁN	1,382,636	6,415	59,109	65,087	1,513,247
ZUMPANGO	2,994,289	71,647	195,465	195,842	3,457,242
TOTAL	**287,413,414**	**5,470,106**	**16,961,391**	**18,091,062**	**327,935,973**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

SEGUNDO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2023 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	7,050,154	1,052,326	117,744	0	121,778	642,620	177,760
ACOLMAN	10,022,829	1,496,036	167,391	0	173,125	1,632,225	323,816
ACULCO	6,054,623	903,731	101,118	0	104,582	463,532	151,539
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	3,829,284	571,570	63,953	0	66,144	145,130	103,716
ALMOLOYA DE JUÁREZ	12,656,489	1,889,144	211,376	0	218,616	1,677,080	328,157
ALMOLOYA DEL RÍO	2,987,417	445,911	49,893	0	51,602	126,248	99,997
AMANALCO	3,830,513	571,754	63,973	0	66,165	218,051	115,473
AMATEPEC	5,077,277	757,849	84,795	0	87,700	231,280	117,684
AMECAMECA	6,475,001	966,477	108,139	0	111,843	587,826	157,423
APAXCO	4,834,651	721,634	80,743	0	83,509	314,376	127,061
ATENCO	5,165,839	771,068	86,275	0	89,230	688,259	188,495
ATIZAPÁN	3,198,075	477,354	53,411	0	55,241	122,873	100,405
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	68,936,132	10,289,607	1,151,301	0	1,190,739	6,123,516	820,133
ATLACOMULCO	13,041,117	1,946,555	217,799	0	225,260	1,135,091	236,264
ATLAUTLA	4,501,987	671,980	75,188	0	77,763	298,940	127,064
AXAPUSCO	4,771,312	712,180	79,686	0	82,415	314,764	123,158
AYAPANGO	3,028,246	452,005	50,575	0	52,307	95,520	96,275
CALIMAYA	6,431,757	960,023	107,417	0	111,096	627,083	178,630
CAPULHUAC	4,605,009	687,357	76,908	0	79,543	374,997	134,140
CHALCO	26,985,253	4,027,897	450,680	0	466,118	3,835,021	645,917
CHAPA DE MOTA	4,697,772	701,203	78,457	0	81,145	289,224	126,835
CHAPULTEPEC	3,107,681	463,861	51,901	0	53,679	124,250	100,107
CHIAUTLA	4,324,423	645,476	72,222	0	74,696	294,416	124,450
CHICOLOAPAN	14,710,215	2,195,689	245,675	0	254,091	1,819,097	365,029
CHICONCUAC	3,804,105	567,812	63,532	0	65,709	485,813	121,134
CHIMALHUACÁN	42,765,506	6,383,303	714,226	0	738,692	6,665,878	1,075,952
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	29,123,807	4,347,104	486,396	0	503,058	3,719,272	495,665
COATEPEC HARINAS	5,676,352	847,269	94,801	0	98,048	404,216	136,567
COCOTITLÁN	3,494,996	521,673	58,370	0	60,369	137,804	103,397
COYOTEPEC	4,811,180	718,131	80,351	0	83,104	389,472	139,727
CUAUTITLÁN	18,966,842	2,831,046	316,765	0	327,616	1,765,780	334,160
CUAUTITLÁN IZCALLI	64,328,202	9,601,814	1,074,344	0	1,111,146	6,203,954	864,511
DONATO GUERRA	4,588,462	684,887	76,632	0	79,257	349,336	134,866
ECATEPEC DE MORELOS	140,187,503	20,924,793	2,341,268	0	2,421,469	18,648,047	2,400,941
ECATZINGO	3,073,552	458,767	51,331	0	53,090	96,391	97,366
EL ORO	5,394,879	805,255	90,100	0	93,186	403,697	134,163
HUEHUETOCA	10,488,384	1,565,527	175,166	0	181,167	1,518,841	312,171
HUEYPOXTLA	5,412,423	807,874	90,393	0	93,489	429,161	148,003
HUIXQUILUCAN	55,806,607	8,329,856	932,025	0	963,952	4,704,984	483,715
ISIDRO FABELA	3,313,360	494,562	55,336	0	57,232	111,883	98,919
IXTAPALUCA	32,626,573	4,869,937	544,896	0	563,561	5,320,068	846,258
IXTAPAN DE LA SAL	6,200,705	925,535	103,558	0	107,105	399,860	134,126
IXTAPAN DEL ORO	3,081,737	459,989	51,468	0	53,231	59,644	91,232
IXTLAHUACA	12,220,622	1,824,086	204,096	0	211,088	1,693,226	307,795
JALTENCO	4,427,280	660,829	73,940	0	76,473	280,295	121,874
JILOTEPEC	10,556,118	1,575,637	176,297	0	182,337	898,405	205,664
JILOTZINGO	3,748,616	559,529	62,606	0	64,750	192,640	110,120
JIQUIPILCO	7,388,076	1,102,766	123,388	0	127,615	720,916	190,380
JOCOTITLÁN	7,474,798	1,115,710	124,836	0	129,113	636,977	179,722
JOQUICINGO	3,361,426	501,736	56,139	0	58,062	146,320	103,850
JUCHITEPEC	3,900,921	582,263	65,149	0	67,381	259,843	120,322
LA PAZ	21,899,307	3,268,754	365,740	0	378,268	3,006,146	510,665
LERMA	21,269,874	3,174,803	355,228	0	367,396	1,778,501	322,153
LUVIANOS	4,639,642	692,526	77,487	0	80,141	270,181	122,726
MALINALCO	4,783,185	713,952	79,884	0	82,620	315,005	121,786
MELCHOR OCAMPO	6,217,285	928,010	103,835	0	107,392	576,901	168,386
METEPEC	37,046,929	5,529,732	618,720	0	639,914	3,027,688	423,596
MEXICALTZINGO	3,384,228	505,140	56,520	0	58,456	151,589	101,565
MORELOS	4,824,895	720,178	80,580	0	83,341	317,640	128,846
NAUCALPAN DE JUÁREZ	130,625,909	19,497,602	2,181,580	0	2,256,311	11,478,764	1,258,095
NEXTLALPAN	4,897,313	730,987	81,790	0	84,592	524,696	162,554

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
NEZAHUALCÓYOTL	91,744,473	13,694,046	1,532,222	0	1,584,709	11,186,133	1,600,242
NICOLÁS ROMERO	28,170,101	4,204,751	470,468	0	486,584	4,179,003	688,963
NOPALTEPEC	3,122,726	466,107	52,153	0	53,939	97,777	96,695
OCOYOACAC	7,595,239	1,133,687	126,848	0	131,193	708,880	183,723
OCUILAN	5,247,397	783,242	87,637	0	90,639	344,021	133,157
OTUMBA	4,717,457	704,141	78,786	0	81,485	358,032	133,309
OTZOLOAPAN	3,211,267	479,323	53,631	0	55,468	46,894	89,000
OTZOLOTEPEC	6,956,405	1,038,333	116,179	0	120,159	822,905	207,231
OZUMBA	4,594,753	685,826	76,737	0	79,366	380,044	125,493
PAPALOTLA	2,746,431	409,940	45,868	0	47,439	61,963	88,959
POLOTITLÁN	3,642,906	543,751	60,840	0	62,924	147,146	103,226
RAYÓN	3,209,507	479,060	53,602	0	55,438	159,695	104,617
SAN ANTONIO LA ISLA	4,121,605	615,203	68,835	0	71,193	320,595	127,152
SAN FELIPE DEL PROGRESO	10,399,310	1,552,231	173,679	0	179,628	1,343,334	286,352
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	7,371,358	1,100,270	123,109	0	127,326	920,457	223,155
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	4,031,783	601,796	67,335	0	69,641	286,403	123,234
SAN MATEO ATENCO	8,810,993	1,315,154	147,152	0	152,193	951,933	219,400
SAN SIMÓN DE GUERRERO	2,786,168	415,871	46,532	0	48,126	66,116	91,538
SANTO TOMÁS	3,085,175	460,502	51,525	0	53,290	93,411	95,818
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	4,263,374	636,364	71,203	0	73,642	145,175	102,293
SULTEPEC	5,679,780	847,780	94,858	0	98,107	232,080	116,135
TECÁMAC	45,476,911	6,788,016	759,509	0	785,526	4,853,573	853,716
TEJUPILCO	7,720,718	1,152,417	128,944	0	133,361	747,424	193,841
TEMAMATLA	3,240,384	483,669	54,118	0	55,971	137,073	102,021
TEMASCALAPA	5,873,182	876,648	98,088	0	101,448	413,035	143,543
TEMASCALCINGO	6,993,019	1,043,798	116,790	0	120,791	676,068	175,706
TEMASCALTEPEC	5,363,601	800,587	89,577	0	92,646	334,130	131,453
TEMOAYA	8,287,127	1,236,961	138,403	0	143,144	1,010,651	231,165
TENANCINGO	9,261,654	1,382,421	154,679	0	159,977	1,049,019	229,631
TENANGO DEL AIRE	3,105,142	463,482	51,859	0	53,635	113,108	98,115
TENANGO DEL VALLE	7,866,979	1,174,248	131,386	0	135,887	860,788	209,676
TEOLOYUCAN	7,543,362	1,125,944	125,982	0	130,297	662,568	174,360
TEOTIHUACÁN	6,147,845	917,645	102,675	0	106,192	623,812	164,562
TEPETLAOXTOC	4,333,431	646,820	72,373	0	74,852	290,803	128,000
TEPETLIXPA	3,838,678	572,972	64,110	0	66,306	216,021	110,998
TEPOTZOTLÁN	12,085,451	1,803,909	201,839	0	208,753	1,164,636	228,248
TEQUIXQUIAC	4,686,617	699,538	78,271	0	80,952	376,786	137,760
TEXCALTITLÁN	3,899,193	582,005	65,120	0	67,351	177,515	108,154
TEXCALYACAC	2,919,624	435,792	48,761	0	50,431	54,002	90,191
TEXCOCO	21,334,310	3,184,421	356,304	0	368,509	3,140,513	473,282
TEZOYUCA	4,331,652	646,555	72,343	0	74,821	452,850	148,407
TIANGUISTENCO	8,360,051	1,247,845	139,621	0	144,404	935,988	200,855
TIMILPAN	3,706,090	553,182	61,895	0	64,016	153,321	105,239
TLALMANALCO	5,838,106	871,413	97,502	0	100,842	528,354	151,440
TLALNEPANTLA DE BAZ	124,453,783	18,576,333	2,078,500	0	2,149,700	9,506,263	1,029,457
TLATLAYA	5,887,041	878,717	98,319	0	101,687	305,881	126,870
TOLUCA	97,297,581	14,522,919	1,624,964	0	1,680,629	11,570,612	1,365,449
TONANITLA	3,185,579	475,489	53,202	0	55,025	134,606	103,082
TONATICO	3,443,186	513,940	57,505	0	59,474	139,230	100,304
TULTEPEC	13,386,153	1,998,056	223,562	0	231,220	1,607,233	304,280
TULTITLÁN	49,583,212	7,400,934	828,088	0	856,455	5,744,557	809,799
VALLE DE BRAVO	12,438,752	1,856,644	207,739	0	214,856	1,438,204	168,907
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	26,498,400	3,955,228	442,549	0	457,709	3,784,898	634,183
VILLA DE ALLENDE	5,094,573	760,431	85,084	0	87,999	473,544	157,189
VILLA DEL CARBÓN	5,821,584	868,946	97,226	0	100,557	475,081	154,684
VILLA GUERRERO	6,680,359	997,130	111,569	0	115,390	678,385	179,471
VILLA VICTORIA	7,983,267	1,191,606	133,328	0	137,896	1,033,085	234,590
XALATLACO	3,879,763	579,105	64,796	0	67,015	284,757	125,355
XONACATLÁN	5,457,366	814,582	91,143	0	94,265	512,792	159,102
ZACAZONAPAN	2,761,681	412,217	46,123	0	47,703	46,154	89,307
ZACUALPAN	3,860,515	576,232	64,474	0	66,683	131,438	101,164
ZINACANTEPEC	15,721,367	2,346,617	262,562	0	271,556	2,032,465	369,429
ZUMPAHUACÁN	3,578,142	534,084	59,758	0	61,806	179,626	108,649
ZUMPANGO	15,793,530	2,357,388	263,767	0	272,803	2,505,728	477,359
TOTAL	**1,786,661,819**	**266,682,325**	**29,838,995**	**0**	**30,861,145**	**184,679,832**	**34,211,179**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	34,530	22,779	352,263	0	21,843	9,593,798
ACOLMAN	62,901	32,383	0	0	31,053	13,941,759
ACULCO	29,436	19,562	378,745	0	18,759	8,225,627
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	20,147	12,372	101,537	0	11,864	4,925,716
ALMOLOYA DE JUÁREZ	63,744	40,892	1,128,838	0	39,213	18,253,550
ALMOLOYA DEL RÍO	19,424	9,652	86,276	0	9,256	3,885,674
AMANALCO	22,430	12,376	0	0	11,868	4,912,603
AMATEPEC	22,860	16,404	0	0	15,731	6,411,581
AMECAMECA	30,579	20,920	261,573	0	20,061	8,739,843
APAXCO	24,682	15,620	280,110	0	14,979	6,497,366
ATENCO	36,615	16,691	511,428	0	16,005	7,569,905
ATIZAPÁN	19,504	10,333	106,209	0	9,909	4,153,313
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	159,310	222,728	3,045,682	0	213,583	92,152,731
ATLACOMULCO	45,894	42,135	696,094	0	40,405	17,626,615
ATLAUTLA	24,682	14,546	228,763	0	13,948	6,034,861
AXAPUSCO	23,923	15,416	0	0	14,783	6,137,636
AYAPANGO	18,701	9,784	74,241	0	9,382	3,887,035
CALIMAYA	34,699	20,781	443,088	0	19,927	8,934,500
CAPULHUAC	26,057	14,879	197,030	0	14,268	6,210,187
CHALCO	125,468	87,188	2,440,679	0	83,608	39,147,829
CHAPA DE MOTA	24,637	15,178	173,716	0	14,555	6,202,723
CHAPULTEPEC	19,446	10,041	75,784	0	9,628	4,016,379
CHIAUTLA	24,174	13,972	247,710	0	13,398	5,834,938
CHICOLOAPAN	70,906	47,528	0	0	45,576	19,753,806
CHICONCUAC	23,530	12,291	183,849	0	11,786	5,339,560
CHIMALHUACÁN	209,002	138,173	5,097,146	0	132,499	63,920,377
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	96,282	94,097	2,355,100	0	90,233	41,311,013
COATEPEC HARINAS	26,528	18,340	219,677	0	17,587	7,539,384
COCOTITLÁN	20,085	11,292	0	0	10,828	4,418,816
COYOTEPEC	27,142	15,545	283,637	0	14,906	6,563,195
CUAUTITLÁN	64,910	61,281	0	0	58,764	24,727,164
CUAUTITLÁN IZCALLI	167,930	207,840	3,431,708	0	199,306	87,190,756
DONATO GUERRA	26,198	14,825	281,694	0	14,216	6,250,373
ECATEPEC DE MORELOS	466,379	452,937	10,722,666	0	434,339	199,000,343
ECATZINGO	18,913	9,930	30,601	0	9,523	3,899,464
EL ORO	26,061	17,431	293,871	0	16,715	7,275,358
HUEHUETOCA	60,639	33,887	1,045,266	0	32,496	15,413,542
HUEYPOXTLA	28,749	17,487	276,240	0	16,769	7,320,589
HUIXQUILUCAN	93,961	180,308	0	0	172,904	71,668,311
ISIDRO FABELA	19,215	10,705	73,664	0	10,266	4,245,140
IXTAPALUCA	164,384	105,414	3,815,133	0	101,086	48,957,311
IXTAPAN DE LA SAL	26,054	20,034	256,898	0	19,211	8,193,087
IXTAPAN DEL ORO	17,722	9,957	0	0	9,548	3,834,528
IXTLAHUACA	59,789	39,484	984,386	0	37,863	17,582,433
JALTENCO	23,674	14,304	183,913	0	13,717	5,876,298
JILOTEPEC	39,950	34,106	559,657	0	32,706	14,260,877
JILOTZINGO	21,391	12,112	114,443	0	11,614	4,897,820
JIQUIPILCO	36,981	23,870	490,943	0	22,890	10,227,824
JOCOTITLÁN	34,911	24,151	385,482	0	23,159	10,128,858
JOQUICINGO	20,173	10,861	131,300	0	10,415	4,400,281
JUCHITEPEC	23,372	12,604	154,937	0	12,086	5,198,877
LA PAZ	99,196	70,755	1,910,548	0	67,850	31,577,230
LERMA	62,578	68,722	0	0	65,900	27,465,153
LUVIANOS	23,839	14,990	191,307	0	14,375	6,127,215
MALINALCO	23,657	15,454	200,299	0	14,820	6,350,663
MELCHOR OCAMPO	32,709	20,088	440,422	0	19,263	8,614,290
METEPEC	82,283	119,696	1,598,530	0	114,781	49,201,870
MEXICALTZINGO	19,729	10,934	99,448	0	10,485	4,398,095
MORELOS	25,028	15,589	368,706	0	14,949	6,579,752
NAUCALPAN DE JUÁREZ	244,383	422,044	5,021,350	0	404,714	173,390,752
NEXTLALPAN	31,576	15,823	525,769	0	15,173	7,070,273
NEZAHUALCÓYOTL	310,845	296,421	0	0	284,249	122,233,341
NICOLÁS ROMERO	133,830	91,016	2,912,400	0	87,279	41,424,395

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
NOPALTEPEC	18,783	10,089	85,494	0	9,675	4,013,437
OCOYOACAC	35,688	24,540	438,227	0	23,532	10,401,556
OCUILAN	25,866	16,954	246,864	0	16,258	6,992,033
OTUMBA	25,895	15,242	240,139	0	14,616	6,369,102
OTZOLOAPAN	17,288	10,375	56,320	0	9,949	4,029,517
OTZOLOTEPEC	40,254	22,476	462,510	0	21,553	9,808,005
OZUMBA	24,377	14,845	187,223	0	14,236	6,182,899
PAPALOTLA	17,280	8,874	0	0	8,509	3,435,264
POLOTITLÁN	20,051	11,770	101,100	0	11,287	4,705,000
RAYÓN	20,322	10,370	103,372	0	9,944	4,205,926
SAN ANTONIO LA ISLA	24,699	13,317	330,209	0	12,770	5,705,577
SAN FELIPE DEL PROGRESO	55,623	33,600	1,074,046	0	32,220	15,130,022
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	43,348	23,816	594,528	0	22,838	10,550,206
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	23,938	13,026	186,429	0	12,492	5,416,076
SAN MATEO ATENCO	42,618	28,468	579,127	0	27,299	12,274,339
SAN SIMÓN DE GUERRERO	17,781	9,002	30,884	0	8,632	3,520,651
SANTO TOMÁS	18,613	9,968	59,365	0	9,559	3,937,226
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	19,870	13,775	164,931	0	13,209	5,503,834
SULTEPEC	22,559	18,351	200,802	0	17,597	7,328,050
TECÁMAC	165,833	146,933	0	0	140,900	59,970,917
TEJUPILCO	37,653	24,945	475,226	0	23,921	10,638,449
TEMAMATLA	19,817	10,469	85,053	0	10,040	4,198,615
TEMASCALAPA	27,883	18,976	486,957	0	18,197	8,057,957
TEMASCALCINGO	34,131	22,594	413,621	0	21,666	9,618,185
TEMASCALTEPEC	25,535	17,329	293,534	0	16,618	7,165,009
TEMOAYA	44,904	26,775	707,816	0	25,676	11,852,622
TENANCINGO	44,605	29,924	739,077	0	28,695	13,079,683
TENANGO DEL AIRE	19,059	10,033	93,218	0	9,621	4,017,271
TENANGO DEL VALLE	40,729	25,418	504,046	0	24,374	10,973,532
TEOLOYUCAN	33,869	24,372	492,139	0	23,371	10,336,264
TEOTIHUACÁN	31,966	19,863	373,339	0	19,048	8,506,948
TEPETLAOXTOC	24,864	14,001	0	0	13,426	5,598,569
TEPETLIXPA	21,561	12,403	162,927	0	11,893	5,077,870
TEPOTZOTLÁN	44,337	39,047	632,005	0	37,444	16,445,670
TEQUIXQUIAC	26,760	15,142	198,227	0	14,520	6,314,573
TEXCALTITLÁN	21,009	12,598	57,580	0	12,081	5,002,605
TEXCALYACAC	17,519	9,433	42,396	0	9,046	3,677,194
TEXCOCO	91,934	68,930	0	0	66,099	29,084,302
TEZOYUCA	28,828	13,995	297,598	0	13,421	6,080,469
TIANGUISTENCO	39,016	27,011	603,701	0	25,902	11,724,393
TIMILPAN	20,443	11,974	108,859	0	11,482	4,796,502
TLALMANALCO	29,417	18,863	362,067	0	18,088	8,016,091
TLALNEPANTLA DE BAZ	199,971	402,102	4,327,244	0	385,591	163,108,944
TLATLAYA	24,644	19,021	240,044	0	18,240	7,700,463
TOLUCA	265,237	314,362	5,116,544	0	301,454	134,059,751
TONANITLA	20,024	10,292	100,794	0	9,870	4,147,962
TONATICO	19,484	11,125	60,293	0	10,668	4,415,209
TULTEPEC	59,106	43,250	1,052,493	0	41,474	18,946,826
TULTITLÁN	157,302	160,200	3,273,289	0	153,622	68,967,458
VALLE DE BRAVO	32,810	40,189	0	0	38,539	16,436,639
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	123,189	85,615	2,064,728	0	82,099	38,128,597
VILLA DE ALLENDE	30,534	16,460	0	0	15,784	6,721,598
VILLA DEL CARBÓN	30,047	18,809	301,280	0	18,037	7,886,251
VILLA GUERRERO	34,862	21,584	596,234	0	20,698	9,435,682
VILLA VICTORIA	45,569	25,793	646,085	0	24,734	11,455,953
XALATLACO	24,350	12,535	145,463	0	12,021	5,195,160
XONACATLÁN	30,905	17,632	356,346	0	16,908	7,551,043
ZACAZONAPAN	17,348	8,923	31,490	0	8,556	3,469,501
ZACUALPAN	19,651	12,473	74,971	0	11,961	4,919,562
ZINACANTEPEC	71,761	50,795	1,481,637	0	48,709	22,656,897
ZUMPAHUACÁN	21,105	11,561	108,662	0	11,086	4,674,479
ZUMPANGO	92,726	51,028	1,853,729	0	48,933	23,716,991
TOTAL	**6,645,474**	**5,772,593**	**89,573,034**	**0**	**5,535,560**	**2,440,461,956**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	154,812	34,346	44,298	45,636	279,092
ACOLMAN	219,836	48,772	62,904	64,804	396,316
ACULCO	143,138	31,756	40,958	42,195	258,047
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	121,847	27,033	34,866	35,919	219,664
ALMOLOYA DE JUÁREZ	221,768	49,201	63,457	65,374	399,800
ALMOLOYA DEL RÍO	7,965	1,767	2,279	2,348	14,358
AMANALCO	14,854	3,296	4,250	4,379	26,779
AMATEPEC	128,066	28,412	36,645	37,752	230,875
AMECAMECA	145,757	32,337	41,707	42,967	262,769
APAXCO	132,241	29,339	37,840	38,982	238,401
ATENCO	47,364	10,508	13,553	13,962	85,387
ATIZAPÁN	120,374	26,706	34,444	35,484	217,007
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	440,796	97,794	126,130	129,939	794,660
ATLACOMULCO	180,858	40,125	51,751	53,314	326,047
ATLAUTLA	132,242	29,339	37,840	38,983	238,404
AXAPUSCO	18,276	4,055	5,229	5,387	32,947
AYAPANGO	118,535	26,298	33,918	34,942	213,692
CALIMAYA	155,199	34,432	44,409	45,750	279,790
CAPULHUAC	135,392	30,038	38,741	39,911	244,083
CHALCO	363,235	80,586	103,937	107,076	654,834
CHAPA DE MOTA	132,140	29,316	37,811	38,953	238,219
CHAPULTEPEC	120,241	26,676	34,406	35,445	216,768
CHIAUTLA	18,851	4,182	5,394	5,557	33,985
CHICOLOAPAN	238,184	52,843	68,154	70,213	429,393
CHICONCUAC	129,602	28,753	37,085	38,204	233,644
CHIMALHUACÁN	554,687	123,061	158,719	163,512	999,979
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	296,343	65,746	84,796	87,357	534,242
COATEPEC HARINAS	136,473	30,277	39,051	40,230	246,031
COCOTITLÁN	121,706	27,001	34,825	35,877	219,409
COYOTEPEC	25,653	5,691	7,340	7,562	46,246
CUAUTITLÁN	224,441	49,794	64,222	66,162	404,618
CUAUTITLÁN IZCALLI	460,553	102,177	131,784	135,764	830,277
DONATO GUERRA	23,488	5,211	6,721	6,924	42,345
ECATEPEC DE MORELOS	1,032,344	229,033	295,397	304,318	1,861,092
ECATZINGO	119,020	26,405	34,057	35,085	214,568
EL ORO	135,402	30,040	38,744	39,914	244,101
HUEHUETOCA	214,651	47,622	61,421	63,276	386,970
HUEYPOXTLA	141,564	31,407	40,507	41,731	255,209
HUIXQUILUCAN	291,023	64,566	83,274	85,789	524,651
ISIDRO FABELA	119,712	26,559	34,255	35,289	215,814
IXTAPALUCA	452,427	100,374	129,458	133,368	815,627
IXTAPAN DE LA SAL	135,386	30,036	38,740	39,910	244,072
IXTAPAN DEL ORO	116,290	25,800	33,275	34,280	209,645
IXTLAHUACA	212,703	47,190	60,863	62,701	383,457
JALTENCO	129,931	28,826	37,179	38,302	234,238
JILOTEPEC	167,234	37,102	47,853	49,298	301,487
JILOTZINGO	12,471	2,767	3,569	3,676	22,483
JIQUIPILCO	160,430	35,593	45,906	47,292	289,220
JOCOTITLÁN	155,685	34,540	44,548	45,893	280,667
JOQUICINGO	121,907	27,046	34,883	35,936	219,772
JUCHITEPEC	129,240	28,673	36,981	38,098	232,992
LA PAZ	190,794	42,329	54,594	56,243	343,960
LERMA	219,095	48,608	62,692	64,586	394,981
LUVIANOS	130,311	28,910	37,287	38,413	234,922
MALINALCO	129,892	28,818	37,168	38,290	234,168
MELCHOR OCAMPO	150,638	33,420	43,104	44,406	271,568
METEPEC	152,031	33,729	43,502	44,816	274,079
MEXICALTZINGO	120,890	26,820	34,592	35,636	217,938
MORELOS	133,035	29,515	38,067	39,217	239,833
NAUCALPAN DE JUÁREZ	523,549	116,153	149,810	154,334	943,846
NEXTLALPAN	148,042	32,844	42,361	43,640	266,888
NEZAHUALCÓYOTL	788,100	174,846	225,509	232,319	1,420,773

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
NICOLÁS ROMERO	382,399	84,838	109,421	112,725	689,383
NOPALTEPEC	118,721	26,339	33,971	34,997	214,029
OCOYOACAC	157,467	34,935	45,058	46,419	283,878
OCUILAN	22,727	5,042	6,503	6,700	40,973
OTUMBA	135,022	29,956	38,636	39,802	243,416
OTZOLOAPAN	3,069	681	878	905	5,532
OTZOLOTEPEC	167,932	37,257	48,052	49,504	302,745
OZUMBA	131,542	29,184	37,640	38,777	237,142
PAPALOTLA	115,278	25,575	32,986	33,982	207,820
POLOTITLÁN	121,629	26,984	34,803	35,854	219,271
RAYÓN	122,248	27,122	34,980	36,037	220,387
SAN ANTONIO LA ISLA	132,281	29,347	37,851	38,994	238,474
SAN FELIPE DEL PROGRESO	203,157	45,072	58,132	59,887	366,247
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	175,021	38,830	50,081	51,593	315,526
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	130,537	28,961	37,352	38,480	235,329
SAN MATEO ATENCO	173,350	38,459	49,603	51,101	312,512
SAN SIMÓN DE GUERRERO	116,426	25,830	33,314	34,320	209,890
SANTO TOMÁS	118,331	26,253	33,860	34,882	213,326
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	121,214	26,892	34,684	35,732	218,522
SULTEPEC	127,376	28,259	36,448	37,548	229,632
TECÁMAC	343,520	76,212	98,296	101,264	619,292
TEJUPILCO	49,744	11,036	14,234	14,664	89,678
TEMAMATLA	121,093	26,865	34,650	35,696	218,304
TEMASCALAPA	27,352	6,068	7,826	8,063	49,309
TEMASCALCINGO	41,670	9,245	11,924	12,284	75,122
TEMASCALTEPEC	134,196	29,772	38,399	39,559	241,926
TEMOAYA	178,588	39,621	51,101	52,645	321,955
TENANCINGO	177,905	39,469	50,906	52,443	320,723
TENANGO DEL AIRE	7,127	1,581	2,039	2,101	12,848
TENANGO DEL VALLE	169,021	37,498	48,364	49,825	304,708
TEOLOYUCAN	41,071	9,112	11,752	12,107	74,042
TEOTIHUACÁN	148,936	33,043	42,617	43,904	268,499
TEPETLAOXTOC	20,432	4,533	5,846	6,023	36,834
TEPETLIXPA	12,862	2,854	3,680	3,792	23,188
TEPOTZOTLÁN	177,289	39,333	50,730	52,262	319,614
TEQUIXQUIAC	137,004	30,395	39,202	40,386	246,988
TEXCALTITLÁN	123,823	27,471	35,431	36,501	223,226
TEXCALYACAC	115,826	25,697	33,143	34,144	208,809
TEXCOCO	174,151	38,637	49,832	51,337	313,956
TEZOYUCA	141,744	31,447	40,559	41,784	255,533
TIANGUISTENCO	52,867	11,729	15,127	15,584	95,307
TIMILPAN	122,526	27,183	35,060	36,119	220,887
TLALMANALCO	30,867	6,848	8,832	9,099	55,647
TLALNEPANTLA DE BAZ	533,987	118,469	152,796	157,411	962,663
TLATLAYA	19,928	4,421	5,702	5,875	35,927
TOLUCA	683,570	151,655	195,598	201,505	1,232,329
TONANITLA	121,565	26,970	34,785	35,835	219,155
TONATICO	120,328	26,696	34,431	35,471	216,926
TULTEPEC	211,138	46,843	60,416	62,240	380,636
TULTITLÁN	436,195	96,773	124,814	128,583	786,365
VALLE DE BRAVO	38,643	8,573	11,058	11,391	69,666
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	358,011	79,427	102,442	105,536	645,416
VILLA DE ALLENDE	145,653	32,314	41,678	42,936	262,581
VILLA DEL CARBÓN	144,538	32,067	41,359	42,608	260,571
VILLA GUERRERO	155,574	34,515	44,516	45,861	280,465
VILLA VICTORIA	180,112	39,959	51,538	53,094	324,704
XALATLACO	131,481	29,170	37,622	38,758	237,032
XONACATLÁN	146,505	32,503	41,921	43,187	264,117
ZACAZONAPAN	3,206	711	917	945	5,779
ZACUALPAN	120,711	26,781	34,541	35,584	217,616
ZINACANTEPEC	127,916	28,379	36,602	37,707	230,604
ZUMPAHUACÁN	11,816	2,622	3,381	3,483	21,302
ZUMPANGO	288,193	63,938	82,464	84,955	519,549
TOTAL	**21,323,122**	**4,730,690**	**6,101,444**	**6,285,706**	**38,440,963**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TERCERO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de febrero del ejercicio fiscal 2023 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	8,427,110	1,407,247	155,973	0	322,275	114,460	210,563
ACOLMAN	11,980,373	2,000,608	221,738	0	458,161	355,501	383,570
ACULCO	7,237,144	1,208,534	133,948	0	276,768	72,156	179,502
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	4,577,176	764,345	84,716	0	175,043	24,385	122,855
ALMOLOYA DE JUÁREZ	15,128,410	2,526,300	280,003	0	578,551	304,011	388,712
ALMOLOYA DEL RÍO	3,570,885	596,304	66,091	0	136,560	26,140	118,449
AMANALCO	4,578,646	764,590	84,744	0	175,100	41,811	136,781
AMATEPEC	6,068,913	1,013,450	112,326	0	232,091	43,360	139,400
AMECAMECA	7,739,624	1,292,443	143,248	0	295,984	172,991	186,472
APAXCO	5,778,899	965,021	106,958	0	221,000	58,704	150,508
ATENCO	6,174,772	1,031,128	114,285	0	236,140	93,045	223,279
ATIZAPÁN	3,822,686	638,352	70,752	0	146,190	19,311	118,934
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	82,399,952	13,760,003	1,525,093	0	3,151,193	2,027,122	971,474
ATLACOMULCO	15,588,160	2,603,074	288,512	0	596,133	275,547	279,863
ATLAUTLA	5,381,264	898,620	99,599	0	205,794	46,594	150,512
AXAPUSCO	5,703,190	952,378	105,557	0	218,105	97,931	145,884
AYAPANGO	3,619,688	604,453	66,995	0	138,426	15,856	114,041
CALIMAYA	7,687,935	1,283,812	142,292	0	294,007	88,423	211,593
CAPULHUAC	5,504,407	919,183	101,878	0	210,503	87,337	158,894
CHALCO	32,255,706	5,386,394	597,002	0	1,233,544	698,199	765,109
CHAPA DE MOTA	5,615,287	937,699	103,930	0	214,743	41,671	150,240
CHAPULTEPEC	3,714,638	620,309	68,752	0	142,058	24,245	118,580
CHIAUTLA	5,169,020	863,177	95,670	0	197,677	54,646	147,415
CHICOLOAPAN	17,583,247	2,936,234	325,438	0	672,430	324,683	432,388
CHICONCUAC	4,547,080	759,319	84,159	0	173,892	267,713	143,487
CHIMALHUACÁN	51,117,977	8,536,213	946,113	0	1,954,887	1,084,806	1,274,500
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	34,811,937	5,813,260	644,314	0	1,331,301	1,381,659	587,130
COATEPEC HARINAS	6,784,992	1,133,029	125,579	0	259,476	102,264	161,768
COCOTITLÁN	4,177,599	697,619	77,321	0	159,762	25,345	122,478
COYOTEPEC	5,750,845	960,336	106,439	0	219,928	66,670	165,511
CUAUTITLÁN	22,671,230	3,785,878	419,609	0	867,008	434,416	395,823
CUAUTITLÁN IZCALLI	76,892,054	12,840,237	1,423,151	0	2,940,556	1,848,045	1,024,041
DONATO GUERRA	5,484,628	915,880	101,512	0	209,747	52,336	159,753
ECATEPEC DE MORELOS	167,567,330	27,982,141	3,101,407	0	6,408,219	5,702,416	2,843,991
ECATZINGO	3,673,843	613,497	67,997	0	140,498	13,803	115,333
EL ORO	6,448,545	1,076,845	119,352	0	246,609	109,620	158,920
HUEHUETOCA	12,536,855	2,093,535	232,037	0	479,443	235,646	369,776
HUEYPOXTLA	6,469,516	1,080,347	119,741	0	247,411	63,129	175,314
HUIXQUILUCAN	66,706,118	11,139,283	1,234,625	0	2,551,019	2,583,662	572,976
ISIDRO FABELA	3,960,487	661,363	73,302	0	151,460	18,290	117,172
IXTAPALUCA	38,998,824	6,512,430	721,807	0	1,491,418	1,035,638	1,002,419
IXTAPAN DE LA SAL	7,411,756	1,237,692	137,180	0	283,445	108,381	158,877
IXTAPAN DEL ORO	3,683,626	615,130	68,178	0	140,872	11,443	108,067
IXTLAHUACA	14,607,415	2,439,299	270,360	0	558,626	437,104	364,592
JALTENCO	5,291,966	883,708	97,946	0	202,379	58,282	144,363
JILOTEPEC	12,617,819	2,107,055	233,536	0	482,539	209,370	243,615
JILOTZINGO	4,480,753	748,243	82,932	0	171,356	37,229	130,441
JIQUIPILCO	8,831,030	1,474,698	163,448	0	337,722	117,082	225,511
JOCOTITLÁN	8,934,690	1,492,008	165,367	0	341,686	96,295	212,887
JOQUICINGO	4,017,942	670,958	74,366	0	153,657	22,932	123,013
JUCHITEPEC	4,662,804	778,644	86,301	0	178,318	47,911	142,525
LA PAZ	26,176,430	4,371,213	484,484	0	1,001,056	618,211	604,899
LERMA	25,424,063	4,245,575	470,559	0	972,284	510,561	381,600
LUVIANOS	5,545,804	926,096	102,644	0	212,086	43,183	145,373
MALINALCO	5,717,382	954,748	105,820	0	218,648	92,388	144,260
MELCHOR OCAMPO	7,431,575	1,241,002	137,547	0	284,203	92,526	199,458
METEPEC	44,282,514	7,394,756	819,599	0	1,693,481	1,119,952	501,763
MEXICALTZINGO	4,045,197	675,509	74,870	0	154,699	42,340	120,307

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
MORELOS	5,767,239	963,074	106,742	0	220,555	46,783	152,622
NAUCALPAN DE JUÁREZ	156,138,274	26,073,597	2,889,873	0	5,971,142	4,940,532	1,490,253
NEXTLALPAN	5,853,801	977,529	108,345	0	223,865	65,574	192,550
NEZAHUALCÓYOTL	109,662,959	18,312,665	2,029,688	0	4,193,802	3,167,234	1,895,538
NICOLÁS ROMERO	33,671,964	5,622,896	623,215	0	1,287,705	784,127	816,099
NOPALTEPEC	3,732,621	623,312	69,085	0	142,745	15,162	114,538
OCOYOACAC	9,078,654	1,516,048	168,032	0	347,192	143,633	217,626
OCUILAN	6,272,259	1,047,407	116,090	0	239,868	58,316	157,728
OTUMBA	5,638,817	941,628	104,366	0	215,643	71,960	157,909
OTZOLOAPAN	3,838,455	640,985	71,044	0	146,793	6,822	105,423
OTZOLOTEPEC	8,315,051	1,388,534	153,898	0	317,990	131,910	245,472
OZUMBA	5,492,148	917,136	101,651	0	210,034	138,699	148,650
PAPALOTLA	3,282,833	548,202	60,760	0	125,544	25,770	105,375
POLOTITLÁN	4,354,397	727,143	80,593	0	166,524	29,020	122,274
RAYÓN	3,836,351	640,634	71,005	0	146,712	34,074	123,922
SAN ANTONIO LA ISLA	4,926,590	822,693	91,183	0	188,406	61,189	150,615
SAN FELIPE DEL PROGRESO	12,430,384	2,075,755	230,067	0	475,371	194,644	339,193
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	8,811,048	1,471,361	163,079	0	336,958	136,765	264,334
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	4,819,224	804,764	89,196	0	184,300	57,043	145,974
SAN MATEO ATENCO	10,531,856	1,758,719	194,928	0	402,766	189,074	259,887
SAN SIMÓN DE GUERRERO	3,330,330	556,133	61,639	0	127,361	14,292	108,430
SANTO TOMÁS	3,687,736	615,817	68,254	0	141,029	17,126	113,500
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	5,096,048	850,991	94,320	0	194,886	27,825	121,169
SULTEPEC	6,789,090	1,133,713	125,655	0	259,633	39,281	137,566
TECÁMAC	54,358,944	9,077,423	1,006,098	0	2,078,830	777,878	1,011,254
TEJUPILCO	9,228,640	1,541,095	170,808	0	352,928	126,329	229,611
TEMAMATLA	3,873,259	646,797	71,688	0	148,124	26,355	120,847
TEMASCALAPA	7,020,265	1,172,317	129,934	0	268,474	56,852	170,032
TEMASCALCINGO	8,358,816	1,395,842	154,709	0	319,663	154,771	208,129
TEMASCALTEPEC	6,411,158	1,070,602	118,660	0	245,180	54,390	155,710
TEMOAYA	9,905,674	1,654,153	183,338	0	378,819	177,278	273,823
TENANCINGO	11,070,535	1,848,673	204,898	0	423,367	221,719	272,005
TENANGO DEL AIRE	3,711,603	619,802	68,696	0	141,942	22,487	116,221
TENANGO DEL VALLE	9,403,468	1,570,289	174,043	0	359,614	154,176	248,368
TEOLOYUCAN	9,016,646	1,505,694	166,884	0	344,820	143,274	206,535
TEOTIHUACÁN	7,348,573	1,227,141	136,010	0	281,029	163,996	194,929
TEPETLAOXTOC	5,179,787	864,975	95,870	0	198,089	48,391	151,620
TEPETLIXPA	4,588,405	766,220	84,924	0	175,473	52,820	131,481
TEPOTZOTLÁN	14,445,843	2,412,318	267,370	0	552,447	351,603	270,367
TEQUIXQUIAC	5,601,954	935,473	103,683	0	214,234	69,932	163,181
TEXCALTITLÁN	4,660,739	778,299	86,263	0	178,239	36,187	128,112
TEXCALYACAC	3,489,852	582,772	64,592	0	133,461	8,545	106,834
TEXCOCO	25,501,084	4,258,437	471,985	0	975,229	1,074,300	560,617
TEZOYUCA	5,177,661	864,620	95,830	0	198,008	83,292	175,793
TIANGUISTENCO	9,992,841	1,668,709	184,952	0	382,153	269,487	237,919
TIMILPAN	4,429,921	739,754	81,991	0	169,412	24,053	124,660
TLALMANALCO	6,978,338	1,165,316	129,158	0	266,870	138,583	179,385
TLALNEPANTLA DE BAZ	148,760,679	24,841,610	2,753,325	0	5,689,003	4,220,854	1,219,425
TLATLAYA	7,036,830	1,175,083	130,241	0	269,107	53,828	150,281
TOLUCA	116,300,637	19,421,093	2,152,541	0	4,447,645	4,459,138	1,617,417
TONANITLA	3,807,750	635,858	70,475	0	145,618	17,259	122,104
TONATICO	4,115,670	687,277	76,175	0	157,394	39,190	118,813
TULTEPEC	16,000,584	2,671,944	296,146	0	611,905	365,248	360,429
TULTITLÁN	59,267,240	9,897,062	1,096,943	0	2,266,536	1,687,948	959,232
VALLE DE BRAVO	14,868,147	2,482,838	275,186	0	568,597	953,286	200,076
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	31,673,765	5,289,216	586,231	0	1,211,289	734,507	751,210
VILLA DE ALLENDE	6,089,587	1,016,903	112,709	0	232,882	76,957	186,195
VILLA DEL CARBÓN	6,958,589	1,162,018	128,793	0	266,115	72,127	183,228
VILLA GUERRERO	7,985,091	1,333,434	147,791	0	305,371	125,320	212,590
VILLA VICTORIA	9,542,468	1,593,501	176,616	0	364,929	185,638	277,879
XALATLACO	4,637,514	774,420	85,833	0	177,351	46,858	148,487
XONACATLÁN	6,523,236	1,089,318	120,735	0	249,466	82,919	188,462
ZACAZONAPAN	3,301,061	551,246	61,097	0	126,241	6,074	105,787

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ZACUALPAN	4,614,506	770,578	85,407	0	176,471	25,903	119,832
ZINACANTEPEC	18,791,885	3,138,065	347,808	0	718,652	418,448	437,600
ZUMPAHUACÁN	4,276,984	714,215	79,160	0	163,563	32,363	128,698
ZUMPANGO	18,878,143	3,152,469	349,405	0	721,950	297,416	565,447
TOTAL	**2,135,612,265**	**356,626,810**	**39,526,813**	**0**	**81,671,477**	**52,333,611**	**40,524,230**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	39,154	22,779	563,980	1,091,689	24,021	12,379,250
ACOLMAN	71,324	32,383	0	1,092,334	34,150	16,630,143
ACULCO	33,378	19,562	606,377	430,877	20,629	10,218,876
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	22,845	12,372	162,562	976,809	13,047	6,936,156
ALMOLOYA DE JUÁREZ	72,281	40,892	1,807,292	126,389	43,123	21,295,964
ALMOLOYA DEL RÍO	22,026	9,652	138,129	220,685	10,179	4,915,101
AMANALCO	25,434	12,376	0	0	13,051	5,832,532
AMATEPEC	25,921	16,404	0	624,156	17,299	8,293,321
AMECAMECA	34,674	20,920	418,784	3,096,133	22,062	13,423,336
APAXCO	27,987	15,620	448,462	503,864	16,473	8,293,498
ATENCO	41,518	16,691	818,806	1,634,386	17,601	10,401,651
ATIZAPÁN	22,116	10,333	170,043	267,648	10,897	5,297,260
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	180,644	222,728	4,876,196	40,207,270	234,880	149,556,557
ATLACOMULCO	52,040	42,135	1,114,460	7,488,484	44,434	28,372,841
ATLAUTLA	27,987	14,546	366,254	863,805	15,339	8,070,313
AXAPUSCO	27,127	15,416	0	781,649	16,257	8,063,493
AYAPANGO	21,206	9,784	118,861	645,347	10,318	5,364,974
CALIMAYA	39,345	20,781	709,393	201,272	21,914	10,700,766
CAPULHUAC	29,546	14,879	315,448	591,014	15,690	7,948,780
CHALCO	142,271	87,188	3,907,574	4,949,621	91,944	50,114,552
CHAPA DE MOTA	27,937	15,178	278,123	1,124,444	16,006	8,525,259
CHAPULTEPEC	22,050	10,041	121,332	349,201	10,589	5,201,792
CHIAUTLA	27,412	13,972	396,589	5,986,229	14,734	12,966,541
CHICOLOAPAN	80,402	47,528	0	1,530,788	50,121	23,983,259
CHICONCUAC	26,681	12,291	294,346	483,379	12,961	6,805,307
CHIMALHUACÁN	236,992	138,173	8,160,629	3,285,493	145,711	76,881,493
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	109,176	94,097	3,770,561	16,289,563	99,231	64,932,230
COATEPEC HARINAS	30,081	18,340	351,707	1,961,658	19,341	10,948,236
COCOTITLÁN	22,775	11,292	0	1,254,319	11,908	6,560,418
COYOTEPEC	30,777	15,545	454,109	1,434,023	16,393	9,220,575
CUAUTITLÁN	73,603	61,281	0	5,031,243	64,624	33,804,715
CUAUTITLÁN IZCALLI	190,419	207,840	5,494,230	36,312,686	219,180	139,392,440
DONATO GUERRA	29,706	14,825	450,998	529,173	15,634	7,964,191
ECATEPEC DE MORELOS	528,837	452,937	17,167,195	9,353,474	477,649	241,585,597
ECATZINGO	21,446	9,930	48,993	242,248	10,472	4,958,059
EL ORO	29,551	17,431	470,493	916,408	18,382	9,612,157
HUEHUETOCA	68,759	33,887	1,673,490	5,995,741	35,736	23,754,906
HUEYPOXTLA	32,599	17,487	442,266	473,832	18,441	9,140,084
HUIXQUILUCAN	106,544	180,308	0	32,250,387	190,145	117,515,067
ISIDRO FABELA	21,788	10,705	117,937	327,876	11,289	5,471,671
IXTAPALUCA	186,399	105,414	6,108,102	18,327,427	111,166	74,601,045
IXTAPAN DE LA SAL	29,543	20,034	411,298	2,534,172	21,127	12,353,506
IXTAPAN DEL ORO	20,095	9,957	0	277,497	10,500	4,945,366
IXTLAHUACA	67,796	39,484	1,576,020	1,282,925	41,638	21,685,260
JALTENCO	26,844	14,304	294,448	147,268	15,085	7,176,593
JILOTEPEC	45,300	34,106	896,022	899,787	35,967	17,805,116
JILOTZINGO	24,255	12,112	183,225	0	12,772	5,883,317
JIQUIPILCO	41,933	23,870	786,008	0	25,173	12,026,476
JOCOTITLÁN	39,586	24,151	617,163	1,052,290	25,468	13,001,591
JOQUICINGO	22,874	10,861	210,214	0	11,453	5,318,269
JUCHITEPEC	26,502	12,604	248,056	571,681	13,291	6,768,638
LA PAZ	112,480	70,755	3,058,824	318,321	74,616	36,891,291
LERMA	70,958	68,722	0	3,805,707	72,471	36,022,500

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
LUVIANOS	27,032	14,990	306,287	21,146	15,808	7,360,450
MALINALCO	26,825	15,454	320,683	870,828	16,297	8,483,333
MELCHOR OCAMPO	37,089	20,088	705,123	1,007,835	21,184	11,177,630
METEPEC	93,302	119,696	2,559,278	10,638,345	126,227	69,348,914
MEXICALTZINGO	22,371	10,934	159,218	1,198,897	11,531	6,515,874
MORELOS	28,380	15,589	590,305	583,539	16,439	8,491,266
NAUCALPAN DE JUÁREZ	277,111	422,044	8,039,278	115,070,517	445,070	321,757,693
NEXTLALPAN	35,804	15,823	841,766	1,224,062	16,686	9,555,805
NEZAHUALCÓYOTL	352,473	296,421	0	7,377,727	312,593	147,601,100
NICOLÁS ROMERO	151,753	91,016	4,662,809	12,572,436	95,982	60,380,001
NOPALTEPEC	21,298	10,089	136,878	55,731	10,640	4,932,099
OCOYOACAC	40,467	24,540	701,609	2,810,269	25,879	15,073,948
OCUILAN	29,329	16,954	395,234	1,270,616	17,879	9,621,680
OTUMBA	29,363	15,242	384,467	404,809	16,073	7,980,278
OTZOLOAPAN	19,603	10,375	90,170	150,303	10,941	5,090,915
OTZOLOTEPEC	45,645	22,476	740,488	2,613,005	23,702	13,998,172
OZUMBA	27,641	14,845	299,747	1,683,330	15,655	9,049,538
PAPALOTLA	19,594	8,874	0	10,260	9,358	4,196,569
POLOTITLÁN	22,737	11,770	161,862	965,938	12,412	6,654,669
RAYÓN	23,043	10,370	165,500	589,472	10,935	5,652,018
SAN ANTONIO LA ISLA	28,007	13,317	528,671	1,987,687	14,043	8,812,402
SAN FELIPE DEL PROGRESO	63,072	33,600	1,719,569	2,482,045	35,433	20,079,133
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	49,153	23,816	951,851	1,241,321	25,116	13,474,801
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	27,144	13,026	298,477	476,039	13,737	6,928,925
SAN MATEO ATENCO	48,326	28,468	927,194	3,657,038	30,021	18,028,276
SAN SIMÓN DE GUERRERO	20,162	9,002	49,446	0	9,493	4,286,288
SANTO TOMÁS	21,105	9,968	95,044	0	10,512	4,780,090
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	22,531	13,775	264,057	921,219	14,526	7,621,348
SULTEPEC	25,580	18,351	321,488	0	19,352	8,869,709
TECÁMAC	188,041	146,933	0	18,207,862	154,949	87,008,213
TEJUPILCO	42,696	24,945	760,846	468,931	26,306	12,973,134
TEMAMATLA	22,471	10,469	136,171	743,485	11,041	5,810,708
TEMASCALAPA	31,617	18,976	779,628	1,188,502	20,011	10,856,607
TEMASCALCINGO	38,701	22,594	662,216	3,005,489	23,827	14,344,757
TEMASCALTEPEC	28,954	17,329	469,953	0	18,275	8,590,212
TEMOAYA	50,917	26,775	1,133,227	1,231,924	28,236	15,044,165
TENANCINGO	50,579	29,924	1,183,277	1,535,547	31,556	16,872,080
TENANGO DEL AIRE	21,611	10,033	149,243	166,373	10,580	5,038,590
TENANGO DEL VALLE	46,184	25,418	806,987	3,201,809	26,804	16,017,160
TEOLOYUCAN	38,405	24,372	787,924	529,446	25,702	12,789,701
TEOTIHUACÁN	36,247	19,863	597,722	432,064	20,947	10,458,522
TEPETLAOXTOC	28,194	14,001	0	1,399,302	14,765	7,994,993
TEPETLIXPA	24,449	12,403	260,850	1,095,589	13,079	7,205,691
TEPOTZOTLÁN	50,274	39,047	1,011,853	5,977,607	41,178	25,419,908
TEQUIXQUIAC	30,343	15,142	317,365	2,256,845	15,968	9,724,120
TEXCALTITLÁN	23,822	12,598	92,187	0	13,285	6,009,731
TEXCALYACAC	19,866	9,433	67,876	647,717	9,948	5,140,896
TEXCOCO	104,246	68,930	0	13,003,325	72,691	46,090,843
TEZOYUCA	32,688	13,995	476,460	1,934,177	14,759	9,067,284
TIANGUISTENCO	44,241	27,011	966,537	1,216,925	28,484	15,019,259
TIMILPAN	23,180	11,974	174,285	388	12,627	5,792,246
TLALMANALCO	33,357	18,863	579,676	579,921	19,892	10,089,358
TLALNEPANTLA DE BAZ	226,751	402,102	6,928,001	38,373,507	424,040	233,839,298
TLATLAYA	27,945	19,021	384,315	0	20,058	9,266,709
TOLUCA	300,757	314,362	8,191,686	65,882,373	331,514	223,419,164
TONANITLA	22,705	10,292	161,373	0	10,854	5,004,289
TONATICO	22,093	11,125	96,530	1,075,401	11,732	6,411,400
TULTEPEC	67,021	43,250	1,685,062	574,071	45,609	22,721,269
TULTITLÁN	178,368	160,200	5,240,600	14,577,280	168,941	95,500,350
VALLE DE BRAVO	37,204	40,189	0	12,200,001	42,381	31,667,905
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	139,687	85,615	3,305,669	0	90,286	43,867,474
VILLA DE ALLENDE	34,623	16,460	0	1,140,611	17,358	8,924,285
VILLA DEL CARBÓN	34,071	18,809	482,355	0	19,835	9,325,940

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
VILLA GUERRERO	39,531	21,584	954,582	1,631,208	22,761	12,779,263
VILLA VICTORIA	51,671	25,793	1,034,394	260,809	27,201	13,540,900
XALATLACO	27,611	12,535	232,890	165,211	13,219	6,321,929
XONACATLÁN	35,044	17,632	570,517	801,958	18,594	9,697,881
ZACAZONAPAN	19,671	8,923	50,416	0	9,410	4,239,926
ZACUALPAN	22,283	12,473	120,031	0	13,154	5,960,637
ZINACANTEPEC	81,371	50,795	2,372,129	10,964,616	53,566	37,374,935
ZUMPAHUACÁN	23,931	11,561	173,971	28,544	12,191	5,645,182
ZUMPANGO	105,144	51,028	2,967,856	1,441,517	53,812	28,584,185
TOTAL	**7,535,433**	**5,772,593**	**143,408,160**	**599,967,420**	**6,087,536**	**3,469,066,346**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	1,012,228	2,521	37,372	59,042	1,111,162
ACOLMAN	1,468,911	3,658	54,234	85,679	1,612,482
ACULCO	217,098	541	8,015	12,663	238,317
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	780,707	1,944	28,825	45,537	857,013
ALMOLOYA DE JUÁREZ	1,482,483	3,692	54,735	86,471	1,627,381
ALMOLOYA DEL RÍO	769,077	1,915	28,395	44,859	844,247
AMANALCO	104,327	260	3,852	6,085	114,524
AMATEPEC	824,381	2,053	30,437	48,085	904,956
AMECAMECA	948,635	2,362	35,025	55,332	1,041,355
APAXCO	853,703	2,126	31,520	49,795	937,143
ATENCO	1,045,793	2,604	38,612	60,999	1,148,009
ATIZAPÁN	770,355	1,918	28,442	44,934	845,650
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3,020,788	7,523	111,531	176,197	3,316,038
ATLACOMULCO	482,017	1,200	17,797	28,115	529,129
ATLAUTLA	853,712	2,126	31,520	49,796	937,153
AXAPUSCO	841,496	2,096	31,069	49,083	923,744
AYAPANGO	757,440	1,886	27,965	44,180	831,471
CALIMAYA	1,014,947	2,528	37,473	59,200	1,114,147
CAPULHUAC	875,837	2,181	32,337	51,086	961,441
CHALCO	2,476,051	6,166	91,418	144,424	2,718,059
CHAPA DE MOTA	852,993	2,124	31,493	49,754	936,365
CHAPULTEPEC	769,421	1,916	28,408	44,879	844,624
CHIAUTLA	132,398	330	4,888	7,723	145,338
CHICOLOAPAN	1,597,775	3,979	58,991	93,195	1,753,940
CHICONCUAC	835,168	2,080	30,835	48,714	916,797
CHIMALHUACÁN	3,820,678	9,515	141,063	222,854	4,194,110
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	2,006,245	4,996	74,073	117,021	2,202,334
COATEPEC HARINAS	170,286	424	6,287	9,933	186,930
COCOTITLÁN	779,711	1,942	28,788	45,479	855,919
COYOTEPEC	180,166	449	6,652	10,509	197,775
CUAUTITLÁN	1,501,256	3,739	55,428	87,566	1,647,988
CUAUTITLÁN IZCALLI	3,159,549	7,868	116,654	184,291	3,468,362
DONATO GUERRA	164,967	411	6,091	9,622	181,091
ECATEPEC DE MORELOS	7,250,491	18,056	267,696	422,909	7,959,151
ECATZINGO	760,850	1,895	28,091	44,379	835,215
EL ORO	875,908	2,181	32,339	51,090	961,519
HUEHUETOCA	1,432,499	3,567	52,889	83,555	1,572,511
HUEYPOXTLA	919,181	2,289	33,937	53,614	1,009,022
HUIXQUILUCAN	1,968,881	4,903	72,693	114,841	2,161,318
ISIDRO FABELA	765,706	1,907	28,271	44,662	840,546
IXTAPALUCA	3,102,474	7,726	114,547	180,962	3,405,708
IXTAPAN DE LA SAL	875,793	2,181	32,335	51,084	961,393
IXTAPAN DEL ORO	741,673	1,847	27,383	43,261	814,163
IXTLAHUACA	1,418,816	3,533	52,384	82,757	1,557,491
JALTENCO	837,482	2,086	30,921	48,849	919,337
JILOTEPEC	1,099,475	2,738	40,594	64,131	1,206,937
JILOTZINGO	87,591	218	3,234	5,109	96,152

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
JIQUIPILCO	1,051,685	2,619	38,829	61,343	1,154,476
JOCOTITLÁN	1,018,362	2,536	37,599	59,399	1,117,896
JOQUICINGO	781,125	1,945	28,840	45,562	857,472
JUCHITEPEC	119,491	298	4,412	6,970	131,170
LA PAZ	1,340,009	3,337	49,475	78,160	1,470,981
LERMA	750,572	1,869	27,712	43,780	823,932
LUVIANOS	840,148	2,092	31,019	49,004	922,264
MALINALCO	837,209	2,085	30,911	48,833	919,037
MELCHOR OCAMPO	982,915	2,448	36,290	57,332	1,078,984
METEPEC	1,780,902	4,435	65,753	103,877	1,954,966
MEXICALTZINGO	773,982	1,927	28,576	45,145	849,631
MORELOS	859,282	2,140	31,726	50,120	943,267
NAUCALPAN DE JUÁREZ	4,390,198	10,933	162,091	256,073	4,819,295
NEXTLALPAN	964,680	2,402	35,617	56,268	1,058,967
NEZAHUALCÓYOTL	5,460,018	13,597	201,590	318,474	5,993,679
NICOLÁS ROMERO	2,610,647	6,501	96,388	152,275	2,865,811
NOPALTEPEC	758,753	1,890	28,014	44,257	832,913
OCOYOACAC	1,030,872	2,567	38,061	60,129	1,131,629
OCUILAN	872,762	2,173	32,223	50,907	958,065
OTUMBA	873,237	2,175	32,241	50,934	958,587
OTZOLOAPAN	21,553	54	796	1,257	23,660
OTZOLOTEPEC	1,104,375	2,750	40,775	64,416	1,212,316
OZUMBA	848,798	2,114	31,339	49,509	931,759
PAPALOTLA	734,565	1,829	27,121	42,846	806,361
POLOTITLÁN	779,173	1,940	28,768	45,448	855,329
RAYÓN	783,522	1,951	28,928	45,702	860,104
SAN ANTONIO LA ISLA	853,985	2,127	31,530	49,811	937,453
SAN FELIPE DEL PROGRESO	1,351,769	3,366	49,909	78,846	1,483,890
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	1,154,166	2,874	42,613	67,321	1,266,974
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	841,734	2,096	31,078	49,097	924,005
SAN MATEO ATENCO	1,142,427	2,845	42,180	66,636	1,254,087
SAN SIMÓN DE GUERRERO	742,629	1,849	27,419	43,316	815,213
SANTO TOMÁS	756,012	1,883	27,913	44,097	829,904
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	776,256	1,933	28,660	45,278	852,127
SULTEPEC	819,538	2,041	30,258	47,802	899,639
TECÁMAC	3,125,794	7,784	115,408	182,322	3,431,308
TEJUPILCO	1,062,508	2,646	39,229	61,974	1,166,357
TEMAMATLA	775,405	1,931	28,629	45,228	851,193
TEMASCALAPA	905,239	2,254	33,422	52,801	993,716
TEMASCALCINGO	1,005,803	2,505	37,135	58,667	1,104,110
TEMASCALTEPEC	867,434	2,160	32,027	50,596	952,217
TEMOAYA	1,179,213	2,937	43,538	68,782	1,294,469
TENANCINGO	1,174,414	2,925	43,361	68,502	1,289,201
TENANGO DEL AIRE	763,195	1,901	28,178	44,516	837,789
TENANGO DEL VALLE	1,112,021	2,769	41,057	64,862	1,220,709
TEOLOYUCAN	288,455	718	10,650	16,825	316,648
TEOTIHUACÁN	970,959	2,418	35,849	56,634	1,065,861
TEPETLAOXTOC	143,498	357	5,298	8,370	157,524
TEPETLIXPA	803,476	2,001	29,665	46,865	882,007
TEPOTZOTLÁN	1,170,091	2,914	43,201	68,249	1,284,456
TEQUIXQUIAC	887,154	2,209	32,755	51,746	973,864
TEXCALTITLÁN	794,583	1,979	29,337	46,347	872,245
TEXCALYACAC	738,416	1,839	27,263	43,071	810,589
TEXCOCO	1,223,119	3,046	45,159	71,342	1,342,666
TEZOYUCA	920,446	2,292	33,984	53,688	1,010,410
TIANGUISTENCO	1,084,439	2,701	40,039	63,254	1,190,432
TIMILPAN	785,470	1,956	29,000	45,815	862,242
TLALMANALCO	929,929	2,316	34,334	54,241	1,020,820
TLALNEPANTLA DE BAZ	3,675,299	9,153	135,696	214,374	4,034,521
TLATLAYA	853,103	2,124	31,497	49,760	936,486
TOLUCA	4,725,870	11,769	174,484	275,652	5,187,775
TONANITLA	778,724	1,939	28,751	45,422	854,836
TONATICO	770,038	1,918	28,431	44,915	845,301
TULTEPEC	1,407,826	3,506	51,978	82,116	1,545,426

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
TULTITLÁN	2,988,474	7,442	110,338	174,313	3,280,566
VALLE DE BRAVO	984,545	2,452	36,350	57,427	1,080,774
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2,439,361	6,075	90,064	142,284	2,677,783
VILLA DE ALLENDE	234,764	585	8,668	13,693	257,710
VILLA DEL CARBÓN	940,073	2,341	34,708	54,833	1,031,956
VILLA GUERRERO	1,017,577	2,534	37,570	59,354	1,117,035
VILLA VICTORIA	1,189,921	2,963	43,933	69,406	1,306,224
XALATLACO	135,227	337	4,993	7,888	148,444
XONACATLÁN	953,888	2,375	35,219	55,639	1,047,121
ZACAZONAPAN	22,514	56	831	1,313	24,714
ZACUALPAN	772,726	1,924	28,530	45,072	848,252
ZINACANTEPEC	1,611,532	4,013	59,499	93,998	1,769,043
ZUMPAHUACÁN	796,130	1,983	29,394	46,437	873,943
ZUMPANGO	1,235,867	3,078	45,629	72,086	1,356,660
TOTAL	**149,759,287**	**372,943**	**5,529,268**	**8,735,205**	**164,396,703**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

CUARTO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de marzo del ejercicio fiscal 2023 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	8,404,266	923,793	117,903	0	99,142	114,460	128,774
ACOLMAN	11,947,898	1,313,307	167,617	0	140,946	355,501	234,581
ACULCO	7,217,526	793,347	101,255	0	85,143	72,156	109,778
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	4,564,769	501,757	64,039	0	53,849	24,385	75,135
ALMOLOYA DE JUÁREZ	15,087,402	1,658,400	211,661	0	177,981	304,011	237,725
ALMOLOYA DEL RÍO	3,561,206	391,446	49,960	0	42,010	26,140	72,440
AMANALCO	4,566,234	501,918	64,060	0	53,866	41,811	83,651
AMATEPEC	6,052,462	665,284	84,910	0	71,399	43,360	85,253
AMECAMECA	7,718,645	848,430	108,285	0	91,054	172,991	114,041
APAXCO	5,763,235	633,492	80,852	0	67,987	58,704	92,047
ATENCO	6,158,034	676,888	86,391	0	72,644	93,045	136,551
ATIZAPÁN	3,812,324	419,049	53,483	0	44,973	19,311	72,736
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	82,176,593	9,032,812	1,152,854	0	969,411	2,027,122	594,126
ATLACOMULCO	15,545,905	1,708,798	218,093	0	183,390	275,547	171,156
ATLAUTLA	5,366,677	589,903	75,289	0	63,309	46,594	92,049
AXAPUSCO	5,687,730	625,193	79,793	0	67,096	97,931	89,219
AYAPANGO	3,609,876	396,796	50,643	0	42,585	15,856	69,744
CALIMAYA	7,667,095	842,763	107,562	0	90,446	88,423	129,404
CAPULHUAC	5,489,487	603,402	77,012	0	64,758	87,337	97,175
CHALCO	32,168,271	3,535,921	451,288	0	379,479	698,199	467,919
CHAPA DE MOTA	5,600,066	615,557	78,563	0	66,062	41,671	91,882
CHAPULTEPEC	3,704,569	407,204	51,971	0	43,702	24,245	72,520
CHIAUTLA	5,155,009	566,636	72,320	0	60,812	54,646	90,155
CHICOLOAPAN	17,535,585	1,927,503	246,007	0	206,862	324,683	264,436
CHICONCUAC	4,534,754	498,458	63,618	0	53,495	267,713	87,752
CHIMALHUACÁN	50,979,413	5,603,633	715,190	0	601,388	1,084,806	779,448
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	34,717,573	3,816,139	487,052	0	409,552	1,381,659	359,072
COATEPEC HARINAS	6,766,600	743,781	94,929	0	79,823	102,264	98,933
COCOTITLÁN	4,166,275	457,955	58,449	0	49,148	25,345	74,904
COYOTEPEC	5,735,257	630,417	80,460	0	67,657	66,670	101,222
CUAUTITLÁN	22,609,776	2,485,256	317,192	0	266,720	434,416	242,074
CUAUTITLÁN IZCALLI	76,683,625	8,429,027	1,075,794	0	904,613	1,848,045	626,274
DONATO GUERRA	5,469,761	601,233	76,735	0	64,525	52,336	97,701
ECATEPEC DE MORELOS	167,113,110	18,368,993	2,344,428	0	1,971,381	5,702,416	1,739,304
ECATZINGO	3,663,884	402,732	51,401	0	43,222	13,803	70,534
EL ORO	6,431,065	706,900	90,221	0	75,865	109,620	97,191
HUEHUETOCA	12,502,872	1,374,310	175,403	0	147,492	235,646	226,144
HUEYPOXTLA	6,451,979	709,198	90,515	0	76,112	63,129	107,217

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
HUIXQUILUCAN	66,525,300	7,312,429	933,283	0	784,778	2,583,662	350,416
ISIDRO FABELA	3,949,752	434,155	55,411	0	46,594	18,290	71,659
IXTAPALUCA	38,893,111	4,275,112	545,631	0	458,810	1,035,638	613,051
IXTAPAN DE LA SAL	7,391,665	812,488	103,698	0	87,197	108,381	97,165
IXTAPAN DEL ORO	3,673,641	403,805	51,537	0	43,337	11,443	66,091
IXTLAHUACA	14,567,819	1,601,288	204,372	0	171,852	437,104	222,974
JALTENCO	5,277,621	580,114	74,040	0	62,258	58,282	88,288
JILOTEPEC	12,583,616	1,383,185	176,535	0	148,445	209,370	148,988
JILOTZINGO	4,468,607	491,187	62,690	0	52,715	37,229	79,774
JIQUIPILCO	8,807,092	968,071	123,555	0	103,894	117,082	137,916
JOCOTITLÁN	8,910,471	979,435	125,005	0	105,114	96,295	130,195
JOQUICINGO	4,007,050	440,453	56,215	0	47,270	22,932	75,232
JUCHITEPEC	4,650,165	511,144	65,237	0	54,857	47,911	87,164
LA PAZ	26,105,474	2,869,501	366,233	0	307,958	618,211	369,939
LERMA	25,355,147	2,787,026	355,707	0	299,107	510,561	233,376
LUVIANOS	5,530,771	607,940	77,591	0	65,245	43,183	88,906
MALINALCO	5,701,884	626,748	79,992	0	67,263	92,388	88,225
MELCHOR OCAMPO	7,411,430	814,661	103,975	0	87,430	92,526	121,983
METEPEC	44,162,478	4,854,318	619,555	0	520,971	1,119,952	306,864
MEXICALTZINGO	4,034,232	443,441	56,596	0	47,591	42,340	73,577
MORELOS	5,751,606	632,214	80,689	0	67,850	46,783	93,339
NAUCALPAN DE JUÁREZ	155,715,034	17,116,122	2,184,524	0	1,836,921	4,940,532	911,396
NEXTLALPAN	5,837,933	641,703	81,900	0	68,868	65,574	117,758
NEZAHUALCÓYOTL	109,365,699	12,021,425	1,534,290	0	1,290,153	3,167,234	1,159,257
NICOLÁS ROMERO	33,580,690	3,691,173	471,103	0	396,141	784,127	499,103
NOPALTEPEC	3,722,503	409,176	52,223	0	43,913	15,162	70,048
OCOYOACAC	9,054,045	995,216	127,019	0	106,808	143,633	133,094
OCUILAN	6,255,257	687,575	87,755	0	73,791	58,316	96,462
OTUMBA	5,623,532	618,136	78,892	0	66,339	71,960	96,572
OTZOLOAPAN	3,828,050	420,777	53,704	0	45,158	6,822	64,474
OTZOLOTEPEC	8,292,512	911,509	116,336	0	97,824	131,910	150,123
OZUMBA	5,477,261	602,058	76,840	0	64,614	138,699	90,910
PAPALOTLA	3,273,934	359,869	45,930	0	38,622	25,770	64,444
POLOTITLÁN	4,342,593	477,336	60,922	0	51,228	29,020	74,779
RAYÓN	3,825,952	420,547	53,674	0	45,134	34,074	75,787
SAN ANTONIO LA ISLA	4,913,236	540,061	68,928	0	57,960	61,189	92,112
SAN FELIPE DEL PROGRESO	12,396,690	1,362,638	173,913	0	146,240	194,644	207,441
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	8,787,164	965,881	123,275	0	103,659	136,765	161,659
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	4,806,161	528,291	67,426	0	56,697	57,043	89,274
SAN MATEO ATENCO	10,503,308	1,154,519	147,351	0	123,904	189,074	158,939
SAN SIMÓN DE GUERRERO	3,321,303	365,076	46,595	0	39,180	14,292	66,313
SANTO TOMÁS	3,677,740	404,255	51,595	0	43,385	17,126	69,413
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	5,082,234	558,637	71,299	0	59,954	27,825	74,103
SULTEPEC	6,770,687	744,231	94,986	0	79,872	39,281	84,131
TECÁMAC	54,211,594	5,958,912	760,534	0	639,517	777,878	618,454
TEJUPILCO	9,203,624	1,011,658	129,118	0	108,572	126,329	140,423
TEMAMATLA	3,862,760	424,593	54,191	0	45,568	26,355	73,906
TEMASCALAPA	7,001,235	769,572	98,220	0	82,591	56,852	103,987
TEMASCALCINGO	8,336,158	916,307	116,948	0	98,339	154,771	127,286
TEMASCALTEPEC	6,393,780	702,801	89,698	0	75,425	54,390	95,228
TEMOAYA	9,878,823	1,085,875	138,590	0	116,537	177,278	167,462
TENANCINGO	11,040,527	1,213,569	154,887	0	130,242	221,719	166,350
TENANGO DEL AIRE	3,701,542	406,872	51,929	0	43,666	22,487	71,077
TENANGO DEL VALLE	9,377,978	1,030,823	131,564	0	110,629	154,176	151,895
TEOLOYUCAN	8,992,205	988,419	126,152	0	106,078	143,274	126,311
TEOTIHUACÁN	7,328,653	805,562	102,814	0	86,454	163,996	119,213
TEPETLAOXTOC	5,165,746	567,816	72,470	0	60,939	48,391	92,727
TEPETLIXPA	4,575,967	502,988	64,196	0	53,981	52,820	80,410
TEPOTZOTLÁN	14,406,685	1,583,576	202,111	0	169,951	351,603	165,349
TEQUIXQUIAC	5,586,769	614,095	78,377	0	65,905	69,932	99,797
TEXCALTITLÁN	4,648,105	510,917	65,208	0	54,832	36,187	78,350
TEXCALYACAC	3,480,392	382,563	48,826	0	41,057	8,545	65,336
TEXCOCO	25,431,959	2,795,469	356,785	0	300,013	1,074,300	342,857

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
TEZOYUCA	5,163,626	567,583	72,440	0	60,914	83,292	107,510
TIANGUISTENCO	9,965,753	1,095,431	139,809	0	117,563	269,487	145,505
TIMILPAN	4,417,913	485,615	61,979	0	52,117	24,053	76,238
TLALMANALCO	6,959,422	764,976	97,634	0	82,098	138,583	109,707
TLALNEPANTLA DE BAZ	148,357,437	16,307,378	2,081,305	0	1,750,126	4,220,854	745,765
TLATLAYA	7,017,756	771,388	98,452	0	82,786	53,828	91,908
TOLUCA	115,985,383	12,749,058	1,627,158	0	1,368,243	4,459,138	989,166
TONANITLA	3,797,428	417,411	53,274	0	44,797	17,259	74,675
TONATICO	4,104,514	451,166	57,582	0	48,420	39,190	72,663
TULTEPEC	15,957,211	1,754,009	223,864	0	188,242	365,248	220,428
TULTITLÁN	59,106,586	6,496,968	829,206	0	697,262	1,687,948	586,639
VALLE DE BRAVO	14,827,845	1,629,870	208,020	0	174,919	953,286	122,361
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	31,587,908	3,472,128	443,146	0	372,633	734,507	459,418
VILLA DE ALLENDE	6,073,080	667,550	85,199	0	71,642	76,957	113,871
VILLA DEL CARBÓN	6,939,727	762,811	97,357	0	81,866	72,127	112,057
VILLA GUERRERO	7,963,446	875,338	111,719	0	93,942	125,320	130,014
VILLA VICTORIA	9,516,601	1,046,060	133,508	0	112,264	185,638	169,943
XALATLACO	4,624,943	508,372	64,883	0	54,559	46,858	90,810
XONACATLÁN	6,505,554	715,087	91,266	0	76,744	82,919	115,258
ZACAZONAPAN	3,292,113	361,868	46,185	0	38,836	6,074	64,696
ZACUALPAN	4,601,998	505,849	64,561	0	54,288	25,903	73,286
ZINACANTEPEC	18,740,946	2,059,996	262,917	0	221,081	418,448	267,624
ZUMPAHUACÁN	4,265,390	468,850	59,839	0	50,317	32,363	78,708
ZUMPANGO	18,826,970	2,069,452	264,123	0	222,096	297,416	345,811
TOTAL	**2,129,823,315**	**234,109,158**	**29,879,265**	**0**	**25,124,853**	**52,333,611**	**24,783,461**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	29,464	22,779	273,431	1,914,349	12,860	12,041,222
ACOLMAN	53,673	32,383	0	2,775,111	18,282	17,039,298
ACULCO	25,118	19,562	293,986	476,636	11,044	9,205,551
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	17,191	12,372	78,814	32,353	6,985	5,431,649
ALMOLOYA DE JUÁREZ	54,392	40,892	876,219	5,704,694	23,086	24,376,464
ALMOLOYA DEL RÍO	16,574	9,652	66,968	128,327	5,449	4,370,174
AMANALCO	19,140	12,376	0	0	6,987	5,350,043
AMATEPEC	19,506	16,404	0	0	9,261	7,047,840
AMECAMECA	26,093	20,920	203,036	617,112	11,811	9,932,418
APAXCO	21,060	15,620	217,425	1,885,724	8,819	8,844,966
ATENCO	31,243	16,691	396,977	453,764	9,423	8,131,651
ATIZAPÁN	16,642	10,333	82,441	823,471	5,833	5,360,596
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	135,937	222,728	2,364,097	14,964,989	125,743	113,766,413
ATLACOMULCO	39,161	42,135	540,317	1,917,763	23,788	20,666,054
ATLAUTLA	21,061	14,546	177,569	335,826	8,212	6,791,033
AXAPUSCO	20,413	15,416	0	1,427,341	8,703	8,118,836
AYAPANGO	15,958	9,784	57,627	17,356	5,524	4,291,747
CALIMAYA	29,608	20,781	343,931	4,107,664	11,732	13,439,409
CAPULHUAC	22,234	14,879	152,937	1,322,852	8,400	7,940,471
CHALCO	107,061	87,188	1,894,486	13,460,487	49,222	53,299,520
CHAPA DE MOTA	21,023	15,178	134,841	426,421	8,569	7,099,833
CHAPULTEPEC	16,593	10,041	58,825	1,407,541	5,669	5,802,878
CHIAUTLA	20,628	13,972	192,276	146,745	7,888	6,381,085
CHICOLOAPAN	60,504	47,528	0	229,255	26,832	20,869,194
CHICONCUAC	20,078	12,291	142,706	298,898	6,939	5,986,701
CHIMALHUACÁN	178,339	138,173	3,956,469	15,840,523	78,006	79,955,388
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	82,156	94,097	1,828,059	1,910,664	53,123	45,139,147
COATEPEC HARINAS	22,636	18,340	170,516	714,214	10,354	8,822,391
COCOTITLÁN	17,138	11,292	0	276,728	6,375	5,143,609
COYOTEPEC	23,160	15,545	220,163	0	8,776	6,949,325
CUAUTITLÁN	55,387	61,281	0	6,315,897	34,596	32,822,595
CUAUTITLÁN IZCALLI	143,293	207,840	2,663,735	18,225,587	117,338	110,925,171
DONATO GUERRA	22,354	14,825	218,654	528,074	8,370	7,154,568

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ECATEPEC DE MORELOS	397,956	452,937	8,323,069	24,107,220	255,708	230,776,523
ECATZINGO	16,138	9,930	23,753	213,585	5,606	4,514,589
EL ORO	22,238	17,431	228,106	20,332	9,841	7,808,809
HUEHUETOCA	51,742	33,887	811,348	110,667	19,131	15,688,643
HUEYPOXTLA	24,531	17,487	214,421	381,598	9,873	8,146,061
HUIXQUILUCAN	80,176	180,308	0	54,455,529	101,794	133,307,673
ISIDRO FABELA	16,396	10,705	57,179	0	6,044	4,666,184
IXTAPALUCA	140,267	105,414	2,961,355	3,007,587	59,512	52,095,489
IXTAPAN DE LA SAL	22,231	20,034	199,407	108,529	11,310	8,962,107
IXTAPAN DEL ORO	15,122	9,957	0	0	5,621	4,280,555
IXTLAHUACA	51,017	39,484	764,093	6,876,761	22,291	24,959,055
JALTENCO	20,201	14,304	142,756	16,718	8,076	6,342,657
JILOTEPEC	34,089	34,106	434,413	515,089	19,255	15,687,091
JILOTZINGO	18,252	12,112	88,832	142,551	6,838	5,460,786
JIQUIPILCO	31,555	23,870	381,076	0	13,476	10,707,588
JOCOTITLÁN	29,789	24,151	299,216	5,067,472	13,634	15,780,776
JOQUICINGO	17,213	10,861	101,917	1,204,811	6,131	5,990,084
JUCHITEPEC	19,943	12,604	120,264	0	7,115	5,576,404
LA PAZ	84,643	70,755	1,482,992	10,816,245	39,945	43,131,897
LERMA	53,397	68,722	0	11,422,198	38,797	41,124,036
LUVIANOS	20,342	14,990	148,495	77,154	8,463	6,683,080
MALINALCO	20,186	15,454	155,475	423,771	8,725	7,280,112
MELCHOR OCAMPO	27,910	20,088	341,861	1,532,315	11,341	10,565,520
METEPEC	70,211	119,696	1,240,800	35,294,824	67,575	88,377,245
MEXICALTZINGO	16,834	10,934	77,193	340,484	6,173	5,149,394
MORELOS	21,356	15,589	286,194	2,873	8,801	7,007,293
NAUCALPAN DE JUÁREZ	208,529	422,044	3,897,636	56,904,352	238,268	244,375,358
NEXTLALPAN	26,943	15,823	408,109	174,241	8,933	7,447,785
NEZAHUALCÓYOTL	265,240	296,421	0	20,007,310	167,346	149,274,375
NICOLÁS ROMERO	114,196	91,016	2,260,642	924,009	51,384	42,863,584
NOPALTEPEC	16,027	10,089	66,362	596,384	5,696	5,007,583
OCOYOACAC	30,452	24,540	340,157	4,568,836	13,854	15,537,653
OCUILAN	22,071	16,954	191,619	0	9,571	7,499,371
OTUMBA	22,096	15,242	186,399	353,296	8,605	7,141,070
OTZOLOAPAN	14,752	10,375	43,717	0	5,858	4,493,686
OTZOLOTEPEC	34,349	22,476	359,006	2,298,294	12,689	12,427,028
OZUMBA	20,800	14,845	145,325	43,091	8,381	6,682,825
PAPALOTLA	14,745	8,874	0	552,949	5,010	4,390,147
POLOTITLÁN	17,110	11,770	78,475	250,780	6,645	5,400,658
RAYÓN	17,340	10,370	80,238	1,009,820	5,854	5,578,791
SAN ANTONIO LA ISLA	21,075	13,317	256,313	643,952	7,518	6,675,659
SAN FELIPE DEL PROGRESO	47,463	33,600	833,688	1,351,806	18,969	16,767,091
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	36,988	23,816	461,480	204,078	13,446	11,018,212
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	20,426	13,026	144,709	292,173	7,354	6,082,579
SAN MATEO ATENCO	36,366	28,468	449,526	1,278,153	16,072	14,085,678
SAN SIMÓN DE GUERRERO	15,172	9,002	23,973	0	5,082	3,905,987
SANTO TOMÁS	15,882	9,968	46,080	0	5,628	4,341,071
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	16,955	13,775	128,021	28,443	7,777	6,069,023
SULTEPEC	19,249	18,351	155,865	26,518	10,360	8,043,531
TECÁMAC	141,504	146,933	0	7,247,721	82,952	70,585,999
TEJUPILCO	32,129	24,945	368,877	1,252,791	14,083	12,412,549
TEMAMATLA	16,910	10,469	66,019	73,639	5,911	4,660,321
TEMASCALAPA	23,792	18,976	377,982	175,796	10,713	8,719,717
TEMASCALCINGO	29,123	22,594	321,058	722,940	12,756	10,858,280
TEMASCALTEPEC	21,788	17,329	227,845	0	9,783	7,688,068
TEMOAYA	38,316	26,775	549,416	3,692,221	15,116	15,886,410
TENANCINGO	38,061	29,924	573,681	4,107,788	16,894	17,693,642
TENANGO DEL AIRE	16,263	10,033	72,357	368,685	5,664	4,770,573
TENANGO DEL VALLE	34,754	25,418	391,247	1,067,828	14,350	12,490,661
TEOLOYUCAN	28,900	24,372	382,004	96,229	13,759	11,027,703
TEOTIHUACÁN	27,276	19,863	289,790	1,980,258	11,214	10,935,093
TEPETLAOXTOC	21,216	14,001	0	44,369	7,904	6,095,580
TEPETLIXPA	18,398	12,403	126,466	591,120	7,002	6,085,751

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
TEPOTZOTLÁN	37,832	39,047	490,571	1,104,194	22,044	18,572,964
TEQUIXQUIAC	22,834	15,142	153,866	47,585	8,549	6,762,850
TEXCALTITLÁN	17,927	12,598	44,694	95,545	7,112	5,571,476
TEXCALYACAC	14,949	9,433	32,908	278,490	5,326	4,367,826
TEXCOCO	78,446	68,930	0	0	38,915	30,487,673
TEZOYUCA	24,598	13,995	230,999	18,671	7,901	6,351,531
TIANGUISTENCO	33,292	27,011	468,601	2,421,645	15,249	14,699,346
TIMILPAN	17,443	11,974	84,497	1,362,697	6,760	6,601,287
TLALMANALCO	25,101	18,863	281,041	108,910	10,649	8,596,984
TLALNEPANTLA DE BAZ	170,633	402,102	3,358,862	49,534,363	227,009	227,155,835
TLATLAYA	21,029	19,021	186,325	0	10,738	8,353,231
TOLUCA	226,323	314,362	3,971,527	6,891,933	177,475	148,759,767
TONANITLA	17,086	10,292	78,238	477,589	5,811	4,993,861
TONATICO	16,625	11,125	46,800	61,240	6,281	4,915,605
TULTEPEC	50,434	43,250	816,959	2,727,078	24,417	22,371,140
TULTITLÁN	134,224	160,200	2,540,769	4,780,685	90,442	77,110,928
VALLE DE BRAVO	27,996	40,189	0	575,783	22,689	18,582,956
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	105,116	85,615	1,602,668	7,102,627	48,334	46,014,100
VILLA DE ALLENDE	26,054	16,460	0	483,056	9,293	7,623,163
VILLA DEL CARBÓN	25,639	18,809	233,857	31,221	10,619	8,386,091
VILLA GUERRERO	29,747	21,584	462,804	654,205	12,185	10,480,305
VILLA VICTORIA	38,883	25,793	501,499	1,775,513	14,562	13,520,266
XALATLACO	20,778	12,535	112,911	0	7,077	5,543,726
XONACATLÁN	26,371	17,632	276,600	136,959	9,954	8,054,346
ZACAZONAPAN	14,803	8,923	24,443	0	5,037	3,862,977
ZACUALPAN	16,768	12,473	58,194	0	7,042	5,420,362
ZINACANTEPEC	61,233	50,795	1,150,065	3,251,682	28,677	26,513,462
ZUMPAHUACÁN	18,009	11,561	84,345	1,532,838	6,527	6,608,747
ZUMPANGO	79,122	51,028	1,438,888	3,347,188	28,808	26,970,902
TOTAL	**5,670,506**	**5,772,593**	**69,527,727**	**456,556,246**	**3,258,953**	**3,036,839,689**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	742,551	2,339	34,026	19,597	798,514
ACOLMAN	1,097,297	3,457	50,282	28,959	1,179,995
ACULCO	678,863	2,139	31,108	17,916	730,025
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	562,709	1,773	25,785	14,851	605,118
ALMOLOYA DE JUÁREZ	1,107,840	3,490	50,765	29,238	1,191,332
ALMOLOYA DEL RÍO	553,676	1,744	25,371	14,612	595,403
AMANALCO	81,040	255	3,714	2,139	87,148
AMATEPEC	596,635	1,880	27,340	15,746	641,600
AMECAMECA	693,154	2,184	31,763	18,293	745,393
APAXCO	619,411	1,951	28,384	16,347	666,093
ATENCO	768,625	2,421	35,221	20,285	826,552
ATIZAPÁN	554,668	1,747	25,417	14,639	596,471
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1,792,550	5,647	82,141	47,308	1,927,646
ATLACOMULCO	884,648	2,787	40,538	23,347	951,320
ATLAUTLA	619,418	1,951	28,384	16,347	666,101
AXAPUSCO	609,930	1,921	27,949	16,097	655,897
AYAPANGO	544,635	1,716	24,957	14,374	585,682
CALIMAYA	744,663	2,346	34,123	19,653	800,785
CAPULHUAC	636,605	2,005	29,171	16,801	684,583
CHALCO	1,879,630	5,921	86,131	49,606	2,021,288
CHAPA DE MOTA	618,860	1,950	28,358	16,333	665,501
CHAPULTEPEC	553,943	1,745	25,384	14,619	595,691
CHIAUTLA	613,069	1,931	28,093	16,180	659,273
CHICOLOAPAN	1,197,396	3,772	54,869	31,601	1,287,638
CHICONCUAC	605,014	1,906	27,724	15,967	650,611
CHIMALHUACÁN	2,924,118	9,212	133,993	77,172	3,144,495
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1,514,690	4,772	69,408	39,975	1,628,845

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
COATEPEC HARINAS	642,500	2,024	29,442	16,957	690,922
COCOTITLÁN	561,935	1,770	25,750	14,830	604,286
COYOTEPEC	650,174	2,048	29,793	17,159	699,175
CUAUTITLÁN	1,122,422	3,536	51,433	29,622	1,207,013
CUAUTITLÁN IZCALLI	2,410,562	7,594	110,460	63,618	2,592,234
DONATO GUERRA	128,144	404	5,872	3,382	137,802
ECATEPEC DE MORELOS	5,632,084	17,743	258,081	148,639	6,056,547
ECATZINGO	547,285	1,724	25,078	14,444	588,531
EL ORO	636,660	2,006	29,174	16,802	684,642
HUEHUETOCA	1,069,012	3,368	48,986	28,213	1,149,579
HUEYPOXTLA	670,274	2,112	30,714	17,690	720,789
HUIXQUILUCAN	1,485,667	4,680	68,078	39,209	1,597,634
ISIDRO FABELA	551,057	1,736	25,251	14,543	592,587
IXTAPALUCA	2,366,226	7,454	108,428	62,448	2,544,557
IXTAPAN DE LA SAL	636,571	2,005	29,170	16,800	684,546
IXTAPAN DEL ORO	532,388	1,677	24,396	14,051	572,511
IXTLAHUACA	1,058,384	3,334	48,499	27,932	1,138,149
JALTENCO	606,811	1,912	27,806	16,015	652,544
JILOTEPEC	810,324	2,553	37,132	21,386	871,394
JILOTZINGO	68,040	214	3,118	1,796	73,167
JIQUIPILCO	773,201	2,436	35,431	20,406	831,474
JOCOTITLÁN	747,316	2,354	34,245	19,723	803,638
JOQUICINGO	563,034	1,774	25,800	14,859	605,467
JUCHITEPEC	603,043	1,900	27,633	15,915	648,491
LA PAZ	1,040,901	3,279	47,698	27,471	1,119,349
LERMA	1,093,258	3,444	50,097	28,853	1,175,651
LUVIANOS	608,882	1,918	27,901	16,069	654,771
MALINALCO	606,599	1,911	27,796	16,009	652,315
MELCHOR OCAMPO	719,781	2,268	32,983	18,996	774,028
METEPEC	1,339,647	4,220	61,387	35,355	1,440,610
MEXICALTZINGO	557,485	1,756	25,546	14,713	599,500
MORELOS	623,745	1,965	28,582	16,462	670,754
NAUCALPAN DE JUÁREZ	3,366,514	10,605	154,265	88,847	3,620,231
NEXTLALPAN	705,617	2,223	32,334	18,622	758,796
NEZAHUALCÓYOTL	4,197,536	13,223	192,345	110,779	4,513,883
NICOLÁS ROMERO	1,984,182	6,251	90,922	52,366	2,133,721
NOPALTEPEC	545,655	1,719	25,004	14,401	586,779
OCOYOACAC	757,034	2,385	34,690	19,979	814,088
OCUILAN	634,216	1,998	29,062	16,738	682,014
OTUMBA	634,586	1,999	29,079	16,748	682,411
OTZOLOAPAN	16,742	53	767	442	18,004
OTZOLOTEPEC	814,130	2,565	37,306	21,486	875,487
OZUMBA	615,602	1,939	28,209	16,247	661,996
PAPALOTLA	526,866	1,660	24,143	13,905	566,574
POLOTITLÁN	561,518	1,769	25,731	14,819	603,837
RAYÓN	564,896	1,780	25,885	14,908	607,470
SAN ANTONIO LA ISLA	619,630	1,952	28,394	16,353	666,329
SAN FELIPE DEL PROGRESO	1,006,302	3,170	46,112	26,558	1,082,143
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	852,807	2,687	39,079	22,507	917,079
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	610,114	1,922	27,958	16,102	656,096
SAN MATEO ATENCO	843,688	2,658	38,661	22,266	907,273
SAN SIMÓN DE GUERRERO	533,131	1,680	24,430	14,070	573,310
SANTO TOMÁS	543,526	1,712	24,906	14,344	584,489
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	559,252	1,762	25,627	14,760	601,400
SULTEPEC	592,873	1,868	27,167	15,647	637,555
TECÁMAC	2,384,341	7,511	109,259	62,926	2,564,037
TEJUPILCO	781,608	2,462	35,816	20,628	840,514
TEMAMATLA	48,367	152	2,216	1,276	52,013
TEMASCALAPA	659,444	2,077	30,218	17,404	709,143
TEMASCALCINGO	737,561	2,324	33,798	19,465	793,147
TEMASCALTEPEC	630,078	1,985	28,872	16,629	677,563
TEMOAYA	872,264	2,748	39,970	23,020	938,002
TENANCINGO	868,536	2,736	39,799	22,922	933,993
TENANGO DEL AIRE	549,106	1,730	25,162	14,492	590,489

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
TENANGO DEL VALLE	820,069	2,583	37,578	21,643	881,874
TEOLOYUCAN	734,292	2,313	33,648	19,379	789,632
TEOTIHUACÁN	710,495	2,238	32,557	18,751	764,041
TEPETLAOXTOC	111,467	351	5,108	2,942	119,868
TEPETLIXPA	580,396	1,828	26,596	15,318	624,137
TEPOTZOTLÁN	865,178	2,726	39,645	22,833	930,382
TEQUIXQUIAC	645,396	2,033	29,574	17,033	694,036
TEXCALTITLÁN	573,488	1,807	26,279	15,135	616,709
TEXCALYACAC	529,858	1,669	24,280	13,984	569,791
TEXCOCO	950,102	2,993	43,537	25,075	1,021,707
TEZOYUCA	671,257	2,115	30,759	17,715	721,846
TIANGUISTENCO	798,645	2,516	36,597	21,077	858,834
TIMILPAN	566,409	1,784	25,955	14,948	609,097
TLALMANALCO	678,623	2,138	31,097	17,910	729,767
TLALNEPANTLA DE BAZ	2,811,189	8,856	128,818	74,192	3,023,055
TLATLAYA	618,946	1,950	28,362	16,335	665,593
TOLUCA	3,627,259	11,427	166,213	95,729	3,900,628
TONANITLA	561,169	1,768	25,715	14,810	603,461
TONATICO	554,422	1,747	25,405	14,632	596,206
TULTEPEC	1,049,847	3,307	48,108	27,707	1,128,969
TULTITLÁN	2,277,673	7,175	104,371	60,111	2,449,330
VALLE DE BRAVO	721,048	2,271	33,041	19,030	775,390
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1,851,129	5,832	84,825	48,854	1,990,640
VILLA DE ALLENDE	692,585	2,182	31,737	18,278	744,782
VILLA DEL CARBÓN	686,503	2,163	31,458	18,118	738,241
VILLA GUERRERO	746,707	2,352	34,217	19,707	802,983
VILLA VICTORIA	880,582	2,774	40,351	23,240	946,947
XALATLACO	615,266	1,938	28,194	16,238	661,636
XONACATLÁN	697,234	2,196	31,950	18,401	749,781
ZACAZONAPAN	17,488	55	801	462	18,806
ZACUALPAN	556,510	1,753	25,501	14,687	598,451
ZINACANTEPEC	1,208,083	3,806	55,358	31,883	1,299,130
ZUMPAHUACÁN	574,690	1,810	26,334	15,167	618,001
ZUMPANGO	1,470,229	4,632	67,371	38,802	1,581,033
TOTAL	**116,331,004**	**366,472**	**5,330,680**	**3,070,151**	**125,098,307**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

QUINTO.- Los montos del reintegro por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, derivado del ajuste definitivo del ejercicio fiscal 2022, son los siguientes:

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE REINTEGRARON LOS MUNICIPIOS POR EL AJUSTE DEFINITIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

NOMBRE DEL MUNICIPIO	REINTEGRO FEIEF 2022
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	-0.92
ACOLMAN	-2.59
ACULCO	-0.63
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	-0.20
ALMOLOYA DE JUÁREZ	-2.41
ALMOLOYA DEL RÍO	-0.19
AMANALCO	-0.33
AMATEPEC	-0.35
AMECAMECA	-1.04
APAXCO	-0.45
ATENCO	-0.90
ATIZAPÁN	-0.17
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	-11.48
ATLACOMULCO	-1.84
ATLAUTLA	-0.41
AXAPUSCO	-0.58
AYAPANGO	-0.13

NOMBRE DEL MUNICIPIO	REINTEGRO FEIEF 2022
CALIMAYA	-0.83
CAPULHUAC	-0.60
CHALCO	-5.54
CHAPA DE MOTA	-0.39
CHAPULTEPEC	-0.18
CHIAUTLA	-0.42
CHICOLOAPAN	-2.68
CHICONCUAC	-1.22
CHIMALHUACÁN	-9.21
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	-7.37
COATEPEC HARINAS	-0.67
COCOTITLÁN	-0.21
COYOTEPEC	-0.55
CUAUTITLÁN	-2.94
CUAUTITLÁN IZCALLI	-11.03
DONATO GUERRA	-0.47
ECATEPEC DE MORELOS	-33.53

NOMBRE DEL MUNICIPIO	REINTEGRO FEIEF 2022
ECATZINGO	-0.13
EL ORO	-0.68
HUEHUETOCA	-2.07
HUEYPOXTLA	-0.58
HUIXQUILUCAN	-11.87
ISIDRO FABELA	-0.16
IXTAPALUCA	-7.85
IXTAPAN DE LA SAL	-0.68
IXTAPAN DEL ORO	-0.09
IXTLAHUACA	-2.82
JALTENCO	-0.42
JILOTEPEC	-1.43
JILOTZINGO	-0.28
JIQUIPILCO	-1.00
JOCOTITLÁN	-0.87
JOQUICINGO	-0.20
JUCHITEPEC	-0.38
LA PAZ	-4.54
LERMA	-3.17
LUVIANOS	-0.37
MALINALCO	-0.55
MELCHOR OCAMPO	-0.79
METEPEC	-6.00
MEXICALTZINGO	-0.26
MORELOS	-0.42
NAUCALPAN DE JUÁREZ	-24.79
NEXTLALPAN	-0.66
NEZAHUALCÓYOTL	-19.80
NICOLÁS ROMERO	-6.09
NOPALTEPEC	-0.13
OCOYOACAC	-1.07
OCUILAN	-0.48
OTUMBA	-0.54
OTZOLOAPAN	-0.06
OTZOLOTEPEC	-1.14
OZUMBA	-0.75
PAPALOTLA	-0.13
POLOTITLÁN	-0.22
RAYÓN	-0.24
SAN ANTONIO LA ISLA	-0.46
SAN FELIPE DEL PROGRESO	-1.78
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	-1.24
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	-0.43
SAN MATEO ATENCO	-1.42
SAN SIMÓN DE GUERRERO	-0.10
SANTO TOMÁS	-0.14
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	-0.21
SULTEPEC	-0.32
TECÁMAC	-6.90

NOMBRE DEL MUNICIPIO	REINTEGRO FEIEF 2022
TEJUPILCO	-1.05
TEMAMATLA	-0.20
TEMASCALAPA	-0.53
TEMASCALCINGO	-1.07
TEMASCALTEPEC	-0.46
TEMOAYA	-1.44
TENANCINGO	-1.60
TENANGO DEL AIRE	-0.17
TENANGO DEL VALLE	-1.24
TEOLOYUCAN	-1.02
TEOTIHUACÁN	-1.05
TEPETLAOXTOC	-0.42
TEPETLIXPA	-0.35
TEPOTZOTLÁN	-2.08
TEQUIXQUIAC	-0.55
TEXCALTITLÁN	-0.27
TEXCALYACAC	-0.07
TEXCOCO	-6.08
TEZOYUCA	-0.66
TIANGUISTENCO	-1.63
TIMILPAN	-0.21
TLALMANALCO	-0.88
TLALNEPANTLA DE BAZ	-20.89
TLATLAYA	-0.43
TOLUCA	-23.51
TONANITLA	-0.17
TONATICO	-0.24
TULTEPEC	-2.52
TULTITLÁN	-10.14
VALLE DE BRAVO	-4.07
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	-5.62
VILLA DE ALLENDE	-0.68
VILLA DEL CARBÓN	-0.65
VILLA GUERRERO	-0.97
VILLA VICTORIA	-1.49
XALATLACO	-0.40
XONACATLÁN	-0.71
ZACAZONAPAN	-0.06
ZACUALPAN	-0.20
ZINACANTEPEC	-3.06
ZUMPAHUACÁN	-0.26
ZUMPANGO	-3.15
TOTAL	**-321.42**

SEXTO.- Se dan a conocer los montos de las compensaciones aplicadas durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, a las participaciones del Fondo General de Participaciones por concepto del Faltante Inicial del FEIEF, derivado de la autorización a la que se refiere el artículo segundo del “Decreto Número 157 por el que se establecen las condiciones para que los municipios accedan al FEIEF” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de julio de 2020:

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FALTANTE INICIAL FEIEF		
	ENERO	FEBRERO	MARZO
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	27,829	87,739	50,278
ACOLMAN	37,569	118,448	67,875
ACULCO	22,196	69,981	40,102
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	14,074	44,373	25,428
ALMOLOYA DE JUÁREZ	50,286	158,544	90,852
ALMOLOYA DEL RÍO	9,824	30,973	17,749
AMANALCO	15,104	47,621	27,289

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FALTANTE INICIAL FEIEF		
	ENERO	FEBRERO	MARZO
AMATEPEC	19,963	62,942	36,068
AMECAMECA	24,734	77,982	44,687
APAXCO	17,846	56,264	32,241
ATENCO	19,538	61,599	35,298
ATIZAPÁN	10,197	32,151	18,424
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	248,767	784,322	449,446
ATLACOMULCO	48,388	152,558	87,422

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FALTANTE INICIAL FEIEF		
	ENERO	FEBRERO	MARZO
ATLAUTLA	15,492	48,845	27,990
AXAPUSCO	16,767	52,863	30,292
AYAPANGO	9,164	28,894	16,557
CALIMAYA	22,736	71,684	41,077
CAPULHUAC	18,743	59,095	33,864
CHALCO	100,812	317,844	182,136
CHAPA DE MOTA	16,340	51,518	29,522
CHAPULTEPEC	9,789	30,862	17,685
CHIAUTLA	15,288	48,201	27,621
CHICOLOAPAN	53,163	167,614	96,049
CHICONCUAC	13,674	43,112	24,705
CHIMALHUACÁN	163,355	515,034	295,134
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	110,421	348,141	199,498
COATEPEC HARINAS	21,925	69,125	39,611
COCOTITLÁN	10,613	33,461	19,174
COYOTEPEC	18,148	57,216	32,787
CUAUTITLÁN	66,700	210,294	120,506
CUAUTITLÁN IZCALLI	241,782	762,300	436,826
DONATO GUERRA	17,177	54,156	31,034
ECATEPEC DE MORELOS	614,569	1,937,640	1,110,340
ECATZINGO	9,659	30,453	17,451
EL ORO	20,378	64,250	36,818
HUEHUETOCA	37,132	117,071	67,086
HUEYPOXTLA	19,627	61,880	35,460
HUIXQUILUCAN	196,718	620,221	355,410
ISIDRO FABELA	10,969	34,583	19,817
IXTAPALUCA	120,903	381,187	218,434
IXTAPAN DE LA SAL	22,974	72,434	41,507
IXTAPAN DEL ORO	10,689	33,702	19,313
IXTLAHUACA	50,161	158,150	90,626
JALTENCO	16,245	51,218	29,350
JILOTEPEC	40,422	127,445	73,031
JILOTZINGO	15,364	48,442	27,759
JIQUIPILCO	29,845	94,096	53,921
JOCOTITLÁN	29,714	93,684	53,684
JOQUICINGO	10,640	33,545	19,223
JUCHITEPEC	13,827	43,595	24,982
LA PAZ	84,333	265,890	152,365
LERMA	76,193	240,224	137,657
LUVIANOS	16,674	52,569	30,124
MALINALCO	17,512	55,212	31,639
MELCHOR OCAMPO	22,352	70,472	40,383
METEPEC	142,956	450,718	258,278
MEXICALTZINGO	9,817	30,950	17,736
MORELOS	17,329	54,634	31,307
NAUCALPAN DE JUÁREZ	517,102	1,630,340	934,245
NEXTLALPAN	16,547	52,169	29,895
NEZAHUALCÓYOTL	370,182	1,167,124	668,806
NICOLÁS ROMERO	106,803	336,733	192,960
NOPALTEPEC	9,938	31,334	17,956
OCOYOACAC	28,683	90,432	51,821
OCUILAN	21,572	68,015	38,975
OTUMBA	17,643	55,627	31,876
OTZOLOAPAN	10,207	32,182	18,441
OTZOLOTEPEC	26,320	82,982	47,552
OZUMBA	16,155	50,935	29,188
PAPALOTLA	8,432	26,585	15,234
POLOTITLÁN	12,720	40,104	22,981

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FALTANTE INICIAL FEIEF		
	ENERO	FEBRERO	MARZO
RAYÓN	10,790	34,020	19,495
SAN ANTONIO LA ISLA	13,627	42,963	24,619
SAN FELIPE DEL PROGRESO	40,819	128,697	73,748
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	28,616	90,221	51,700
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	14,372	45,313	25,966
SAN MATEO ATENCO	31,761	100,138	57,383
SAN SIMÓN DE GUERRERO	9,545	30,094	17,245
SANTO TOMÁS	9,906	31,232	17,897
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	11,849	37,358	21,407
SULTEPEC	21,854	68,901	39,483
TECÁMAC	163,883	516,698	296,087
TEJUPILCO	30,871	97,332	55,775
TEMAMATLA	10,055	31,701	18,166
TEMASCALAPA	19,967	62,953	36,075
TEMASCALCINGO	28,530	89,951	51,545
TEMASCALTEPEC	20,691	65,234	37,382
TEMOAYA	32,064	101,093	57,930
TENANCINGO	35,505	111,942	64,147
TENANGO DEL AIRE	9,992	31,505	18,053
TENANGO DEL VALLE	31,016	97,790	56,037
TEOLOYUCAN	28,690	90,454	51,834
TEOTIHUACÁN	23,377	73,702	42,234
TEPETLAOXTOC	14,983	47,240	27,070
TEPETLIXPA	12,635	39,835	22,827
TEPOTZOTLÁN	43,383	136,781	78,381
TEQUIXQUIAC	17,411	54,894	31,456
TEXCALTITLÁN	13,621	42,944	24,608
TEXCALYACAC	8,113	25,579	14,658
TEXCOCO	83,320	262,696	150,535
TEZOYUCA	15,294	48,219	27,631
TIANGUISTENCO	32,231	101,618	58,231
TIMILPAN	13,883	43,771	25,082
TLALMANALCO	22,633	71,359	40,891
TLALNEPANTLA DE BAZ	484,457	1,527,418	875,267
TLATLAYA	23,802	75,042	43,002
TOLUCA	378,460	1,193,224	683,762
TONANITLA	8,374	26,400	15,128
TONATICO	12,449	39,249	22,491
TULTEPEC	47,552	149,925	85,912
TULTITLÁN	187,760	591,978	339,226
VALLE DE BRAVO	48,428	152,684	87,494
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	105,410	332,342	190,444
VILLA DE ALLENDE	19,907	62,765	35,966
VILLA DEL CARBÓN	22,433	70,729	40,530
VILLA GUERRERO	25,325	79,846	45,755
VILLA VICTORIA	32,463	102,350	58,650
XALATLACO	14,560	45,906	26,306
XONACATLÁN	20,308	64,029	36,691
ZACAZONAPAN	8,337	26,286	15,063
ZACUALPAN	13,851	43,671	25,025
ZINACANTEPEC	60,684	191,327	109,638
ZUMPAHUACÁN	12,779	40,289	23,087
ZUMPANGO	57,674	181,838	104,200
TOTAL	**6,818,010**	**21,496,109**	**12,318,072**

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- MARICARMEN NAVA ARZALUZ.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/0486/2023.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
1º de marzo del 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO RESIDENCIAL

Ciudadano Néstor Noé Camacho Mendoza

Calle Francisco de la Maza número 7,
Colonia Cumbres de Himalaya,
Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
Correo electrónico: alizxon@hotmail.com
Teléfono: 55-5408-5635 y 55-5474-7220

En atención a su escrito de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0569/2022, que le fue notificado el veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/097/2022**, para obtener la autorización de un Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Residencial, denominado "**Panorámica del Valle**", para ocho (8) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Francisco de la Maza número 7, Fracción del Terreno de la Nopalera o Cerro de la Culebra, Colonia Cumbres de Himalaya, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 3,115.198 m2.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción lV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente.

C O N S I D E R A N D O

Que presentó los siguientes documentos que se describen:

I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Residencial, para ocho (8) áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. Que acredita la propiedad mediante sentencia definitiva en el expediente 477/2017, del dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete, del Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; sobre usucapión, promovido por Néstor Noé Camacho Mendoza, en la que se resuelve que se ha convertido de poseedor a propietario del inmueble que nos compete con 3,115.198 m2.

III. Que el propietario se identifica con:

- Néstor Noé Camacho Mendoza, credencial para votar con fotografía, emitido por el Instituto Federal Electoral número 4959049384609, con vigencia al 2022.

IV. Que presenta oficio DG/SF/FUS/336/2022, del 24 de noviembre del 2022, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, para lotificación en 8 lotes, autorizado por el Lic. Jaime Alejandro Vences Mejía, Director General.

V. Que presenta oficio DMN-PLN-NA0271/2022, del 02 de junio del 2022, de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en la que señala que existe factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para su servicio denominado Néstor Noé Camacho Mendoza, localizado en Francisco de la Maza 7, Col. Cumbres del Himalaya, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; emitido por el Ing. Marcos René Rodríguez Rodríguez, Jefe de Oficina de Atención a Solicitudes E. F., Zona de Distribución Naucalpan.

VI. Que presenta licencia de uso del suelo número DGDU/LUS/0409/2021, de fecha 31 de mayo del 2022, emitido por M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con la siguiente normatividad:

Clave del uso general del suelo:	1.01
Categoría:	Habitacional de media densidad con consultorio o despacho integrado a la vivienda hasta 30 m2.
Clave:	H.333.B
Uso general del suelo:	Habitacional
Uso específico del suelo:	Habitacional plurifamiliar
Densidad de construcción (número máximo de viviendas permitidas:	Ocho viviendas
Intensidad máxima de uso o utilización del suelo (Superficie máxima de construcción)	5,607.36 m2
Superficie máxima de desplante de la construcción (60%):	1,869.12 m2
Porcentaje de área libre (20%):	623.04 m2
Porcentaje de área verde (20%):	623.04 m2
Altura máxima de la edificación:	Tres niveles o nueve metros, contados a partir del nivel de desplante.
Normas de subdivisión:	Lote mínimo: 180.00 m2
	Frente mínimo: diez metros
Norma de estacionamiento dentro del predio:	Un cajón de estacionamiento por cada 80 m2 de construcción. La vivienda plurifamiliar deberá ser provista adicionalmente de estacionamientos para visitas a razón de un cajón por cada 0.25 de vivienda, es decir, un cajón por cada cuatro viviendas.

VII. Constancia de Alineamiento y Número Oficial DGDU/LUS/0409/2021, de fecha 31 de mayo del 2022, emitido por M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México; en la que no indica restricción de construcción federal, estatal y municipal.

VIII. Certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00152553 trámite 532482, del 10 de agosto de 2022, en la que no reporta gravámenes y/o limitantes, emitido por Dulce María Zamora Tafolla, Registrador.

IX. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al ciudadano **Néstor Noé Camacho Mendoza**, el Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Residencial, denominado "**Panorámica del Valle**", para que en el predio con superficie de 3,115.198 m2 (tres mil ciento quince punto ciento noventa y ocho metros cuadrados), ubicado en la Calle Francisco de la Maza número 7, Fracción del Terreno de la Nopalera o Cerro de la Culebra, Colonia Cumbres de Himalaya, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con ocho (8) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
Concepto	**Superficie m2**	**Uso**	**viviendas**
Lote 1	180.00	Habitacional	1
Lote 2	215.55	Habitacional	1
Lote 3	180.62	Habitacional	1
Lote 4	180.45	Habitacional	1
Lote 5	181.64	Habitacional	1
Lote 6	188.17	Habitacional	1
Lote 7	193.23	Habitacional	1
Lote 8	414.80	Habitacional	1
Total	**1,734.46**	**Habitacional**	**8**

Concepto	Superficie m2
Área recreativa de uso común (A.R.U.C.)	255.78
Estacionamiento de visitas	50.00
Alimentación eléctrica	1.20
Zona de contenedores	1.75
Banquetas	168.31
Caseta de vigilancia	2.82
Circulación vehicular	900.878
Total	**1,380.738**

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	**CANTIDAD m2**
Superficie del lote	**3,115.198**
Superficie total de áreas privativas	**1,734.46**
Superficie total de áreas comunes	**1,380.738**
Total de cajones de visitas	**4**
Total de áreas privativas	**8**
Superficie del condominio	**3,115.198**

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **$41,496.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 m. n.),** de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá protocolizar la autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.

III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá cubrir los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización.

IV. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI. Inciso C, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en un plazo de **treinta días hábiles** a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo plazo.

V. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI. Inciso D, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, en el caso de condominios cuyos Titulares estén obligados a otorgar áreas de donación y realizar obras de equipamiento urbano y urbanización, deberán:

- Llevar a cabo las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano.
- Sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento, en su caso.
- Para la ejecución de las obras, deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.
- Entregar las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano en el plazo fijado.
- Obtener de la Secretaría los permisos de venta para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- Llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- **Néstor Noé Camacho Mendoza**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, evaluaciones técnicas de impacto, constancias y documentos que sustenten la autorización, y
- Las demás que apliquen al caso concreto, según el código, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

VI. Con fundamento en el artículo 114, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, deberá cumplir con el plazo para presentar los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes. Dicho plazo no deberá se mayor a **noventa días** contados a partir de la fecha en que la autorización surta sus efectos.

VII. Con fundamento en el artículo 114, fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, definición de los tiempos de realización de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso, de equipamiento urbano, conforme al programa de obra presentado, dicho término no podrá exceder de **dieciocho meses** a partir de la fecha de emisión del inicio de obras.

VIII. Con fundamento en el artículo 114, fracción IX, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado. Monto de la Fianza y/o garantía hipotecaria que garantice la ejecución de las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento urbano en el plazo establecido, así como de los defectos o vicios ocultos en su caso.

IX. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
C) Red de distribución de energía eléctrica.
D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
E) Guarniciones y banquetas.
F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
G) Jardinería y forestación.
H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 114, fracciones V, inciso D), numeral 2 y VI, incisos D) numeral 2 y 5), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de $28,445.953 (veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 953/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento), sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $1’422,297.686 (un millón cuatrocientos veintidós mil doscientos noventa y siete pesos 686/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta dependencia, mismas que corresponden a estacionamiento de visitas 50.00 m2, banquetas 168.31 m2 y 900.878 m2 de circulación vehicular, dando un total de 1,119.188 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de $1,270.83 (mil doscientos setenta pesos 83/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**COSTO DIRECTO TOTAL**	**DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%**
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	1,119.188	1,270.83	$1’422,297.686	$28,445.953
				TOTAL	**$28,445.953**

X. Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

XI. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Naucalpan de Juárez, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119, fracción II, del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO.- La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente

acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. El titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

NOVENO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo de autorización del condominio habitacional horizontal tipo residencial, denominado "**Panorámica del Valle**", en el predio ubicado en la Calle Francisco de la Maza número 7, Fracción del Terreno de la Nopalera o Cerro de la Culebra, Colonia Cumbres de Himalaya, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número C-48646 , de fecha 22/03/2023, cuyo importe es de **$41,496.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 m. n.),**, expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Autoriza
Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó
Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Dictaminó y elaboró
Yolanda Pérez Suárez
Dictaminadora.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/097/2022 y NC 170/2023 PDR/GLR/yps

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105070000T/DRVMZO/0021/2023
Nezahualcóyotl, Estado de México

10 de enero de 2023
DRVMZO/RLE-OATEO/007/2022

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO

C. Abelino Tomas Avendaño García.
Calle Santo Tomas, No. 10, Colonia Nueva San Pedro, En Barrio Purificación, Municipio de Teotihuacán Estado de México.
Teléfono: 5554706866
Correo. tom_aegafe@yahoo.com.mx
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud ingresada el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, integrada bajo el número de expediente DRVMZO/RLE-OATEO/007/2022, para obtener la autorización de un condominio horizontal habitacional tipo medio para tres áreas privativas en el predio localizado en calle Santo Tomas No. 10, Colonia Nueva San Pedro, en Barrio Purificación, Municipio de Teotihuacan, Estado de México, con una superficie de 313.00 $m^{2,}$ el cual fue atendido con oficio preventivo 22400105070000/DRVMZO/889/2022 de fecha 05 de diciembre del 2022.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 109, 110, 112, 113, 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 07 julio del 2021; 1, 2, 3 fracción II, 4 fracción IV, 5, 10, 12 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, en relación con el apartado VII, numeral 224002312 del Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, de conformidad con el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Decreto Número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional de tipo medio, para tres áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. Que mediante Sentencia Definitiva, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta de agosto del año dos mil veintiuno, se resuelve los autos del expediente 883/2021, relativo al Juicio Sumario de Usucapión; signado por el Maestro en Derecho, Israel Parra Villa, Juez Especializado en materia de juicio sumario de usucapión del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco folio real electrónico 00173399, trámite número 312815, de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno

III. Que el C. Abelino Tomas Avendaño García, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX 1905252152, vigente hasta el año 2029.

IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Teotihuacán, expidió la autorización de Cambio de Coeficiente de Ocupación, signada por el C. Omar Adrián Reyes Mendoza, Director de Desarrollo Urbano; para el predio objeto del trámite, con número de Oficio TEO/DUM/CUS/002/2022, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós con la siguiente norma:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	**Teotihuacan**
Zona:	**HABITACIONAL H500A**
Clave:	**H500A**
Uso del suelo que se autoriza:	**Habitacional**
Coeficiente de ocupación del suelo:	**80 % de la superficie del predio**
Viviendas autorizadas:	**3**
Coeficiente máximo de construcción	**2.4 veces la superficie del predio.**
Superficie mínima libre de construcción:	**20 % de la superficie del predio**
Altura máxima:	**6.5 niveles o 2.00 metros a partir del nivel de desplante**
Lote mínimo:	**60.00 m2 de superficie**
Frente mínimo:	**3.50 metros**
Cajones de Estacionamiento:	**2 DE 80 A 200 M2 DE CONSTRUCCIÓN POR VIVIENDA**

V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Teotihuacán, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número DU/LUS/014/2022, de fecha tres de diciembre del dos mil veintidós, otorgando el número oficial 10, sin restricción.

VI. Que el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Teotihuacán (ODEAPAST), Estado de México, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, expedida por C.P. Ramiro Andrés Cabrera Rosas, Director del mismo, expide oficio en el cual ratifica la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado, el cual contiene las especificaciones que deberá cumplir el titular de la autorización para las tres viviendas.

VII. Que la Comisión Federal de Electricidad con número de oficio DL600-PCM/SYA/082/2022, de veintisiete de junio del dos mil veintidós, emite favorable la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica, para 3 viviendas en el predio objeto de la presente; expedida por el C. Rene Roa Fierro, Jefe de oficina de atención a solicitudes y aportaciones Zona Ecatepec.

VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Texcoco, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para calle Santo Tomas No. 10 Colonia Nueva San Pedro, en Barrio Purificación, Municipio de folio real electrónico 00173399, trámite número 338344, de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes.

IX. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, con fundamento en los artículos 109, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al C. Abelino Tomas Avendaño García, el Condominio horizontal habitacional tríplex de tipo medio, ubicado en calle Santo Tomas número 10, Colonia Nueva San Pedro en Barrio Purificación, Municipio de

Teotihuacan, Estado de México, para que en el predio con una superficie de 313.00 m^2 (trecientos trece metros cuadrados), lleve a cabo el condominio de 3 unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
1	67.50	Habitacional(H500A)	1
2	67.50	Habitacional(H500A)	1
3	67.50	Habitacional(H500A)	1
TOTAL	**202.50**		**3**

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES	
Área verde y recreativa de uso común (AVRUC)	40.29 m2
Circulación	33.45 m2
Total	**73.74 m2**

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
Superficie Total del Predio	313.00 m2
Superficie de Áreas Privativas	202.50 m2
Superficie total de cajones de estacionamiento privativos	36.75 m2
Superficie Total de Áreas de uso común	73.74 m2.
Número de Áreas Privativas	3
Número de Cajones de Estacionamiento privativos	3

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de $3,030.30 (Tres mil treinta pesos 30/100 M.N), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el artículo 114 fracción VI, inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, “A) Protocolizar la autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos, en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría…(Sic).

III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso C) Publicar la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en un plazo de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo plazo, y…(Sic).

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

IV. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D), numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos de venta para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

TERCERO. Con base en lo establecido en el artículo 116, Fracción I, inciso C, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente ante esta autoridad la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

QUINTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el C. Abelino Tomás Avendaño García, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

SÉPTIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

OCTAVO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. El presente acuerdo de autorización del Condominio horizontal habitacional tríplex de tipo medio, ubicado en calle Santo Tomas No. 10 Colonia Nueva San Pedro, en Barrio Purificación, Municipio de Teotihuacan, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Atentamente.- Licenciado Jesús López García.- Director Regional Valle de México Zona Oriente.- Rúbrica.

C. c. p.- Lic. Anabel Dávila Salas. Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública
Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. Directora General de Operación y Control Urbano
Lic. Diana Salazar Nava. Subdirectora de Control y Seguimiento
Lic. Yadira Rodríguez Morales. Residente Local Ecatepec
Exp. DRVMZO/RLE-OATEO/007/2022
JLG/YRM/LQV

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PRETRICIOLI, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I Y II, 17 FRACCIÓN IV, 18 Y 19 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 Y 7 FRACCIONES I, VI Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Cultura y Turismo tiene como objetivo vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, la cultura física, el deporte, y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, con base en las políticas que determina el titular del Ejecutivo Estatal y en los objetivos y estrategias que se establezcan en el Plan de Desarrollo del Estado de México.

Que el 21 de diciembre de 2022, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.

Que el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria, tiene como objetivo Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y realicen actividades orientadas a la promoción del patrimonio cultural inmaterial del Estado de México, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias , capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para propiciar el emprendedurismo en sus diferentes fases.

Que conforme a los artículos 18 y 19 de la Ley de Desarrollo Social, y 13.1 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria, la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de su competencia, deberá traducir a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos asentados en el territorio estatal, las Reglas de Operación del Programa antes mencionado; las cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”; así como en la página web oficial de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, a través del link: https://cultura.edomex.gob.mx., para su difusión.

Que mediante acuerdo SCyT /DGPSC/CASPDSSRCC/SO/01/2023/A6 de fecha 24 de enero de 2023, de la Primera Sesión Extraordinaria el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, aprobó por unanimidad de votos, la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del link de la página oficial de la Secretaría de Cultura y Turismo, en la cual se podrá consultar la traducción a las lenguas originarias Mazahua y Otomí de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria, lo anterior derivado de las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por lo tanto, se publica la siguiente:

TRADUCCIÓN A LAS LENGUAS ORIGINARIAS MAZAHUA Y OTOMÍ DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.

Las cuales se ponen a disposición y consulta en los siguientes links:

https://cultura.edomex.gob.mx/sites/cultura.edomex.gob.mx/files/files/salario22/PDSSRCCOtom%C3%AD.pdf

https://cultura.edomex.gob.mx/sites/cultura.edomex.gob.mx/files/files/salario22/Reglas_de_Operaci%C3%B3n_Mazahua.pdf

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 30 días de marzo de 2023.- LICENCIADA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PRETRICIOLI. - SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO.- (RÚBRICA).

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA"

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 fracciones I, II, III y IV, 18 y 19 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, así como los artículos 10, 35 y 58 del Reglamento Interior, y

CONSIDERANDO

I. Que en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prevé que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; y funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que el artículo 17, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en lo que al tema interesa que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias.

IV. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este órgano jurisdiccional es autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

V. Que los medios alternativos de solución de conflictos constituyen una forma de solucionar una controversia, mediante la celebración de un convenio, que produce los mismos efectos de una sentencia ejecutoriada.

Por otra parte, los medios alternativos de solución, implican un diálogo entre las partes interesadas, así como una cesión de pretensiones, con único límite es respetar las normas jurídicas que regulan el tema materia del conflicto, en virtud de que toda norma jurídica es de orden público e interés social.

Así, se afirma que los medios alternos de solución de conflictos consisten en una opción pacífica, voluntaria, ágil, flexible, confidencial y eficaz, con efectos legales plenos, diferente al proceso jurisdiccional para resolver controversias.

Bajo este contexto, los habitantes de esta entidad federativa tienen derecho de recurrir al diálogo, negociación, mediación y conciliación para la solución de sus conflictos.

VI. Que el artículo 265 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, prevé:

> ***"Artículo 265.-*** *En cualquier momento de la tramitación del proceso administrativo, o en la etapa de cumplimiento de sentencia y ante la Dirección de Mediación y Conciliación, las partes podrán llegar a arreglos conciliatorios que pongan fin al asunto, siempre que no sean contrarios a las disposiciones legales aplicables. Los acuerdos o convenios respectivos aprobados por el magistrado de la sala del conocimiento producirán todos los efectos jurídicos inherentes a una sentencia ejecutoria." (Sic).*

No obstante esta disposición, la Dirección de Mediación y Conciliación, desapareció con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional el 31 de agosto de 2018, del precepto legal transcrito, por lo que resulta importante dar certeza jurídica para que las partes tengan la posibilidad de celebrar acuerdos o convenios conciliatorios con la finalidad de dar por concluida la controversia.

VII. Que entre las atribuciones de la Junta, están el velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional y para ello auxiliarse de las áreas administrativas y el personal previsto en la Ley Orgánica.

Por lo expuesto anteriormente, se emiten los:

CRITERIOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

1. Los presentes criterios tienen como objeto fomentar la cultura de la solución de controversias en materia administrativa y fiscal, a través del procedimiento de mediación y conciliación; establecer sus principios y regular el procedimiento de mediación y conciliación ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

2. El procedimiento de mediación y la conciliación se rige por los principios de buena fe, voluntariedad, gratuidad, neutralidad, confidencialidad, imparcialidad y equidad.

3. Únicamente procederá la mediación y conciliación, cuando la controversia se encuentre radicada ante el órgano jurisdiccional o bien, en la fase de ejecución de sentencia.

Solo quienes tengan personalidad debidamente acreditada en autos podrán participar en el proceso de mediación.

No procederá la conciliación en materia de responsabilidades administrativas.

4. Las Magistradas y los Magistrados invitarán en todo momento a las partes, a la mediación y conciliación para la solución de los juicios sometidos a su jurisdicción o para facilitar su ejecución y serán quienes determinen la procedencia o no de este mecanismo alternativo, de acuerdo con las características de los juicios y su materia, atendiendo a los principios de orden público, legalidad y sin variar la litis.

5. Una vez fijada la litis de los asuntos a su cargo, las y los magistrados de salas regionales de jurisdicción ordinaria, deberán analizar la naturaleza del mismo y determinar la procedencia o no de la mediación y conciliación.

6. El procedimiento de mediación y conciliación podrá ser coordinado por la Presidencia del Tribunal, auxiliado por la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, sin que esto implique una limitante a la autonomía jurisdiccional para las decisiones de las y los Magistrados de Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Secciones de Sala Superior.

7. El procedimiento de mediación y conciliación suspenderá temporalmente el curso del proceso jurisdiccional o en su caso, la ejecución de la sentencia, sin que afecte los términos y plazos legales, así como de las audiencias de ley previamente señaladas.

8. En los procedimientos de mediación y conciliación no se deberá vincular en ninguna forma a particulares que no sean o hayan sido parte en el juicio correspondiente.

9. En caso de existir dos o más juicios relacionados, con los mismos actores y autoridades demandadas, cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito que la mediación y conciliación se tramite de manera conjunta y por la misma vía de aceptación de ambas partes.

10. En cualquier parte del proceso, procedimiento y en vías de ejecución, las Salas y Secciones podrán exhortar a las partes a celebrar sesiones conciliatorias mediante el acuerdo correspondiente, siempre y cuando se haya determinado la procedencia de la mediación y conciliación por la naturaleza de cada asunto.

11. Para dar inicio a la conciliación, cualquiera de las partes podrá solicitarlo a la Sala o Sección quien deberá acordar lo conducente señalando fecha y hora de la sesión conciliatoria.

12. Las sesiones conciliatorias programadas, deberán ser atendidas por las o los Magistrados de las Salas regionales o Secciones, o en su defecto por la persona que estos designen, con el auxilio de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.

13. A las sesiones de mediación y conciliación, los particulares y las autoridades podrán acudir asistidas por su apoderado o la persona que esté autorizada para tales efectos en el expediente respectivo.

14. A las sesiones conciliatorias podrá asistir la o el Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, cuando así lo determine la Presidencia del Tribunal, a petición de la o el Magistrado de Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria o Sección.

15. De las sesiones de mediación y conciliación se elaborará el acta en la que se asienten las manifestaciones de las partes, tal y como se realicen. Toda la información, datos y/o hechos aportados por las partes en las sesiones conciliatorias no podrán formar parte del juicio como medio probatorio alguno.

16. Si en la primera sesión conciliatoria, acude solo uno de los interesados, la o el Magistrado hará del conocimiento del interesado que sí comparece su derecho de solicitar una última fecha de sesión de conciliación. Si en la segunda fecha señalada no asiste alguna de las partes, se dará por concluido el procedimiento de mediación y conciliación y se continuará con el juicio.

17. En las sesiones conciliatorias, la o el Magistrado o la persona asignada deberá proceder en los siguientes términos:

A) Previo a la llegada de las partes: Preparará el lugar conciliatorio en un entorno favorable, cuidará su imagen y apariencia personal, conocerá y estudiará el tema a conciliar.

B) Durante la conciliación: Iniciarán las sesiones de forma puntual presentándose ante las partes señalando su nombre completo y cargo, hará del conocimiento de las partes el objetivo, alcances jurídicos y beneficios de la figura de mediación y conciliación, establecerá las normas de intervención privilegiando en primer lugar la exposición de motivos de los particulares, solicitará a los asistentes se presenten y mantendrá la armonía, equidad, confidencialidad, paz y civilidad buscando puntos de acuerdo.

C) Al finalizar la conciliación: De llegar a un acuerdo, se elaborará el proyecto de convenio que someterá a revisión de la o el Magistrado titular o en su caso las y los Magistrados de Secciones, en caso de ser necesario se podrán auxiliar de la o el Magistrado Consultor y/o de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.

18. El convenio se firmará en presencia de la o el Magistrado de la Sala, o las y los Magistrados de Sección y la o el Secretario de Acuerdos, siendo este último quien dará fe de dicho acto.

19. No existirán formalismos especiales para los convenios, pero por lo menos deberán contener la fecha de su celebración; los datos de identificación del juicio; los antecedentes que motivaron el trámite, los puntos de acuerdo, relatando de manera clara, objetiva y sucinta las obligaciones contraídas y la forma de su ejecución y/o cumplimiento.

20. Los convenios deberán resolver la totalidad de las pretensiones planteadas en el procedimiento de mediación y conciliación.

21. Las Salas Regionales o Secciones, remitirán digitalmente a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, el último día hábil de cada mes, los convenios realizados, por lo que dicha Unidad, llevará el registro correspondiente y deberá informar trimestralmente a la Presidencia para efectos de estadística.

22. El convenio conciliatorio aprobado por la o el Magistrado de la Sala o los Magistrados de las Secciones correspondientes, surtirá los mismos efectos jurídicos que una sentencia conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

23. En caso de incumplimiento del convenio, las partes podrán solicitar su ejecución ante la Sala o Sección que corresponda.

24. La Presidencia del Tribunal podrá atraer aquellos asuntos que, por su relevancia, requiera su intervención, una vez analizado el tema con la Sala Regional o Sección.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno, en la Página Web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior de Jurisdicción Ordinaria; Magistratura Consultiva, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, así como en las Salas Supernumerarias.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Sala “Presidentes” del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de esta entidad federativa, De conformidad con lo establecido en el acta de la Sesión Ordinaria 02 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.- **MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- GERARDO BECKER ANIA.- (RÚBRICA).- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- LUZ SELENE MEJÍA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).**

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

A LA COMUNIDAD.

Doctora en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ, Titular de la Notaría Pública número Cincuenta y Nueve del Estado de México y Licenciado FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA, Titular de la Notaría Pública número Doscientos del Estado de México, ambos con residencia en el Municipio de Metepec, Estado de México, informamos, que en cumplimiento a lo ordenado en el cuarto punto Transitorio del acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, por el cual se autoriza nuestra Asociación, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés, damos aviso del inicio de nuestra actuación como Notarios Asociados en las oficinas ubicadas en Leona Vicario 1330, Interior A-1, Colonia Los Cedros, C.P. 52154, Municipio de Metepec, Estado de México; con un horario de atención al público de 10:00 a 18:00, horas de lunes a viernes.

Dra. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría Pública número 59

del Estado de México.

Lic. FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría Pública número 200

del Estado de México.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: OLIVIA CUEVAS VÁZQUEZ.

Que en los autos del expediente 820/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARLOS FERNANDO SANABRIA GONZÁLEZ, administrador único de EJES IMPULSORES S.A. DE C.V. en contra de OLIVIA CUEVAS VÁZQUEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a OLIVIA CUEVAS VÁZQUEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: a) El otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en LOTE UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE NÚMERO NUEVE DEL TERRENO DENOMINADO “TEPALCACHICHILA” Y CONSTRUCIÓN SOBRE EL EXISTENTE, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-LAREDO, KILÓMETRO 15.5, AHORA VÍA MORELOS KILÓEMTRO 15.5, NÚMERO 346, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; b) El pago de la cantidad de $100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional; c) El pago de los gastos y costas judiciales.

Se funda la presente demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 26 de junio del 2002, celebré contrato privado de compraventa con la C. OLIVIA CUEVAS VÁZQUEZ (ANEXO 2), por conducto de sus apoderados legales los CC. RODOLFO EVANGELISTA RAMÍREZ y JOAQUÍN LADRON DE GUEVARA BAYOLO, quienes acreditaron su representación a través del Testimonio Notarial 22,898, Volumen 838, de fecha 25 de abril del 2002, pasado ante la fe del Notario Público 75 del Estado de México respecto del inmueble materia del presente juicio, cuyas medidas y colindancias son: Superficie de 231.0835 metros cuadrados y Cuenta Catastral número 0943215908000000, con los siguientes linderos: Norte. 26.75 Metros linda con Lote 8; Sur: 26.00 Metros linda con Lote 2 de la misma subdivisión; Oriente: 8.70 Metros linda con Ferrocarril Mexicano; Poniente: 8.90 Metros linda con Carretera México - Laredo, actualmente Vía Morelos; 2.- La parte vendedora, acreditó ser la legítima propietaria del inmueble a través del testimonio notarial 37,991, volumen 749, pasado ante la fe del Notario Público 10 del Distrito de Tlalnepantla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, de donde se desprende que se llevó a cabo la protocolización del expediente judicial que contiene la adjudicación de bienes hereditarios que otorgó la señora Herlinda Ibarrola Sánchez, en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera de la acumulación de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores Margarita Sánchez Cortés y Faustino Ibarrola Oyarzon, así como la Compraventa en la que aparece como vendedora la Señora Herlinda Ibarrola Sánchez y como compradora la Señora Olivia Cuevas Vázquez; 3.- El predio denominado “TEPALCACHICHILA”, fue objeto de una subdivisión en dos lotes, siendo el caso que los finados Margarita Sánchez Cortés y Faustino Ibarrola Oyarzon, mediante testimonio notarial 7,180, volumen 134, de fecha 6 de septiembre de 1973 pasado ante la fe del Notario Público 10 del Distrito de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, vendieron la fracción DOS al C. FAUSTINO IBARROLA SÁNCHEZ; 4.- En términos de la CLAUSULA SEGUNDA del contrato privado de compraventa, el precio pactado por la operación ascendió a la cantidad de $760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagando a la firma del contrato $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), otorgando por tal concepto recibo de fecha 26 de junio del 2002, estableciendo que el pago restante se realizaría a más tardar el 10 de octubre del 2002; 5.- Con fecha 10 de octubre del 2002, se llevó a cabo el segundo y último pago acordado, por la cantidad de $260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), haciendo entrega en esa fecha la parte demandada la posesión física y jurídica del inmueble objeto de la compraventa; 6.- En la CLÁUSULA CUARTA del documento base de la acción, se estableció que el otorgamiento y firma de escritura se haría a más tardar a los 180 días posteriores al pago final pactado; 7.- Se solicitó a la demandada acudiéramos el 10 de octubre de 2002 ante el Notario Público 60 del Estado de México para otorgar y firmar la correspondiente escritura por la compraventa realizada, en virtud de que el Notario en cuestión ya contaba con los antecedentes necesarios para tirar la escritura solicitada, no obstante la demandada señaló que no podía acudir con el Notario pues tenía que cumplir con un compromiso familiar, pero que a más tardar en el mes de noviembre de ese año (2002) firmaríamos la escritura; 8.- Mes con mes se le requería a la parte demandada por conducto de sus apoderados que se formalizara la compraventa sin obtener respuesta alguna de su parte, y así transcurrió el término de los 180 días pactados, sin que la parte demandada hubiese dado cumplimiento al contrato de marras; 9.- Con fecha 1 de junio del año 2013, se comunicó la demandada con el suscrito señalando que a más tardar el día 21 de ese mes acudiría con el Notario Público 60 del Estado de México a firmar la escritura, por lo que con fecha 14 de junio del 2013 solicité al Fedatario citado reactivara los trámites de escrituración, sin embargo dicha demandada no acudió en la fecha acordada; 10.- No obstante que se ha requerido a la demandada en diversas ocasiones el otorgamiento y firma de la escritura, la misma se ha negado categóricamente, motivo por el cual acudo en la presente vía a demandar el otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble adquirido.

Validación: Trece de febrero de dos mil veintitrés, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1706.- 17, 29 marzo y 14 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

GRACIANO GONZALEZ CAMACHO, en fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de ANDRES CRUZ GONZALEZ a través de su albacea ROSA MARIA ROMAN SALGADO, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 604/2021, reclamando de aquella las siguientes prestaciones: "a) Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurriendo y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en su favor respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle sin nombre, sin número, Santiago Oxtotitlán código postal 51760, Villa Guerrero, Estado de México; B.- Que la resolución que se dicte le sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Titular de la Oficina Registral de Tenancingo, así como al Director del Instituto de la Función Registral de la Entidad Federativa para que procedan a su inscripción definitiva, E.- El pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio"; basándose en los siguientes hechos: "... en fecha cuatro de febrero de dos mil cinco El C. Darío González Camacho y la C. Rosa María Román Salgado, llevaron a cabo la operación de compra venta, del inmueble ubicado en domicilio conocido sin número, Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, C.P. 51760, Estado de México, con las siguientes: medidas y colindancias a) Al Norte 312.00 metros con Cipriano Fuentes b) Al Sur. 320.00 metros con Paulino González c) Al Oriente 25.00 metros con Río Tinto y (d) Al Poniente. 33.00 metros con calle. Con una superficie total de 3.563.00-metros cuadrados. Para tal efecto, en fecha cuatro de febrero de dos mil cinco, se firmó el recibo de dinero como pago total de la compra venta, por la cantidad de ciento sesenta mil pesos 00/100 MN $160,000.00), documento del cual se adjunta copia simple por no contar con el original, en virtud de que no es un acto en el que haya, participado el suscrito (ANEXO 1). Desde ese momento, el C. Darío Camacho González tomó posesión del inmueble a que se hace referencia. Ahora bien, al momento de llevar la compra venta del bien inmueble antes descrito, y con el objeto de acreditar la propiedad y personalidad jurídica para actuar como titular del bien inmueble objeto del contrato, la C. Rosa María Román Salgado proporcionó al C. Darío González Camacho, la siguiente documentación 1. Original del Primer/Testimonio del Instrumento Notarial número 41353, Volumen 441-2. relativo a la protocolización de las principales constancias del juicio ejecutivo mercantil y adjudicación en propiedad, otorgada por la Licenciada María del Rocío Ortega Gómez, en su carácter de Juez Quinto de lo Civil en el Distrito Judicial de Toluca Estado de México, en rebeldía de los Señores Efrén Velázquez Rojas y Mercedes Sánchez de Velázquez a favor del señor Andrés Cruz González, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, en fecha 09/01/2001, Libro PRIMERO, Sección PRIMERA Volumen 63, Partida 59, Foja 10 y recibo número /537448, y que se anexa a este escrito inicial de demanda (ANEXO 2). II Copia simple del Instrumento Notarial número treinta y un mil setecientos sesenta y dos, Volumen CCCXCII, en el que consta la radicación de la Sucesión Intestarpentaria a bienes del señor Andrés Cruz González, de fecha cuatro de septiembre de dos mil tres, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, en el Volumen 15, Libro Tercero, Sección Primera, Partida 758, Folio 758, de fecha 20-X-2003, y del cual se presente en primera instancia copia simple (ANEXO 3). 2. En fecha cinco de septiembre de dos mi cinco, el C. Darío González Camacho vendió el inmueble al C. Rigoberto González Camacho, fecha en la que este último tomó posesión del mismo para ello se firmó contrato privado de compra venta por la cantidad de cincuenta mil pesos 00/100 M.N. (50,000.00). El Inmueble objeto del contrato tiene las características siguientes: 1 Ubicación del inmueble: Calle sin nombre, sin número, Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, C.P. 51760, Estado de México, II. Medidas y colindancias. a) Al Norte 312.00 metros con Cipriano Fuentes, b) Al Sur 320.00 metros con Paulino González, c) Al Oriente: 25.00 metros con Río Tintojo, y d) Al Poniente: 33.00 metros con calle. Con una superficie total de 3,563.00 metros cuadrados. 3. En fecha veinte de octubre de dos mil siete el C. Rigoberto González Camacho y el suscrito Graciano González Camacho, celebramos contrato privado de compra venta de terreno, el cual tiene las siguientes características: 1. Ubicación del inmueble: Calle sin nombre, sin número, Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, C.P. 51760, Estado de México, II. Medidas y colindancias: a) Al Norte: 312.00 metros con Cipriano Fuentes; b) Al Sur: 320.00 metros con Paulino González; MC) Al Oriente: 25.00 metros con Río Tintojo; y d) Al Poniente: 33.00 metros con calle. Con una superficie total de 3,563.00 metros cuadrados. Al momento de la firma del contrato privado de compra venta, el C. Rigoberto González Camacho, con la finalidad de acreditar su posesión y propiedad sobre el inmueble objeto del contrato, me entró la siguiente documentación 1. Original del Primer Testimonio del Instrumento Notarial número 41353, Volumen 441-2, relativo a la protocolización de las principales constancias del juicio ejecutivo mercantil y adjudicación en propiedad, otorgada por la Licenciada María del Rocío Ortega Gómez, en su carácter de Juez Quinto de lo Civil en el Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en rebeldía de los Señores Efrén Velázquez Rojas y Mercedes Sánchez de Velázquez a favor del señor Andrés Cruz González, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, en fecha 09/01/2001, Libro PRIMERO, Sección PRIMERA, Volumen 63, Partida 59, Foja 10 y recibo número 337448. I Copia simple del Instrumento Notarial número treinta y un mil setecientos sesenta y dos, Volumen DCCCXell, en el que consta la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Andrés Cruz González, de fecha cuatro de septiembre de dos mil tres. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, en el Volumen 15, Libro Tercero, Sección Primera, Partida 758, Folio 758, de fecha 20-X-2003. III. Copia simple del recibo de dinero de fecha cuatro de febrero de dos mil upo con cinco, por la cantidad de ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N. cox ($160.000.00). IV. Copia simple del contrato privado de compra venta, celebrado el día cinco de septiembre de dos mil cinco, entre los CC. Darío González Camacho y Rigoberto González Camacho (ANEXO 4). 4. Es desde el día veintiuno de octubre de dos mil siete, que entre en posesión pública, pacífica, civil, continua y de buena fe, al contar con título justo, comportándome como dueño, porque así me señalan y reconocen los vecinos y colindantes, agregando que jamás persona alguna me ha reclamado la entrega de la posesión que tengo de dicho predio: tampoco se ha interrumpido como es de conocimiento de las personas que lo saben y les consta, tal y como en el momento procesal oportuno acreditaré.- En consecuencia, tengo la posesión del inmueble descrito por más de trece años: toda vez que he venido ejercitando actos de dominio en calidad de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, así como con justo título (contrato). Ahora bien, suponiendo que el titulo justo que presento sea suficiente para acreditar ese requisito, o bien, se considera en posesión de mala fe aun así cumplo con el tiempo de posesión que marca la legislación civil estatal (10 años). 5. Cabe precisar que el inmueble originalmente contaba con los siguientes datos de ubicación

Calle sin nombre, sin número, Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, C.P. 51760, Estado de México, tal y como se acredita con los contratos privados de compra venta, los anexos al primer testimonio, así como el recibo de predial número TM290133 (ANEXO 5). No obstante lo anterior, con el paso del tiempo se han modificado y casignado nombre a aquellas calles que no tenían; asimismo, han sufrido cambios los diversos Códigos Postales, por lo que actualmente el inmueble materia de la presente controversia cuenta con los datos de ubicación siguientes: Calle Francisco 1. Madero norte, sin número, C.P. 51760 o C.P. 51783, Localidad Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, Estado de México, lo cual se acredita con los recibos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la constancia domiciliaria emitida por el Delegado Municipal de Santiago Oxtotitlán, auxiliar del H. Ayuntamiento de Villa Guerrero Estado de México (ANEXOS 6 y 7). Sin embargo, de la documentación que se precisa en el punto siguiente, se puede observar que se trata del mismo bien inmueble, al ser las mismas colindancias y medidas, y que en el momento procesal oportuno quedará debidamente precisado por expertos en la materia, como lo son periciales en materia de topografía para ubicar físicamente el inmueble materia del presente juicio, así como por aquellos actos o diligencias que despliegue este órgano judicial. 6. Aunado a lo anterior, ante la Oficina Registral de Tenancingo, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se realizaron los siguientes trámites obteniendo su respuesta respectiva, y que a saber son a) "Solicitud de Certificado de Inscripción" del bien inmueble cuyas características se citan en la mencionada solicitud, y en respuesta la C. Registradora certificó que el bien inmueble citado se encuentra inscrito a favor de Andrés Cruz González (ANEXO 8); b) "Solicitud de Certificado de Libertad de Existencia de Gravámenes", del bien inmueble cuyas características se citan en la mencionada solicitud, y en respuesta la C. Registradora certificó que el bien inmueble citado no reporta gravámenes y/o limitantes (ANEXO 9). Asimismo, en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se solicitaron copias certificadas del Instrumento Notarial número treinta y un mil setecientos sesenta y dos, Volumen DCCCXCII, de fecha cuatro de septiembre de dos mil tres, relativo a la radicación de la Sucesión/Intestamentaria a bienes de Andrés Cruz González, otorgada por el Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número veinticuatro y del Patrimonio Federal del Estado de México, con residencia en Toluca, en la que consta que la C. Rosa María Román Salgado, es la albacea y, por tanto, representante legal de los bienes de Andrés Cruz González, documento que se adjunta a la presente demanda (ANEXO 10). 7. Nuestra legislación civil estatal señala que la Usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas. Asimismo, señala que para usucapir la posesión, se deben cumplir los requisitos siguientes: a) En concepto de propietario; b) De forma Pacífica; c) De forma continua; d) De forma pública; e) Poseerla cinco años si es de buena fe; f) Poseería diez años si es de mala fe; y g) Contar con justo título. 8. Conforme a todo lo anterior, acredito ante este Órgano Judicial que cumplo con todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos por el Código Civil del Estado de México, así como con los de disposición procesal, como son la fecha y forma de la adquisición, el tiempo y los demás presupuestos".

Ahora bien, tomando en consideración que en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento al demandado ANDRES CRUZ GONZALEZ a través de su albacea ROSA MARIA ROMÁN SALGADO, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1724.- 17, 29 marzo y 14 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O

PERSONA A EMPLAZAR: BACILIO GONZALEZ SANTOS.

Que en los autos del expediente número 9978/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SALVADOR, CLAUDIA Y FERNANDO DE APELLIDOS CASTILLO MARQUEZ en contra de DOMITILO CASTILLO HERNANDEZ Y BACILIO GONZALEZ SANTOS, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha veinticinco (25) de agosto del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procédase a emplazar por medio de edictos al demandado BACILIO GONZALEZ SANTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones: A) Que se declare mediante Sentencia Ejecutoriada, la Usucapión a favor de los suscritos, respecto del inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66 manzana 12, lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez Estado de México; con una superficie de 138.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias para efectos de identificación:

AL NORTE: EN 8.00 METROS CON CALLE RICARDO DELGADO.
AL SUR: EN 9.00 METROS CON LOTE 23.
AL PONIENTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 8.
AL ORIENTE: EN 18.50 METROS CON LOTE 10.

B. Una vez que Señoría Dicte Sentencia y esta Cause Ejecutoria; se ordene su Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan, Estado de México, reconociendo nuestro carácter de Propietarios.

C.- Los gastos y costas que se originen del presente juicio.

La presente demanda se fundan los siguientes hechos y consideraciones de derecho, que a continuación se mencionan:

Relación sucinta de los hechos: 1.- En fecha seis (6) de enero del año dos mil diez (2010), los Suscritos celebramos con el señor DOMITILO CASTILLO HERNÁNDEZ, quien es nuestro progenitor. Contrato Privado de donación respecto del inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66 manzana 12 lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México; con una superficie de 138.20 metros cuadrados y que para efectos de identificación cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 8.00 METROS CON CALLE RICARDO DELGADO.
AL SUR: EN 9.00 METROS CON LOTE 23.
AL PONIENTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 8.
AL ORIENTE: EN 18.50 METROS CON LOTE 10.

II.- El señor DOMITILO CASTILLO HERNÁNDEZ, acredito ser el propietario y poseedor de un inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66, manzana 12, lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con un contrato de compraventa que celebró con el señor BACILIO GONZÁLEZ SANTOS, el día 08 de abril año 1974.

III.- Nuestro progenitor y demandado el día seis de enero del año 2010, nos entregó a los suscritos, la Posesión Física, Jurídica y Material del inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66, manzana 12, lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México; mismo que a la fecha seguimos poseyendo de manera Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe, y en Calidad de Dueños. Tal y como le consta a los Vecinos que nos conocen en el lugar.

IV.- Cabe señalar que el C. BACILIO GONZALEZ SANTOS, aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan de Juárez, como propietario registral, bajo la Partida Número 464, Volumen 155, del Libro I, Sección I, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno (1971), con folio real electrónico 00161830.

Siendo esa la razón por la que se le demanda a dicho propietario registral, la acción de Usucapión a nuestro favor, exhibiendo el certificado de inscripción a nombre de dicha persona.

V.- Hoy en día, hemos cumplido con todos y cada uno de los requisitos para prescribir el inmueble materia del presente juicio, incluyendo la de tener más de diez años de poseer el inmueble materia del presente juicio.

Al carecer nuestro contrato de donación de fecha cierta, es que invocamos la mala fe, al demandar la acción de Usucapión, invocando la siguiente Jurisprudencia de carácter obligatorio.

Núm. de Registro: 2008083, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materia(s): Civil, Tesis: 1a./J. 82/2014 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 13, Diciembre de 2014, Tomo I, página 200, Jurisprudencia, Página 200.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. AUNQUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE NO EXIJA QUE EL JUSTO TITULO O ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO QUE CONSTITUYE LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN DE BUENA FE, SEA DE FECHA CIERTA LA CERTEZA DE LA FECHA DEL ACTO JURIDICO DEBE PROBARSE EN FORMA FEHACIENTE POR SER UN ELEMENTO DEL JUSTO TITULO (INTERRUPCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 9/2008).

Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia citada, estableció que para la procedencia de la acción de prescripción positiva de buena fe es indispensable que el documento privado que se exhiba como causa generadora de la posesión sea de fecha cierta, porque: a) Se inscribió en el Registro Público de la Propiedad; b) Fue presentado ante algún funcionario por razón de su oficio; o, c) Alguno de sus firmantes falleció. Ahora bien, una nueva reflexión sobre el tema lleva a apartarse de ese criterio y, por ende, a interrumpir dicha jurisprudencia, ya que, tanto la certeza de la fecha como la celebración misma del acto jurídico traslativo de dominio, incluyendo la autenticidad del documento, pueden acreditarse con diversos medios de prueba que deben quedar a la valoración del juzgador, además de que el cumplimiento con alguno de los tres requisitos señalados no es óptimo para acreditar el "justo título". En efecto, el justo título es un acto traslativo de dominio "imperfecto", que quien pretende usucapir el bien a su favor cree fundadamente bastante para transferirle el dominio, lo que implica que esa creencia debe ser seria y descansar en un error que, en concepto del juzgador, sea fundado, al tratarse de uno que "en cualquier persona" pueda provocar una creencia respecto de la validez del título. Por tanto, para probar su justo título, el promovente debe aportar al juicio de usucapión las pruebas necesarias para acreditar: 1) Que el acto traslativo de dominio que constituye su justo título tuvo lugar, lo cual debe acompañarse de pruebas que demuestren que objetivamente existían bases suficientes para creer fundadamente que el enajenante podía disponer del bien, lo cual prueba cierta diligencia e interés en el adquirente en conocer el origen del título que aduce tener su enajenante; 2) Si el acto traslativo de dominio de que se trata es oneroso, que se hicieron pagos a cuenta del precio pactado; en caso contrario, tendrá que probar que la transmisión del bien se le hizo en forma gratuita; y, 3) La fecha de celebración del acto jurídico traslativo de dominio, la cual deberá acreditarse en forma fehaciente, pues constituye el punto de partida para el cómputo del plazo necesario para que opere la prescripción adquisitiva de buena fe: además de probar que ha poseído en

concepto de propietario con su justo título, de forma pacífica, pública y continua durante cinco años, como lo establecen los Códigos Civiles de los Estados de México, de Nuevo León y de Jalisco. De manera que todo aquel que no pueda demostrar un nivel mínimo de diligencia, podrá prescribir, pero en el plazo más largo de diez años, previsto en los códigos citados, ya que, de otra forma, se estará ampliando injustificadamente el régimen especial que el legislador creó para aquellas personas que puedan probar que su creencia en la validez de su título es fundada, con base en circunstancias objetivas, y no apreciaciones meramente subjetivas ajenas a la realidad. Así, la procedencia de la prescripción adquisitiva que ejerce un poseedor que aduce ser de buena fe, tendrá que cimentarse en la convicción que adquiera el juzgador de la autenticidad del propio título y de la fecha a partir de la cual se inició la posesión en concepto de propietario, con base en la valoración de los diversos medios de convicción que ofrezca la parte actora para demostrar que es fundada su creencia en la validez de su título, debiendo precisar que la carga de la prueba recae en la parte actora.

Y se expide a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1736.- 17, 29 marzo y 14 abril.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A CLUB RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL también conocido como RANCHO AEREO ASOCIACIÓN CIVIL: Se le hace saber que en el expediente 5008/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por FRANCISCO JAVIER GUILLEN ANGUIANO, en contra de RICARDO NAVEJA MÁRQUEZ Y CLUB RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL también conocido como RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a CLUB RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL también conocido como RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor del suscrito FRANCISCO JAVIER GUILLEN ANGUIANO, la usucapión respecto del inmueble denominado Lote 87, de la Manzana VII, ubicado en la Avenida de las Carretas, en la Colonia Club Rancho Aéreo, Municipio de Tecámac, Estado de México. El cual se encuentra comprendido dentro de las medidas, colindancias y superficies siguientes: AL NORTE: 50.00 METROS CON AVENIDA DE LAS CARRETAS, AL SUR: 50.00 METROS CON EJIDO DE SAN PEDRO, AL ESTE 40.00 METROS CON LOTE 86, AL OESTE 40.00 METROS CON LOTE 88; SUPERFICIE DE 2,000.00 METROS CUADRADOS. B).- La declaración de haberme convertido en propietario del bien inmueble descrito en la prestación anterior, y por consecuencia, se ordene la cancelación registral que obra a nombre de la persona moral CLUB RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL también conocido como RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL, pero son e identifican a la misma persona moral, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respecto del inmueble materia de la litis a favor del suscrito, en el Instituto Registral del Estado de México, oficina registral adscrita a Otumba, Estado de México. Hechos: 1. Con fecha 23 días de enero del año 1993, el ahora demandado C. RICARDO NAVEJA MÁRQUEZ, en su carácter de vendedor, suscribió un contrato privado de compraventa con el suscito FRANCISCO JAVIER GUILLEN ANGUIANO, en mi carácter de comprador, respecto del inmueble antes descrito, con las medidas y colindancias citadas con anterioridad. Lo anterior se acredita con el contrato de compraventa de fecha 23 días de enero del año 1993, es importante aclarar que el fraccionamiento y colonia se manejan indistintamente en la zona en que se encuentra el inmueble materia de litis. 2.- Con fecha 09 días de febrero del año 1986, el ahora demandado RICARDO NAVEJA MÁRQUEZ, en su carácter de comprador, suscribió un contrato privado de compraventa con la persona demandada CLUB RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL también conocido como RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL, pero son e identifican a la misma persona moral, en su carácter de vendedora, respecto del inmueble antes descrito, lo anterior se acredita con el contrato de compraventa de 09 días de febrero del año 1986. 3.- El ahora demandado señor RICARDO NAVEJA MÁRQUEZ, pacto con el suscrito, como monto de la operación de compraventa del predio materia de usucapión la cantidad de $348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), monto que se cubrió en efectivo y al momento de la firma del citado contrato, 4.- Como se puede observa del contrato de compraventa base de la acción de fecha 23 días de enero del año 1993, el ahora demandado reconoce la enajenación a mi favor del predio el litigio; así como el hecho de que el predio ha quedado totalmente pagado; y que no registra adeudo alguno. 5.- Derivado de los hechos 1, 2, 3 y 4, el suscrito he venido poseyendo el inmueble antes mencionado, desde hace más de veintinueve años en concepto de propietario, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, el cual se encuentra comprendido dentro de las medidas, colindancia y superficie mencionadas con anterioridad. 6.- El artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, establece los requisitos que debe tener la posesión para poder usucapir, en ese sentido y tomando en cuanta que en la especie lo que pretendo es esa acción y como consecuencia de ello, que aparezca el suscrito como titular registral, es importante establecer que colmo los requisitos precisados en ese precepto legal, es decir ostento la posesión del predio materia de usucapión en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 7.- La persona moral demandada CLUB RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL también conocido como RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL, aparece como propietario ante el Instituto de la Función Registral, adscrita al Municipio de Otumba Estado de México, y a la vez esta le vendió al codemandado RICARDO NAVEJA MÁRQUEZ, el inmueble antes establecido, motivo por el cual la demandada se dirige en contra de las mencionadas personas, bajo los siguientes datos registrales: folio real: 00204122, lo que se corrobora con el cerificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 31 de octubre del año dos mil veintidós y que acompaña a la presente demanda. 8.- Es importante precisar que el inmueble que se pretende usucapir, no se desprende de un inmueble más grande, por lo que no necesitamos pericial alguna. 9.- Su señoría es competente para conocer y resolver el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en relación con lo establecido por el artículo 3, fracción XL inciso B, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; debido a que el valor del

inmueble es de $556,281.00 (quinientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) es decir no excede el monto establecido en el último de los preceptos mencionados, motivo por el cual entra dentro los supuestos de procedencia para que sea competente. Lo anterior se acredita con la constancia tres en uno expedida por el Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, con cuenta de impuesto predial número 047-07-131-79-00-0000.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico de Mayor Circulación dentro del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los tres días del mes de marzo del dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1737.- 17, 29 marzo y 14 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A "MARIA MENDOZA JURADO" ante este Juzgado dentro del expediente número 3159/2021, relative al JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE ACCIÓN DE USUCAPION, promovido por MARIA EMMA HEREDIA CALDERÓN, en contra de MARIA MENDOZA JURADO Y MARIA EDITH ROSA JIMENEÉZ ROSAS, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

1.- Declarar qu la actora ha adquirido a la travé sde la uscaión, la propiedad de una fracción del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad como ubucado en zona uno, manzana ochenta, lote dieciséis, Ejido de Tepotzotlán, Estado de México, actualmente ubicado en Canal sin número, Colinia Ricardo Flores Magón, Tepotzotlán, Estado de México.

2.- La isbcriupción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad, misma que servirá de título de propiedad a MARIA EMMA HEREDIA CALDERÓN.

HECHOS:

1.- El primero de marzo de dos mil doez MARIA EDTIH ROSA JIMENEZ ROSAS celebro contrato de compraventa con Juan José Mendoza Zuppa.

2.- El siete de septiembre de dos mil diecinueve MARIA ETIH ROSA JIMÉNEZ ROSAS le vendió a MARIA EMMA HEREDIA CALDERÓN.

3.- El objeto del inmueble objeto del contrato de compraventa lo constituyó el inmueble ubicado en Canal sin número, colonia Ricardo Flores Magón, Tepotzotlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.16 metros cuadrados.

4.- Que el inueble que pretenede usucapir, es una fracción de terreno que corresponde a uno de myaor superfie, ubocado e según datos del Registro Público de la Propiedad en zoma uno, manzana ochenta, lote dieciséis, con una dsuperfie de 808 metros cuadrados:

Mediante proveído de nueve de diciembre de dos mil veintidós, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a MARÍA MENDOZA JURADO, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1738.- 17, 29 marzo y 14 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA DE LOURDES MONTAÑO ALONSO: Por medio se hace saber que en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, bajo el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente radicado número 624/2022 promovido por MIGUEL ÁNGEL RIOS VILLEGAS en contra de MARIA DE LOURDES MONTAÑO ALONSO Y BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER (ACTUALMENTE MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE) por auto de fecha catorce de julio del dos mil veintidós se admitió la demanda y por auto de fecha catorce de febrero del dos mil veintidós se ordena emplazar a MARIA DE LOURDES MONTAÑO ALONSO mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) De la señora MARIA DE LOURDES MONTAÑO ALONSO, mediante declaración judicial reconozca y declare a celebración del contrato de compraventa de fecha quince (15) de junio de dos mi trece (2013) documento considerado generador de la posesión respecto de la vivienda 101, sujeta al régimen de propiedad en condominio Lote de Terreno 2, de la manzana 1, del conjunto urbano de tipo habitacional popular comercialmente denominado "Rinconada San Felipe" en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, que ostento en uso y dominio desde hace 9 años y que ha prescrito a mi favor y por ende me he convertido en propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y durante todo ese tiempo no se e ha reclamado a propiedad ni a posesión de inmueble, como consecuencia de la resolución definitiva decretada ordene al C. DIRECTOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO,INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, cancele y tilde los datos de la vivienda 101, sujeta al régimen de propiedad en condominio Lote de Terreno 2, de la manzana 1, del conjunto urbano de tipo habitacional popular comercialmente denominado "Rinconada San Felipe" en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del antecedente registral que aparece a favor de la señora MARIA DE LOURDES MONTAÑO ALONSO y como codemandada pasiva BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER (ACTUALMENTE MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE) en la partida 580, volumen 1420, libro 1, sección I, fecha de inscripción 27 de octubre de 1998. B) Como codemandada pasiva BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER (ACTUALMENTE MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE) mediante declaración judicial reconozca y declare que la vivienda 101, sujeta al régimen de propiedad en condominio Lote de Terreno 2, de la manzana 1, del conjunto urbano de tipo habitacional popular comercialmente denominado "Rinconada San Felipe" en Coacalco de Berriozábal, Estado de México se encuentra liquidada desde el día 6 de diciembre de 2013, sin presentar adeudo económico. En consecuencia, MARIA DE LOURDES MONTAÑO ALONSO deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de febrero del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, LIC. EN D. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1739.- 17, 29 marzo y 14 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: MARÍA DEL PILAR COVARRUBIAS GROSO.

En el expediente 71/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RODOLFO DURAND AVILA en contra de MARÍA DEL PILAR COVARRUBIAS GROSO, se reclaman las siguientes prestaciones: **a).-** La declaración de que mi poderdante es legítimo propietario del inmueble ubicado en LOTE TRECE MANZANA I, EN EL FRACCIONAMIENTO RANCHO LA VIRGEN, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 607.80 metros cuadrados, conforme al título de propiedad que exhibo como base de la acción que se encuentra registrado ante el IFREM bajo el folio real electrónico número 00106231 **b).-** La restitución del inmueble aludido en el inciso precedente, con todos sus frutos y accesiones, que indebidamente posee la parte demandada **c).-** El pago de gastos y costas del juicio, previa regulación y liquidación. **H E C H O S 1.-** Como lo acredito con la copia certificada del título de propiedad que exhibo como documento base de la acción, mi poderdante es legítimo propietario del inmueble ubicado en LOTE TRECE MANZANA I, EN EL FRACCIONAMIENTO RANCHO LA VIRGEN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 607.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte 17.50 metros con Paseo Fuente Ovejuna, al Sur: 19.80 metros con lote once, al Este: 33.10 metros con calle Las Huertas, y al Oeste: 32.80 metros con lote doce. Su escritura fue formalizada, a través del juicio de Usucapión tramitado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Metepec, Estado de México, radicado bajo el expediente 294/2012 en el cual se le declaro como propietario del inmueble descrito y debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo folio real electrónico número 00106231. **2.-** La parte demandada se encuentra en posesión material del inmueble materia de reivindicación, sin autorización o consentimiento del actor, motivo por el cual, resulta con legitimación pasiva, por su indebida posesión, conforme a lo señalado en los artículos 5.66 del Código Civil y 2.2 del Código de Procedimientos Civiles. **3.-** En estas condiciones, me veo precisado a reclamar la restitución del aludido inmueble materia de controversia, con sus frutos y accesiones, en los términos prescritos por el Código

Civil, conforme a los numerales sustantivos y adjetivos aludidos en el hecho precedente y en fecha veinticinco de octubre dos mil veintidós el actor amplió su demanda en contra del SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE METEPEC porque indebidamente dio de alta la demandada MARÍA DEL PILAR COVARRUBIAS GROSO ocupando la clave catastral número 103-08-017-210-000000 del suscrito, toda vez que el título de propiedad se encuentra registrado ante el IFREM bajo el folio real electrónico número 00106231, solicitando se dé de baja a la señora de mi clave catastral, **a).-** La declaración de que mi mandante es legítimo propietario del inmueble ubicado en LOTE TRECE MANZANA I, EN EL FRACCIONAMIENTO RANCHO LA VIRGEN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 607.80 metros cuadrados, conforme al título de propiedad registrado ante el IFREM y que en ORIGINAL se encuentra agregado en autos. **b).**- La restitución del inmueble aludido en el inciso precedente, con todos sus frutos y accesiones, que indebidamente posee la parte demandada. **c).-** El pago de gastos y costas del juicio, previa regulación y liquidación. **H E C H O S 1.-** Como lo acredite con la copia certificada del título de propiedad que exhibí como documentos base de la acción, del LOTE TRECE MANZANA I, EN EL FRACCIONAMIENTO RANCHO LA VIRGEN, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 607.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte 17.50 metros con Paseo Fuente Ovejuela, al Sur: 19.80 metros con lote once, al Este: 33.10 metros con calle Las Huertas, y al Oeste: 32.80 metros con lote doce. Su escritura fue formalizada, a través del juicio de Usucapión tramitado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, radicado bajo el expediente 294/2012 en el cual se le declaró como propietario del inmueble descrito y debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo folio real electrónico número 00106231. **2.-** La parte demandada se encuentra en posesión material del inmueble materia de reivindicación, sin autorización o consentimiento del actor, motivo por el cual, resulta con legitimación pasiva, por su indebida posesión, conforme a lo señalado en los artículos 5.66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. **3.-** En estas condiciones, me veo precisado a reclamar la restitución del aludido inmueble materia de controversia, con sus frutos y accesiones, en los términos prescritos por el Código Civil, conforme a los numerales sustantivos y adjetivos aludidos en el hecho precedente; y toda vez que el demandado no se ha podido localizar, por auto del diez de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA DEMANDADA MARÍA DEL PILAR COVARRUBIAS GROSO que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, asimismo, en un periódico de mayor circulación nacional; haciéndole saber a la demandada antes mencionada que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndola que si pasado este plazo no comparece, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado

Metepec, México a catorce de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1741.- 17, 29 marzo y 14 abril.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA. “B”.

EXP.: 1678/2012.

SE CONVOCAN POSTORES
PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de marzo de dos mil veintitrés, tengo el honor de remitirle el edicto relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA hoy “PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VÁZQUEZ GARCIA MONICA ALEJANDRA, expediente número 1678/2012, La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO la AUDIENCIA DE REMATE en pública subasta de PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado consistente en CASA VIVIENDA 137 Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, LOTE 9, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 20 DE LA VIVIENDA HACIENDA LAS ARBOLEDAS RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DE LA MANZANA 30, QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO “HACIENDA CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate, la cantidad de $654,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para participar en la almoneda, el público interesado deberá consignar el diez por ciento de la cantidad de referencia, mediante billete de depósito correspondiente, esto es $65,400.00 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100), cantidad que quedará en garantía para el caso de que no se pague el remate y la misma en su caso será repartida entre las partes en igual proporción.

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE MARZO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. RAUL CALVA BALDERRMA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días; entre la última y la fecha de remate igual plazo en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los Estrados de este Juzgado y en el Periódico “EL SOL DE MÉXICO”.

ASÍ COMO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN los sitios de costumbre del Juzgado exhortado como lo puede ser los estrados del Juzgado, en la tesorería o receptoría de rentas municipal y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar.

1930.- 28 marzo y 14 abril.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de PADILLA GUADALUPE, expediente 338/2020, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, dictó auto de fecha doce de septiembre del dos mil veintidós y audiencia de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice(n):

"... Respecto del bien inmueble ubicado en LA CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO 9, DEPARTAMENTO “A”, DE LAS CALLES DE ACUEDUCTO DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA HACIENDA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO Y TERRENO SOBRE LA CUAL ESTA CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 1 DE LA MANZANA 39.

Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL TÉRMINO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, asimismo deberán fijarse los edictos en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS y en el periódico “DIARIO IMAGEN”. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la Competencia de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUATITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho proceda a llevar a cabo las publicaciones de los edictos en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, debiendo publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en los lugares antes indicados..."

“...Tomando en consideración que no comparecieron postores a la presente audiencia de remate en segunda almoneda por lo tanto para que tenga verificativo la audiencia en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES, por lo tanto, se establece que para la tercera almoneda, SERÁ DE $ 597,600.00/100 M.N. (quinientos noventa y siete mil seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y que corresponde a la cantidad de $398,400.00/100 M.N. (trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán de exhibir billete de depósito por equivalente al 10% diez por ciento de la base fijada para remate. Ordenándose su preparación en la misma forma y términos ordenados por auto de fecha doce de septiembre del dos mil veintidós...”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1941.- 28 marzo y 14 abril.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: NARCISO CHAVEZ RAMIREZ E INCOBUSA, S.A DE C.V. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3236/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ANGEL CHAVEZ MARQUEZ, en contra de NARCISO CHAVEZ RAMIREZ E INCOBUSA, S.A. DE.C.V., se dictó auto de fecha veinte (20) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) Que se declare por sentencia que ANGEL CHAVEZ MARQUEZ se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado en: MANZANA 127, LOTE 34, SECCION FUENTES DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra en el contrato de compraventa con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 7.00 METROS CON FUENTE DE PROMETEO, AL NORESTE 17.50 METROS CON LOTE 35, AL SURESTE 7.00 METROS CON LOTE 9, AL SUROESTE 17.50 METROS CON LOTE 33, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 122.50 M2. B) La cancelación y/o la tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y

del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, a nombre de la demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., del bien inmueble materia del presente juicio. C) La inscripción de sentencia en el cual se declare al suscrito como legítimo propietario del inmueble antes mencionado, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: Con fecha nueve (09) de Enero del año mil novecientos setenta y ocho (1978), el señor NARCISO CHAVEZ RAMIREZ, con el carácter de comprador adquirió la propiedad del predio descrito en el inciso A), lo que se acredita con el contrato de compraventa que celebraron por una parte FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., con el carácter de vendedora y por la otra parte INCOBUSA, S.A. DE C.V., como la promotora, especificándose en la cláusula TERCERA la forma de pago total de $73,500.- (setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 m.n., a razón de $600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.) el metro cuadrado, en consecuencia el C. Narciso Chávez Ramírez se obligó a pagar de la siguiente forma: la cantidad de $2,450.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) a la firma del contrato. En fecha (08) ocho de febrero del año 1978 la cantidad de $2,450.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) En fecha ocho de marzo 1978 por la cantidad de $2,450.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) Quedando un total de $7,350.00 (siete mil trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) y el saldo de $66,150.00 (sesenta y seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) los cuales se obliga a erogar en cien mensualidades sucesivas por la cantidad de $1,162.53 (mil ciento sesenta y dos pesos 53/100 m.n.) cada una. Dicho inmueble se encuentra comprendido con la superficie, medidas y colindancias descritas en el inciso A) de las prestaciones. 2.- Cabe referir que el señor NARCISO CHAVEZ RAMIREZ, dio cabal cumplimiento en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el citado contrato de compraventa celebrado con INCOBUSA, S.A. DE C.V., lo que se advierte con 4 recibos de enganche, 42 recibos de pago cubriendo las 100 mensualidades pactadas a favor de NARCISO CHAVEZ RAMIREZ, quien cumplió totalmente a lo pactado en el contrato. 3.- Pongo del conocimiento de su señoría que en fecha 9 de Enero del año 1978 NARCISO CHAVEZ RAMIREZ llevo a cabo el trámite de DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DEL DOMINIO DE INMUEBLES. 4.- A su vez el 12 de abril 1997 el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con el carácter de comprador, celebro contrato de compraventa con el señor NARCISO CHAVEZ RAMIREZ, como parte vendedora respecto del multicitado inmueble del Fraccionamiento Jardines de Morelos. El señor ANGEL CHAVEZ MARQUEZ manifiesta que desde que celebro el contrato privado de compraventa con el señor NARCISO CHAVEZ RAMIREZ le entrego la posesión física, material, jurídica y virtual del bien inmueble a usucapir, por lo que la ha venido poseyendo en calidad de propietario de forma pacífica, continua y pública. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC DAVID PICHARDO MELO, JORGE VAZQUEZ RESENDIZ Y ANA CRISTINA RAMIREZ GALLEGOS. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, INCOBUSA, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de noviembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de septiembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1979.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LOMAS BULEVARES S.A.

Se hace saber que AIDA LILIA BELTRÁN GONZÁLEZ Y/O AIDA BELTRÁN GONZÁLEZ DE ÁVILA, promueve en la vía ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 491/2020, en contra de LOMAS BULEVARES S.A. y su FIDUCIARIO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER ANTES BANCO SERFIN Y ACTUALMENTE BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, de quien reclama la siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma, que se realice ante Notario Público de la escritura correspondiente a contrato de compraventa, celebrado, entre LOMAS BULEVARES S.A. y como tercero su fiduciario BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. Departamento Fiduciario, antes BANCO SERFIN S.A. y actualmente BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, correspondiente a la parte alícuota del lote de terreno número 18 de la manzana 26, y casa tipo dúplex, marcada con la letra B, sobre el mismo construida, ubicada en la Calle de la República, número oficial 70-B Lomas Bulevares Tlalnepantla de Baz, Estado de México; B.- La declaración judicial que al fiduciario BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. posteriormente BANCO SERFIN S.A. y actualmente BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, le recaiga y pare prejuicio la sentencia que se dicte en el momento procesal oportuno, en caso de que resulte favorable al promovente, tomando en cuenta que dicha persona moral, se reservó la facultad en la cláusula décimo primera, fracción séptima de la Escritura pública número 39157, pasada ente la Fe del Notario público número 134 del Distrito Federal ahora Cuidad de México, Licenciado ALFONSO ROMÁN TALAVERA, que por medio de la cual se construyó el fideicomiso, traslativo de dominio y dicho fiduciario se reservó el derecho de firmar las escrituras correspondientes a los contratos de compraventa de los inmuebles

pertenecientes al fideicomiso, tomando en cuenta también que a nombre de fiduciario aparece inscrito el inmueble, del cual se solicita el otorgamiento y firma de la escritura pública, en las oficinas del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México. C.- La declaración que se ha hecho el pago total del precio de la compraventa, del inmueble que ha quedado descrito en el párrafo del inciso letra A). D.- La declaración judicial de que la señora AIDA LILIA BELTRÁN GONZÁLEZ Y/O AIDA BELTRÁN GONZÁLEZ DE ÁVILA, es la única propietaria del mencionado inmueble. E.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. BASÁNDONOS EN LOS SIGUIENTES HECHOS NARRADOS EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, por auto de fecha 26 de enero del año 2023.

LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO ORDENO PUBLICAR POR 3 VECES DE 7 EN 7 DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad (EL RAPSODA) y el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señalen domicilio para oír notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este tribunal. Dado en Tlalnepantla Estado de México; La Secretario M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO, del Juzgado Primero Civil de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla Estado de México, emite el presente edicto a los 23 días de Febrero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 26 de Enero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2001.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ALEJANDRA VARGAS ESCALONA TAMBIEN CONOCIDA COMO BASILISA ALEJANDRA VARGAS ESCALONA ante este Juzgado dentro del expediente número 73/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por JUAN MARTIN REYES SEVILLA en contra de ALEJANDRA VARGAS ESCALONA TAMBIEN CONOCIDA COMO BASILISA ALEJANDRA VARGAS ESCALONA Y RODRIGO HUITRON GONZALEZ, de quien demando las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma de escritura, por los demandados ante la autoridad correspondiente, respect del inmueble ubicado en CALLE SIXTO VERDUZCO, NUMERO 43, LOTE NUMERO 3, MANZANA 75, ZONA 1, COLONIA BUENAVISTA PARTE ALTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocido como CALLE SIXTO VERDUZCO NUMERO 43, COLONIA BUENAVISTA, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO y con las medidas y colindancias, que más adelante detallaré;

B).- El pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine.

H E C H O S:

1.- Con fecha tres de Agosto del año dos mil quince, celebre contrato privado de compraventa con los C. ALEJANDRA VARGAS ESCALONA TAMBIEN CONOCIDA COMO BASILISA ALEJNDRA VARGAS ESCALONA Y RODRIGO HUITRON GONZALEZ, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIXTO VERDUZCO, NUMERO 43, LOTE NUMERO 3, MANZANA 75, ZONA 1, COLONIA BUENAVISTA PARTE ALTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocido como CALLE SIXTO VERDUZCO NUMERO 43, COLONIA BUENAVISTA, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 440, volumen 378, sección primera, libro primero.

2.- El inmueble materia de esta litis tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 19.20 METROS LINDA CON LOTE 2.
AL SUROESTE: 17.00 METROS LINDA CON CALLE SIXTO VERDUZCO.
AL SUROESTE: 18.76 METROS LINDA CON LOTE CUATRO.
AL NOROESTE: 16.00 METROS LINDA CON LOTE OCHO.
Teniendo una superficie de 313 metros cuadrados.

3.- En el contrato de compraventa se acordó el precio de la operación que realizamos sería el de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), pagaderos en efectivo y en una sola exhibición al momento de firmar el contrato respectivo, situación que así aconteció, firmando como testigo la C. ANA LUISA DUARTE ALVAREZ y estando presente JORGE ISRAEL RAMIREZ GÓMEZ por lo que en este acto exhibo el contrato de compraventa privado en original.

4.- Ahora bien, los demandados se han abstenido de acudir con el suscrito ante las autoridades correspondientes respecto del contrato que se realizo a otorgarme y firmar la escritura pública correspondiente, ya que en varias ocasiones me he presentado en su domicilio ubicado en CALLE VALLE DEL SILENCIO NUMERO 74, FRACCIONAMIENTO IZCALLI DEL VALLE, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, en compañía de los C. JORGE ISRAEL RAMIREZ GOMEZ, JESSICA VAZQUEZ REYES, MARTIN EULALIO REYES ORTIZ, pero los hoy demandados se niegan argumentándome que no tienen tiempo, incluso a últimas fechas me menciona que no irán ante nadie y que le haga como quiera, ante esta situación me veo en la necesidad de demandar en la forma y términos en que lo hace a efecto de que se pueda elevar a escritura pública la compra venta realizada.

5.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble material del presente juicio el suscrito he estado en posesión material y jurídica del mismo de manera pacífica, pública, y a título de propietario hechos que les consta a los C. ANA LUISA DUARTE ALVAREZ, JESSICA VAZQUEZ REYES Y JORGE ISRAEL RAMIREZ GOMEZ.

Mediante proveído de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, dado que se ha agotado la búsqueda de la demandada ALEJANDRA VARGAS ESCALONA TAMBIEN CONOCIDA COMO BASILISA ALEJANDRA VARGAS ESCALONA en consecuencia, emplácese a "ALEJANDRA VARGAS ESCALONA TAMBIEN CONOCIDA COMO BASILISA ALEJANDRA VARGAS ESCALONA", por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; en ese orden de ideas, por conducto del Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

2003.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 2009/2022.

JUICIO: CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por BENITA PACHECO GASPAR y CELESTINO BALTAZAR AVILES en contra de LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO y JESUCITA SÁNCHEZ JUÁRES.

En el expediente número 2009/2022, relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por BENITA PACHECO GASPAR y CELESTINO BALTAZAR AVILES en contra de LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO y JESUCITA SÁNCHEZ JUÁRES, la Jueza Primero de lo Familiar de del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a JESUCITA SANCHEZ JUARES, LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO RAFAEL SANCHEZ PEREZ y TEOFILA JUARES LOPEZ, mismos que se publicaran por TRES VECES, de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta del escrito inicial de demanda, para que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, según sea el caso del emplazamiento, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la colonia Centro, Guadalupe o Necapa de Cuautitlán Estado de México, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de boletín judicial y lista de conformidad con el artículo 1.170 del mismo Código Adjetivo Civil: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1.- Los C. LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO y JESUCITA SANCHEZ JUARES sostuvieron una relación amorosa, por lo que de dicha relación nacieron los menores de Identidad reservada L.G.B.S. y J.R.B.S.

2.- Toda vez que Los C. LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO y JESUCITA SANCHEZ JUARES decidieron separarse, por lo que el C. LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO decidió irse a radicar a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en fecha veinte de noviembre de dos mil veintiuno, por lo que los menores quedaron bajo resguardo de la C. JESUCITA SANCHEZ JUARES, BENITA PACHECO GASPAR y CELESTINO BALTAZAR AVILES en el domicilio ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, LOCALIDAD DE CHIETEPEC, TLAPALA DE COMONFORT, ESTADO DE GUERRERO.

3.- Desde la fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno, la C. JESUCITA SANCHEZ JUARES sustrajo a los menores de identidad reservada L.G.B.S. y J.R.B.S. y del domicilio CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, LOCALIDAD DE CHIETEPEC, TLAPALA DE COMONFORT, ESTADO DE GUERRERO.

4.- En fecha 5 de junio de dos mil veintidós los C. BENITA PACHECO GASPAR y CELESTINO BALTAZAR AVILES, se enteran que los menores de identidad reservada L.G.B.S. y J.R.B.S. se encuentran habitando en el Municipio de TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, junto con la C. JESUCITA SANCHEZ JUARES, por lo que deciden venir a vivir en el domicilio CALLE MICHOACAN, MANZANA 106, LOTE 8, COLONIA SAN JUAN TLAPIZAHUAC, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

5.- En fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, los C. BENITA PACHECO GASPAR y CELESTINO BALTAZAR AVILES, se presentan en el domicilio de la C. JESUCITA SANCHEZ JUARES, ubicado en CALLE PINO SIN NUMERO, COLONIA EL PARAJE Y/O

PARAJE SAN FRANCISCO CHILPAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de convivir con sus menores nietos, por lo que acude al llamado la C. MARTINA SANCHEZ JUARES y manifiesta que la C. JESUCITA SANCHEZ JUARES había abandonado a los menores y que se fue a ESTADOS UNIDOS DE AMERICA desde hace siete meses.

6.- Por lo que se desde ese momento los menores de identidad reservada L.G.B.S. y J.R.B.S se encuentran al cuidado de la C. MARTINA SANCHEZ JUARES, ubicado en CALLE PINO SIN NUMERO, COLONIA EL PARAJE Y/O PARAJE SAN FRANCISCO CHILPAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, desconociendo el paradero de los abuelos paternos.

7.- Toda vez que los C. JESUCITA SANCHEZ JUARES Y LUIS FLORES BALTAZAR PACHECO se encuentran radicando en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, desconociendo el domicilio actual.

8.- Por lo que actualmente los menores de identidad reservada L.G.B.S. y J.R.B.S. se encuentran en estado de abandono, por lo que los C. BENITA PACHECO GASPAR y CELESTINO BALTAZAR AVILES, reclaman la perdida de la patria potestad, la guarda y custodia los menores de identidad reservada L.G.B.S. y J.R.B.S. así como el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos: ocho de marzo de dos mil veintitrés.- Expedidos el veintitrés de marzo del dos mil veintitrés.- LICENCIADA CLAUDIA JACQUELINE HERNANDEZ VARGAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2004.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: JULIETA ZOZAYA DE FLORES.

Por auto del catorce de julio del dos mil veintidós, dictado en el expediente 31116/2022, se admitió a trámite el juicio relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SANDINO LOPEZ HERNANDEZ en contra de JULIETA ZOZAYA DE FLORES Y MARÍA OBDULIA BARRAGAN AGUILAR respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MATAMOROS NUMERO 2 ESQUINA CON CALLE CHICONAUTLA EN LA COLONIA SAN JUAN ALCAHUACAN, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 260.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE EN 10.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA AL NORESTE EN 20.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE EN 20.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL SURESTE EN 10.00 METROS CON CALLE CHICONAUTLA. Substancialmente expreso que: El 15 de octubre del dos mil trece celebró contrato de compraventa con MARIA OBDULIA BARRAGAN AGUILAR y por eso desde ese día, tiene la posesión del inmueble que mantiene en concepto de propietaria de buena fe de forma pacífica, continua y pública. Por lo que en ese sentido y al estimar haber cumplido las condiciones que establece la ley, recurre en esta vía. Por lo anterior en términos del proveído del 22 de febrero del 2023 se ordenó el emplazamiento de la demandada JULIETA ZOZAYA DE FLORES por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Juridicial fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2006.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

J. JESÚS ROMERO NUÑEZ.

Se hace saber que en los autos del expediente número 1658/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MA ISABEL HERNÁNDEZ JACOBO, DENUNCIADO POR KEILA ROMERO HERNÁNDEZ y ZURISADAI ROMERO HERNÁNDEZ, obra el de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la denuncia, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, con la finalidad de que se apersone J. JESUS ROMERO NUÑEZ, en el presente juicio, respecto de los siguientes hechos:

Los señores KEILA ROMERO HERNÁNDEZ y ZURISADAI ROMERO HERNÁNDEZ, denuncian el juicio sucesorio a bienes de MA ISABEL HERNÁNDEZ JACOBO.

En fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, falleció la señora MA ISABEL HERNÁNDEZ JACOBO.

La autora de la sucesión, contrajo matrimonio civil con la C. J. JESÚS ROMERO NUÑEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL DE NICOLÁS ROMERO.

La autora de la sucesión y J. JESÚS ROMERO NUÑEZ durante su matrimonio procrearon a dos hijas de nombres KEILA ROMERO HERNÁNDEZ y ZURISADAI ROMERO HERNÁNDEZ.

Haciendo del conocimiento que el último domicilio de la de cujus lo fue en el ubicado en CALLE ISIDRO FABELA, LOTE CONDOMINAL 3, EDIFICIO 104 F, DEPARTAMENTO 301, UNIDAD HABITACIONAL AMPLIACIÓN COCEM, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

En auto de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, se admite la presente denuncia y dado que en auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós se ordena notificar a J. JESÚS ROMERO NUÑEZ, es para ser saber que tienen el término de TREINTA DÍAS para comparecer a deducir sus derechos, y señalar domicilio para oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo el juicio continuará su trámite y las notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de lista y boletín judicial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; aclaración que es parte íntegra del auto en cita.

Se expide para su publicación a los once días del mes de octubre del dos mil veintidós.- LICENCIADO ADRIAN AVILA HERNANDEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

591-A1.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMMANUEL GODOY PRIETO.

Que en el expediente 768/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido, por EMMANUEL GODOY PRIETO en contra de YURIMA DEL VALLE PUENTE GONZÁLEZ, fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- El 24 de agosto de 2018, la señora YURIMA DEL VALLE PUENTE GONZÁLEZ de quien preciso es de nacionalidad Venezolana, y el suscrito contrajimos matrimonio civil ante el oficial 02 del Registro Civil del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que al efecto exhibo como Anexo Uno.

2. Señalando a su Ilustre, que las partes en este asunto no procreamos hijos en común.

3. Refiero BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el último domicilio conyugal lo establecimos en Calle Nochebuena número 43, Edificio Tulipán, Departamento 11, Colonia Jardines de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de donde se desprende la competencia de su ilustre, para conocer, tramitar y resolver este asunto, inmueble que fue arrendado por el suscrito y que día el 30 de abril del año en curso fue devuelto al arrendador por haber concluido el contrato.

4. En fecha 27 de junio de 2021 mi aún cónyuge salió del domicilio conyugal llevándose consigo sus menores hijos y sus objetos personales y desde esa fecha desconozco su domicilio actual, por lo que solicito sea emplazada al presente procedimiento mediante edictos.

5. Atento a lo establecido en el artículo 4.91 manifiesto que es mi voluntad no querer continuar con el matrimonio.

ATENTO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL PRESENTE ASUNTO REALIZO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE CONVENIO.

PRIMERA. Toda vez que el inmueble que sirvió como domicilio conyugal era arrendado y la vigencia del contrato ha concluido, propongo que la cónyuge divorciante YURIMA DEL VALLE PUENTE GONZÁLEZ en compañía de sus menores hijos, habiten en el inmueble ubicado en Calle Nochebuena número 43, Edificio Tulipán, Departamento 11, Colonia Jardines de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México el cual, en su momento fue arrendado por el suscrito o bien donde ellos decidan vivir y si es que la cónyuge divorciante decide vivir en dicho lugar el pago de la renta sea pagado por ella, y por lo que hace al suscrito el suscrito EMMANUEL GODOY PRIETO habitará en el ubicado en Calle Albatros número 7, Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SEGUNDA. No se propone alimentos entre los cónyuges divorciantes, en virtud de que ambos cónyuges divorciantes somos profesionistas, gozamos de buena salud, y por tanto contamos con una capacidad económica que les permite ser autosuficientes.

TERCERA. No se propone ninguna repartición del inmueble adquirido durante el matrimonio en virtud del régimen patrimonial de bienes separados mediante el cual contrajimos matrimonio, y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de YURIMA DEL VALLE PUENTE GONZÁLEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de

México vigente, emplácese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós y formular su propuesta de convenio, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en Cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el cuatro (04) de marzo del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 16 de febrero de 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MIRNA GABRIELA GAMBOA GODINEZ.-RÚBRICA.

592-A1.- 29 marzo, 14 y 25 abril.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “A”.

ESPEDIENTE NUMERO: 1367/2018.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MARIA ESTELA HERNANDEZ ORIHUELA, EXPEDIENTE NÚMERO 1367/2018. EMPLÁCESE A LA PARTE DEMANDADA MARÍA ESTELA HERNANDEZ ORIHUELA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO “EL FINANCIERO”, A FIN DE QUE LA MISMA DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A RECIBIR LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES Y PARA DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA, DENTRO DEL PLAZO QUE SE HA CONCEDIDO EN AUTOS, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO PRECLUIRÁ SU DERECHO, Y SE TENDRÁ POR CONFESO DE LOS HECHOS AFIRMADOS POR LA PARTE ACTORA, TAL Y COMO LO PREVIENE EL ARTÍCULO 266 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; PARA LOS EFECTOS CITADOS, QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA “A” DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LAS COPIAS DE TRASLADO DE LEY, ASIMISMO SE APERCIBE A LA PARTE DEMANDADA EN EL SENTIDO DE QUE SI PASADO EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO HECHO EN LA FORMA INDICADA NO COMPARECE A JUICIO, SE SEGUIRÁ EL MISMO EN SU REBELDÍA. …” CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. A su expediente el escrito de la parte actora, por medio del cual se tienen por hechas las manifestaciones a que hace mérito, para los efectos legales conducentes, se le tiene devolviendo el oficio 4458, exhorto y en cuanto a lo solicitado, elabórese de nueva cuenta el turno, respecto de que se gire OFICIO DIRIGIDO AL PERIÓDICO EL FINANCIERO, AL BOLETÍN JUDICIAL, EL EXHORTO DIRIGIDO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ASÍ COMO LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SUS DEBIDAS PUBLICACIONES, a efecto dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE y se emplace por medio de edictos a la demandada de nombre MARÍA ESTELA HERNANDEZ ORIHUELA. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar…” “… Ciudad de México a siete de noviembre de dos mil dieciséis.- Se tiene por presentado al actor HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, por conducto de sus apoderados Arturo Rodolfo Tavera Sánchez y Miguel Alberto García Ávila, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las copias certificadas que acompañaron al escrito inicial, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, de la enjuiciada, MARÍA ESTELA HERNANDEZ ORIHUELA, las prestaciones que precisa en su demanda, la cual se admite en la vía y forma propuestas con fundamento en los artículos 255, 256, 468 al 481 y relativos del Código de Procedimientos Civiles. Con las copias simples exhibidas debidamente selladas, foliadas, rubricadas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 15 DÍAS produzca su contestación…” “… Ciudad de México a ocho de febrero de dos mil dieciocho.- - - - a sus autos el escrito de cuenta; se tiene por presentadas a las CC. PAULINA MATEHUALA TORRES, IRVING ERICK GARCIA MEDELLÍN y SALVADOR ALEJANDRO YÁÑEZ ESPINOSA, en su carácter de apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, calidad que acreditan términos de la copia certificada del instrumento notarial 193,705 de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, pasado ante la fe del licenciado CECILIO GONZALEZ MÁRQUEZ, titular de la Notaría número 151 de la Ciudad de México, el que se manda agregar a los autos. Se tiene al promovente haciendo del conocimiento del suscrito la CESIÓN DE DERECHOS, celebrada entre BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en su calidad de cedente y por otra BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de cesionario lo que se acredita en términos de la copia certificada del instrumento notarial 114,743 de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del licenciado RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS, titular de la Notaría número 30 de la Ciudad de México antes Distrito Federal. Por lo expuesto, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se da vista a la parte demandada para que dentro del término de TRES DIAS manifieste lo que su derecho convenga. Corríjase la caratula del expediente y el libro de gobierno y el sistema integral de consulta para resoluciones (SICOR), debiendo quedar como la actual ACTORA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE…” “…CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a los autos el escrito de cuenta de la apoderada legal de la parte actora, visto su contenido, se le tiene por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo pide, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada María Estela Hernández Orihuela, por medio de

edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el boletín judicial y en el periódico “El Financiero” a fin de que la misma dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación a recibir las copias de traslado correspondientes y para dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo que se ha concedido en autos. Se apercibe a la parte demandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía…”

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

2009.- 30 marzo, 11 y 14 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 165/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARGARITA SALAZAR GONZÁLEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de quince de marzo de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MARGARITA SALAZAR GONZÁLEZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del Inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo, número 19, Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: Colinda en 7.23 metros con el resto de la propiedad del señor Julio Salazar González.

Al Sur: Colinda en 7.42 metros con Calle 5 de Mayo.

Al Oriente: Colinda en 9.00 metros con propiedad del señor Rosalio Mondragón Gómez.

Al Poniente: Colinda en 9.05 metros con terreno de Violeta Morales González de por medio servidumbre de paso.

Medidas que arrojan un total de 66.00 metros cuadrados.

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de donación en fecha diez de junio de dos mil cuatro, con FRANCISCO SALAZAR ROSALES.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2110.- 11 y 14 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 922/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por SAID JOSE PRECIADO CHAVEZ, respecto del bien inmueble ubicado antes en San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, ahora Camino a la Colonia Álvaro Obregón Sin Número Pueblo de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 169.40 metros colinda con Propiedad Comunal; AL SUR: en dos líneas 59.50 metros con Propiedad Comunal y 100.70 metros con Propiedad Comunal; AL ORIENTE: en dos líneas 50.00 metros con Vereda y 47.50 metros con Vereda; AL PONIENTE: 127.70 metros antes con María Juana Viuda de Molina ahora Guadalupe Chávez Cruz, con una superficie de 14,429.83 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha primero de abril de dos mil quince, por medio de contrato de compra venta con la señora Herminia Camacho de la Portilla, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2115.- 11 y 14 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 293/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MIGUEL ANGEL GALVEZ FUENTES, respecto del inmueble ubicado en calle Julio Espinoza s/n Barrio de San Miguel Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 161.38 (ciento sesenta y un metros con treinta y ocho centímetros) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 11.13 (once metros con trece centímetros), con Andador sin nombre. Al Sur: 11.13 (once metros con trece centímetros), con Teresa Heras Anzaldo. Al Oriente: 14.50 (catorce metros con cincuenta centímetros), con Miguel Ángel Gálvez Fuentes. Al Poniente: 14.50 (catorce metros con cincuenta centímetros), con Miguel Ángel Gálvez Fuentes; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJIA DIAZ.-RÚBRICA.

2116.- 11 y 14 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 317/2023.

ARIANA LOZANO BENITEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en predio denominado “TEPETLAPA” ubicado EN EL POBLADO DE SAN SIMON, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 27.00 metros colinda con PRIMERA BENJAMIN SANCHEZ;

AL SUR: 27.00 metros colinda con MA. DEL CARMEN REFUGIO;

AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con PRIVADA DE RIO CHIQUITO;

AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con EDITH BERISTAIN.

Con una superficie aproximada de 216.00 METROS CUADRADOS.

Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que en fecha DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), la suscrita celebro contrato de compraventa con MARIO LOZANO DELGADO, en la cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio públicos o privados, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA (30) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

VALIDACIÓN ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA DIECISIETE (17) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2119.- 11 y 14 abril.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 933/2022, promovido por ROSALINDA GONZALEZ RAMIREZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Tecnológico número 428, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros y colinda antes con MARTIN GONZALEZ, actualmente con VICENTE GONZALEZ RAMIREZ Y ROSALINDA GONZALEZ RAMIREZ; AL

SUR: 100.00 metros y colinda con MARTIN GONZALEZ, actualmente con ESTHELA GONZALEZ RAMIREZ Y ANGEL HERNANDEZ GONZALEZ; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con MARTIN GONZALEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA SAUL GONZALEZ RAMIREZ; AL PONIENTE: 9.60 metros y colinda con AVENIDA TECNOLOGICO; Con una superficie de 980.00 metros cuadrados.

La Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES Y VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2125.- 11 y 14 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 149/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ALFONSO RAFAEL SALGADO SUÁREZ, en términos del auto de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en Avenida del Panteón, sin número, colonia la Teresona I, Población Sánchez, Toluca, Estado de México (anteriormente también conocido como Avenida Agustín Millán, Número 100, Cerro la Teresona) que se encuentra en la esquina entre Avenida del Panteón y calle General Agustín Millán; con las medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.50 metros y colinda con Encarnación Mejía; AL SUR.- 35.00 metros y colinda con camino al Panteón; AL ORIENTE: 29.50 metros y colinda con calle Agustín Millán; AL PONIENTE.- 3.01 metros y colinda con Propiedad particular; con una superficie de 368.38 m2 (trescientos sesenta y ocho punto treinta y ocho metros cuadrados). En fecha catorce de febrero de de mil novecientos setenta y cuatro, entró en posesión mediante contrato de Compra venta celebrado con José Santa María Paredes, del inmueble que se encuentra localizado en Avenida del Panteón, sin número, colonia la Teresona I, Población Sánchez, Toluca, Estado de México (anteriormente también conocido como Avenida Agustín Millán, Número 100, Cerro la Teresona) que se encuentra en la esquina entre Avenida del Panteón y calle General Agustín Millán; y que cuenta con una superficie de 368.38 m2 (trescientos sesenta y ocho punto treinta y ocho metros cuadrados).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMON.- RÚBRICA.

2126.- 11 y 14 abril.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **97/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **JOSÉ LUIS SIERRA RODRÍGUEZ** en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del el inmueble ubicado en **calle cerrada Árbol de la Vida sin número, Colonia Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México,** el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE: 11.70 metros,** colinda con CERRADA ÁRBOL DE LA VIDA.

Al **SUR: 11.70 metros,** colinda con MANUEL SERGIO PICHARDO ARCHUNDÍA.

Al **ORIENTE: 17.12 metros,** colinda con ENRIQUE PICHARDO ARCHUNDIA.

Al **PONIENTE: 17.12 metros,** con ENRIQUE PICHARDO ARCHUNDIA.

Con una superficie de **200.30 metros (doscientos punto treinta metros cuadrados).**

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **treinta (30)** de **marzo** de **dos mil veintitrés (2023).** Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero,** Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2127.- 11 y 14 abril.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

MARISOL NAVA LINARES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 311/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, solicitando se le declare propietaria del inmueble que a continuación se describe sin denominación especial alguna, se expide el presente edicto para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de la ley DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio en cita, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, S/N., BARRIO CALAYUCO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL TIENEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 14.20 METROS Y COLINDA CON YOLANDA JUAREZ PÉREZ, AL SUR 14.20 METROS Y COLINDA CON JESUS VERGARA CERÓN, AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON MARISOL NAVA LINARES, AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON JOSE FELIX ALVAREZ CRUZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 213.00 METROS CUADRADOS; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho Inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 03 de marzo del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2128.- 11 y 14 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 1416/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARTÍN CRUZ DÍAZ para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en BOULEVARD LIBERTAD (ANTES CARRETERA CHAPULTEPEC, MEXICALTZINGO), ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 25.00 metros y colinda con RODOLFO LÓPEZ FUENTES E IGNACIO RIVERA, al SUR 25.80 metros y colinda con BOULEVARD LIBERTAD (ANTES CARRETERA CHAPULTEPEC, MEXICALTZINGO), al ORIENTE 48.50 metros y colinda con CRISTOBAL CORTÉS, al PONIENTE 42.20 metros y colinda con RODOLFO LÓPEZ FUENTES. Con una superficie aproximada de 1,130.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día quince de Marzo del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2131.- 11 y 14 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 654/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión solicitado por MA. DE LOURDES OSNAYA SUÁREZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 8.61 del Código Civil en relación con los artículos 1.134, 1.138, 3.1, 3.2 y 3.3 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta, por lo que al efecto de saber el estado que guarda el inmueble motivo del presente procedimiento, gírese atento oficio al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México de este Distrito Judicial para que informe si hasta el momento existe alguna inscripción que contradiga la posesión de los promoventes en relación al inmueble que menciona en su solicitud y de ser así lo especifique, quedando a disposición de los interesados el oficio de mérito para que lo haga llegar a su destino y realice las gestiones conducentes para que obre en autos.

Mediante proveído de veintidós de febrero de dos mil veintitrés, la jueza dicto un auto en el cual se ordenó la publicación de los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley, se hace saber que:

MA. DE LOURDES OSNAYA SUÁREZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión del inmueble ubicado en D/C en la Cabecera Municipal de Villa Victoria, Distrito de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 82.70 metros con JUAN TAPIA;

AL SUR: En dos líneas de: 70.40 y 8.21 metros con RAQUEL SUÁREZ y camino respectivamente;

AL ORIENTE: Cuatro líneas de 28.70, 22.30, 21.40 y 12.40 metros con ARTURO GARCÍA VIEYRA;

AL PONIENTE: En dos líneas 8.00 y 76.30 metros con ÁLVARO MERCADO y RAQUEL SUÁREZ respectivamente.

Con una superficie aproximada de 1,777.93 (mil setecientos setenta y siete punto noventa y tres) metros cuadrados.

Inmueble que adquirió mediante contrato privado de compraventa el veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres, celebrado con DAVID SUÁREZ MARTÍNEZ; que el veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos, el Director General del Registro Público de la Propiedad del Estado de México emitió resolución donde se declaró procedente la Inmatriculación Administrativa solicitad por MA. DE LOURDES OSNAYA SUÁREZ, dicha resolución fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el asiento número 806-14403 a foja 136, Volumen 302, Libro Primero, Sección Primera de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y dos; que desde la fecha de la firma del contrato ha detentado la posesión del inmueble en calidad de dueña y de buena fe realizando actos de dominio; que no existe anotación que se oponga a su posesión; por lo que toda vez que han transcurrido más de cinco años desde la inscripción de la posesión como se advierte de la boleta de inscripción sobre la Inmatriculación Administrativa, se deberá declarar que de poseedora se ha convertido en propietaria y consecuentemente se ordene a la oficina registral respectiva inscriba el dominio de dicho predio.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

29-B1.-11 y 14 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que dentro de los autos del expediente marcado con el número 180/2023, fue promovido un Juicio relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, por JOSÉ SÁNCHEZ CRUZ, quien adquirió en fecha veintitrés de mayo del dos mil dos, el predio ubicado en PRIMERA CERRADA DE VIDRIO PLANO, NÚMERO 3, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, por medio de contrato privado de compraventa, celebrado entre RUTILO SÁNCHEZ GÓMEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, y a título de propietario, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 07.35 metros con Calle Vidrio Plano.

Al Sur: 07.20 metros con Joaquín Castro Ramos.

Al Oriente: 10.20 metros con Rutilo Sánchez Gómez.

Al Poniente: 11.00 metros con Calle Primera Cerrada de Vidrio Plano.

Superficie total: 77.20 m2.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, veintitrés (23) de febrero del dos mil veintitrés (2023), debiéndose publicar por lo menos dos (2) ves con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad.

Se expide a los veintisiete días de marzo de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

632-A1.- 11 y 14 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

A LA PARTE DEMANDADA LUIS MIGUEL SOLÓRZANO SALAZAR.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 9/2022-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **9/2022-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, Emplazar por medio de edictos a la parte demandada Luis Miguel Solórzano Salazar, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial de la Federación;** en el **Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y, por internet, en la página de la Fiscalía General de la República,** para hacerle saber que cuenta con el plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de que surta efectos la última publicación de edictos, a efecto de dar contestación a la demanda y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; demandado** Luis Miguel Solórzano Salazar; y a cualquier persona que considere tener un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio.

La prestación que se reclama en síntesis es la siguiente: “Extinción de Dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de $757,760.00 (setecientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), el cual se encuentra bajo la administración del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.”**

Copias de traslado. Se hace del conocimiento del demandado que, la copia de traslado correspondiente queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.”

Ciudad de México, 27 de marzo de 2023.- Atentamente.- Yahel Hernández Castillo.- Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con Sede en la Ciudad de México.-Rúbrica.

2219.- 14, 17 y 18 abril.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: A TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4912/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE JUAN EMILIO PALACIOS COSME, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. Y CONCEPCION GOMEZ HERNANDEZ, se dictó auto de fecha TREINTA (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietario de una fracción del predio denominado, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADA EN LA CALLE ° MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente es conocido como CALLE AVENIDA TOLUCA, MANZANA 2, LOTE 53, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 METROS CON LOTE 43, Y 44, SUR: 11.00 METROS CON CALLE AVENIDA TOLUCA, ORIENTE: 11.00 METROS CON LOTE 52, PONIENTE: 11.00 METROS CON LOTE 54, CON UNA SUPERFICIE 119.35 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia de la prestación anterior solicita la inscripción a su favor, de dicho inmueble en el

Instituto de la Función Registral del Estado de México; FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., lo que acredita con certificado de inscripción que adjunta, 2.- Con fecha 23 de junio del 1995, adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA, de CONCEPCION GOMEZ HERNANDEZ, el inmueble referido, lo que justifica con el contrato que agrega a la demanda, 3.- Desde la fecha de compra venta, ha poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua de buena fe y en calidad de propietaria, (A) circunstancias que le constan a las C.C. GISSEL JAZMIN GUILLEN BARRERA, AGISTIN HIDALGO CANDELARIA Y OFELIA GARCIA CASTAÑEDA, en consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2220.- 14, 25 abril y 8 mayo.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 287/2020, promovido por UNIÓN DE CRÉDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO S.A. DE C.V., en contra de CERVANTES PÉREZ ELOY Y ALAVEZ ESPINOSA NOEMÍ, el C. Juez Décimo Sexto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México SEÑALA LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE EN AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECIÓN A TIPO SAQUE A REMATE EL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN TLALNETLA O TLALNEPANTLA, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SANTA CATARINA YECAHUITZOL, AL NORTE DE LA AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA, A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 22, ANTERIORMENTE DELEGACIÓN TLÁHUAC, HOY COLONIA SANTA CATARINA, CÓDIGO POSTAL 56618, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 11,743 metros 76 centímetros cuadrados, con Folio Real 00039665, sirviendo de base para el remate la cantidad de: $9,600,000.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE DICHA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA CINCO DÍAS HÁBILES; EN EL PERIÓDICO ECONOMISTA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESE JUZGADO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” DEL DÉCIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

2221.- 14 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

PATRICIA MENDEZ AGUILAR, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 280/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Calle San Pablo, Sin Número en la Comunidad de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el primero (01) de diciembre del año dos mil uno (2001), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MATEO AGUILAR FRANCO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 20.00 Metros y colinda con Mateo Aguilar Franco.

AL SUR: 20.00 Metros y colinda con Félix Aguilar Cruz.

AL ORIENTE: 20.00 Metros y colinda con Reyna Aguilar Cruz.

AL PONIENTE: 20.00 Metros colinda con Calle actualmente Calle San Pablo.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 400.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintinueve (29) de Marzo del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2222.- 14 y 19 abril.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MEJIA GUTIERREZ EDGAR, del expediente 290/2012, de la Secretaria "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS con auto de fecha dieciséis de febrero del años dos mil veintitrés, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en LA VIVIENDA NUMERO DOSCIENTOS DOS, LOTE DOS, CONDOMINIO DOS, MANZANA V (CINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE SANTA BARBARA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas, linderos y colindancias que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo EN EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA por la cantidad de $844,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que, del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 21 de febrero del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los avisos de la TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico "DIARIO LA RAZON", y en los tableros de avisos de este juzgado.

2223.- 14 y 26 abril.

JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento lo ordenado en audiencia de (08) ocho de marzo de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente JOF 2057/2018, relativo al cuaderno de incidente de liquidación de sociedad conyugal, deducido del procedimiento especial de Divorcio Incausado, solicitado por MARÍA DEL CARMEN LOZADA GARCÍA, respecto de ALEJANDRO GONZÁLEZ SUÁREZ, se señalan las NUEVE (09) HORAS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo el desahogo de la QUINTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTINUEVE, MANZANA ONCE, ZONA OCHO, DE LA COLONIA SAN MIGUEL JACALONES, DEL EX EJIDO CHALCO I Z008, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de $1,454,499.87 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.), sin que haya más deducciones del valor del remate, en consecuencia, anúnciese su venta por una (1) sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado.

VALIDACIÓN.- FECHA DEL ACUERDO: (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- NOMBRE: LICENCIADA NANCY CABRERA SUAREZ.- CARGO: SECRETARIA DE ACUERDOS.- FIRMA.-RÚBRICA.

2225.- 14 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 685/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO TOTAL DEL CREDITO OTORGADO) promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROCIO DEL CARMEN VALENCIA PONCE con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE; anúnciese su venta por UNA SOLA debiendo ser publicados edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble consistente en: vivienda B, lote condominal 29, manzana 40, (ahora: calle San Francisco casa 29), Conjunto Urbano Tipo Duple habitacional denominado "REAL DE SAN PABLO", Municipio de Toluca, Estado de México, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de $436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor que fue asignado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate. Dado en la Ciudad de Toluca México, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

VALIDACION: FECHA DE AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2226.- 14 abril.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSE ALEJANDRO EVODIO PEREZ MOCTEZUMA, expediente 1362/2019. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez, ordenó publicar el siguiente edicto:

Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veintitrés… "Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés, siendo objeto de remate la vivienda 174, del lote 22, de la manzana 06, de la calle Antiguas Civilizaciones, prototipo "Maya", del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Antigua", localizado en el Municipio de Tultepec, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de $720,000.00 (setecientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "La Jornada", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles."

Ciudad de México, a 09 de marzo 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTINEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado, así como en los Tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.

2229.- 14 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 204/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROGELIO GARFIAS RODRÍGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en Carretera a Saltillo sin número, Santa María Magdalena Calpulalpan, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 189.53 metros, colinda con Calle de Terracería; Al Sur: 90.85 metros, colinda con Lote 1,049; Al Oriente: 109.13 metros, colinda con Lote 1,944 y Al Suroeste: 119.33 metros, colinda con Camino de Terracería; con una superficie aproximada de 13,984.60 m2 (TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CON SESENTA CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2231.- 14 y 19 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1768/2022, el señor JULIO ALCÁNTARA MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en La Localidad de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 28.20 metros y colinda con Luciano de Jesús Acuña Cuellar; al SUR: 12.00 metros y colinda con Melquíades Vázquez B ahora con Pablo Trejo Quirino, al ORIENTE: en tres líneas de 9.30, 20.00 y 22.00 metros y colinda con calle y Melquíades Velázquez B. ahora con Pablo Trejo Quirino; al PONIENTE: 29.85 metros, colinda con Luciano de Jesús Acuña Cuellar, con una superficie de 509.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, quince de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2233.- 14 y 19 abril.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ESCALANTE HERNÁNDEZ ERICK, expediente número 437/2016. - - -

EL C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó entre otras constancias, las siguientes:

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.

- "... como se solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, que se identifica como la "LA VIVIENDA NUMERO TREINTA Y UNO, DEL LOTE NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA DIECISIETE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO) DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como: "A MANZANA: XVII (17 ROMANO) LOTE: 5, CONDOMINIO 5 VIVIENDA: 31 COLONIA-CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS" CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: CHICOLOAPAN ESTADO: ESTADO DE MÉXICO SUPERFICIE 56.45". Luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, sirviendo como base del remate la cantidad de $564,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo, siendo postura las dos terceras partes del valor antes indicado ya que el monto del adeudo es menor a dicho precio, y tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "LA CRÓNICA", de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación Adjetiva, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, el cual deberá de ser equivalente por una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en tratándose de la publicación que deba practicarse en la Ciudad de México. Precisándose que para el evento de que no acudan postores, ésta será por el monto que sirvió de base para el remate atento al artículo 583 del Código Adjetivo de la Materia. Ahora bien, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del Suscrito, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del juzgado respectivo..."

LA SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LICENCIADA ANDREA SANTIAGO GOMEZ.-RÚBRICA.

2234.- 14 abril.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/253936 en contra de JAIME HERNÁNDEZ GARCÍA, expediente número 812/2019, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la "VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "D" DEL LOTE NÚMERO TREINTA Y TRES, DE LA MANZANA NÚMERO SETENTA Y NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DEL VALLE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO sirve de base para el remate la cantidad de $330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora, con el cual se tuvo por conforme la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2023.- EL C. SECRETARIO ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MARCO ANTONIO RAMOS ZEPEDA.-RÚBRICA.

Para su publicación en: POR UNA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

2238.- 14 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 172/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por CARLOS FERNANDO MAIZ PICHARDO, respecto del bien inmueble, ubicado en Calle Miguel Hidalgo y Costilla, sin número, del Pueblo San Miguel Totocuitlapilco, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE 18.20 metros con Camino a San Bartolo Tlatelulco (Actualmente Calle Miguel Hidalgo y Costilla); AL SUR 18.50 metros con Teresa Bernal, (Actualmente Ciro Reza Andrade); AL ORIENTE 140.00 metros con Ignacio Padua, (Actualmente Lino Padua Rivera); y AL PONIENTE 140.50 metros con Herón Martínez, (Actualmente Calixto Rosas Bastida), con una superficie de 2,557.10 metros cuadrados, con clave catastral número 103-10-167-02-000000, inmueble que adquirió en fecha veinticuatro de abril dos mil tres, por medio de contrato de donación de la señora Emma Castro Ordoñez, también conocida como Emma Castro de Maíz, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a treinta de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2239.- 14 y 19 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LETICIA GARCIA FUENTES. Se hace de su conocimiento que MARIA ROSALIA VAZQUEZ MATA demando ante éste Juzgado bajo el número de expediente 31918/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION respecto del inmueble ubicado en CALLE MAXTLA, ESQUINA ZOMOLLI, MANZANA 229, LOTE 66 SECCION CHALMITA COLONIA (AMPLIACION CHICONAUTLA) ACTUALMENTE CIUDAD CUAUHTEMOC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 120.00 Mts2 (ciento veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas colindancias y superficie datos que fueron de origen: AL NORTE 15.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 65; AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 1; AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE SIN NUMERO; CON No. DE CLAVE CATASTRAL 094-12-229-67-00 0000; Lo anterior fundándose en los

siguientes hechos: 1) Con fecha (18) Dieciocho de Noviembre del año (1985) Mil Novecientos Ochenta y Cinco, el Gobierno del Estado de México, por Conducto de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y (CRESEM) COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, CON TITULO DE PROPIEDAD, expidió en favor de la parte Demandada LETICIA GARCIA FUENTES la ESCRITURA NUMERO: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO, VOLUMEN ESPECIAL NUMERO: CUARENTA Y TRES, Partida 306, Volumen 701, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO PABLO MARTINEZ ROMERO, NOTARIA NUMERO DOS, del Distrito Judicial de Zumpango, en donde LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO", celebro Contrato de Compraventa en su calidad de VENDEDORA, con LETICIA GARCIA FUENTES, en su calidad de COMPRADOR, referente al bien inmueble ubicado y conocido, en ese tiempo como LOTE 66, MANZANA 229, DEL PREDIO DENOMINADO CHALMITA, UBICADO EN AMPLIACION CHICONAUTLA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, aclarando desde este acto que actualmente es conocido y ubicado el Bien Inmueble Citado en el LOTE 66 MANZANA 229 DE LA CALLE MAXTLA ESQUINA CON CALLE ZOMOLLI, SECCION CHALMITA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; 2) Con fecha de Cuatro (4) de Octubre del año (2005) Dos Mil Cinco la C. LETICIA GARCIA FUENTES, celebro CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, en su calidad de VENDEDORA, con el SEÑOR LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, en su calidad de COMPRADOR, respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE 66 MANZANA 229, DEL PREDIO DENOMINADO CHALMITA, UBICADO EN AMPLIACION CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que anexo al presente escrito de demanda, y que ofrezco como prueba documental privada para que surta todos sus efectos legales a que haya lugar, en dicho contrato privado de compraventa se señalo que esta inscrita, con la ESCRITURA NUMERO: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO, VOLUMEN ESPECIAL NUMERO: CUARENTA Y TRES, Partida 306, Volumen 701, Libro Primero, Sección Primera, en fecha veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ANTE LA FE DEL NOTARIO LICENCIADO PABLO MARTINEZ ROMERO, NOTARIA NUMERO DOS, del Distrito Judicial de Zumpango. En dicho Contrato de Compraventa en la parte de DECLARACIONES en el numeral SEGUNDA: se declara "que actualmente la bien inmueble materia de la presente compraventa es Reconocido en su padrón catastral por el H. Ayuntamiento como LOTE 66, MANZANA 229, DE LA CALLE MAXTLA ESQUINA CON CALLE ZOMOLLI, SECCION CHALMITA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo se encuentra registrado con el número de CLAVE CATASTRAL 094 14 229 67 00 0000." 3) Con fecha Cuatro (4) de Octubre del año (2005) Dos Mil Cinco la C. LETICIA GARCIA FUENTES celebro CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, en su calidad de VENDEDORA, con el SEÑOR LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, en su calidad de COMPRADOR, respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE 66 MANZANA 229, DEL PREDIO DENOMINADO CHALMITA, UBICADO EN AMPLIACION CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, contrato privado que anexo al presente escrito de demanda y que ofrezco como prueba documental privada para que surta todos sus efectos legales conducentes a que haya lugar. 4) Con fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diez (2010) se celebro el contrato privado de compraventa entre el C. LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, en su carácter de VENDEDOR y la suscrita MARIA ROSALIA VAZQUEZ MATA, en su carácter de COMPRADORA, con respecto al bien inmueble CALLE MAXTLA ESQUINA ZOMOLLI MANZANA 229 LOTE 66 SECCION CHALMITA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. En dicho contrato privado de compraventa, se estipulo en la CLAUSULA PRIMERA: “El terreno que recibe la parte compradora es en forma material jurídica, física pacífica y pública además de buena fe y a su entera satisfacción..." situación que es totalmente cierta. De igual forma en la CLAUSULA CUARTA, se estableció "el señor LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, hace la entrega de la posesión física, material, y jurídica además de Pública y de Buena Fe de ahora y para siempre del bien inmueble materia del presente contrato a la C. MARIA ROSALIA VAZQUEZ MATA." 9.- En virtud de la citada Compraventa, el Vendedor LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, en el acto de la firma del Contrato respectivo me otorgo la posesión FISICA, MATERIAL, JURIDICA y en CALIDAD DE PROPIETARIA del inmueble materia de este juicio adquiriendo por ende todos y cada uno de los derechos que se derivan del mismo acto tanto en lo presente así como en el futuro, posesión que a partir del día cuatro (04) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), he detentado en forma PACIFICA, CONTINUA, de BUENA FE y en concepto de PROPIETARIA. Lo anterior se realizó en compañía de varías personas de la comunidad y a efecto de cumplir con los requisitos exigidos por la Ley me obligo y comprometo a presentar la C. EDITH FRANCISCA FRAGOZO JUAREZ, con domicilio particular en Colonia Guadalupe Victoria, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México C.P. 07870, al C. ULISES GONZALEZ VILCHIS con domicilio particular en calle 1a Privada de Avenida Las Torres Mza 2 lte 33 Colonia San Isidro Atlautenco Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México C.P. 55067 y la C. CYNTHIA JUDITH VAZQUEZ VENTURA C. Rancho las Tinajas Mz. 44 lte. 8 CS 2 Fraccionamiento Sierra Hermosa Municipio de Tecámac Estado de México quienes son testigos de lo antes manifestado y a quienes presentare ante este H. Juzgado a efecto que rindan su Testimonio en base a los hechos antes mencionados en su momento procesal oportuno.

Emplácese a LETICIA GARCIA FUENTES, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico “GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO” Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del nueve de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2242.- 14, 25 abril y 8 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

FRANCISCO JAVIER BECERRIL ONTIVEROS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1515/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del BIEN

INMUEBLE DENOMIADNO "EL SOLAR", UBICADO EN EL PINO, SIN NÚMERO, BARRIO DEL REFUGIO, SAN MATEO XOLOC, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 37 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ANGEL DIAZ MALDONADO,

AL SUR: 42 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO JAVIER BECERRIL ONTIVEROS;

AL ORIENTE: 30.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA,

AL PONIENTE: 25.50 METROS Y COLINDA CON FELIX SANDOVAL MIRELES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,100.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos d ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento el auto de cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2243.- 14 y 19 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 152/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por HÉCTOR FRAGOSO ORTEGA, respecto del predio ubicado en el POBLADO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente con la dirección o ubicación CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SANTA, CRUZ, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 287.50 m2 (doscientos ochenta y siete metros cuadrados punto cincuenta centímetros), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.00 mts colinda con CAÑO REGADOR; AL SUR 10.00 mts colinda con ESTHER OLGA FRAGOSO ORTEGA; AL ORIENTE En dos tramos el primero de 17.50 mts colinda con EDITH FELICITAS FRAGOSO ORTEGA y el segundo de 8.00 mts colinda con CALLE PRIVADA y AL PONIENTE 26.90 colinda con el señor TOMÁS FRAGOSO PRADO.

Se expide a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: siete de febrero del año dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

2244.- 14 y 19 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 10/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDITH FELICITAS FRAGOSO ORTEGA, respecto del bien inmueble denominado CALLE SAN CRUZ, SIN NÚMERO, POBLADO DE SANTA CRUZ TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 18.50 MTS. (dieciocho metros punto cincuenta centímetros), colinda con Caño Regador, AL SUR 20.00 MTS. (veinte metros), colinda con Calle Privada; AL ORIENTE 16.00 MTS. (dieciséis metros), colinda con calle Santa Cruz; AL PONIENTE 17.50 MTS. (diecisiete metros con punto cincuenta centímetros) colinda con HECTOR FRAGOSO ORTEGA. Con una superficie de 324.12 M2 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS PUNTO DOCE CENTIMETROS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en este Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veinte días del mes de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2245.- 14 y 19 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MIGUEL ANGEL DIAZ MALDONADO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 17/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DONIMIO, respecto del BIEN INMUEBLE DENOMIADNO "EL SOLAR", UBICADO EN CALLE EL PINO, SIN NUMERO, BARRIO DEL REFUGIO, SAN MATEO XOLOC, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31 METROS Y COLINDA CON CANAL REGADOR: AL SUR: 37 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO JAVIER BECERRIL ONTIVEROS, AL ORIENTE: 34.59 METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA; AL PONIENTE: 35 METROS Y COLINDA CON FELIX SANDOVAL MIRELES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,200.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos d ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2246.- 14 y 19 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 1450/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO JAVIER BECERRIL ONTIVEROS, respecto del bien inmueble denominado "El Solar", ubicado en CALLE EL PINO, SIN NUMERO, BARRIO DEL REFUGIO, SAN MATEO XOLOC, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 42 mts (cuarenta y dos metros), colinda con Francisco Javier Becerril Ontiveros; AL SUR: 47 mts (cuarenta y siete metros), colinda con Canal Regador; AL ORIENTE: 27.41 mts. (veintisiete metros con cuarenta y un centímetros), colinda con Calle Pública; AL PONIENTE: 22.50 mts (veintidós metros cincuenta centímetros), colinda con Félix Sandoval Mireles. Con una superficie de 1,100.00 mts 2 (un mil cien metros cuadrados).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en este Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2247.- 14 y 19 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: RAMON URBAN SOLANO.

GUADALUPE ETHEL, ZAIRA, ZIVAGO CÉSAR, FRANCISCO JAVIER, MIRIAM TALIA e ISMAEL todos de apellidos LOPEZ DIAZ, por sus propios derechos, promovió bajo el número de expediente 1363/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve y veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, publicándose tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico Diario Amanecer de México o el Rapsoda, y que contendrá una relación sucinta del demando, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

Se declare por sentencia definitiva y por el tiempo transcurrido, así como las condiciones de posesión que ha operado la Usucapión en nuestro favor y nos hemos convertido en propietarios respecto de la fracción del terreno denominado Hueyotlica ubicado en: Calle Dieciséis de Septiembre, número (12) doce, Colonia Centro, Municipio de Tultepec, Estado de México, a fin de que se nos declare propietarios del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Cuautitlán, México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del codemandado RAMON URBANO SOLANO, fracción de terreno que tienen las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN TRES LINEAS: 1.40 Metros Lineales, colinda con Avenida 16 de Septiembre, 5.01 Metros Lineales, colinda con Roque López López, 1.60 Metros Lineales colinda con Roque López López;

AL SUR: 7.87 m lineales colinda con la Avenida Industrial;

AL ORIENTE CON TRES LINEAS: 5.60, 1.20 Metros Lineales colinda con Roque López López, y 11.09 colinda con Alberto Cervantes;

AL PONIENTE: 17.05 colinda con Sucesión de Apolonio Urban.

Con una superficie total de 143.11 ciento cuarenta y tres metros cuadrados y once centímetros.

Que la resolución que se dicte sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, México; para que proceda su inscripción en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141, párrafo segundo, el Código Civil para el Estado de México.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se transcribe: Bajo protesta de decir verdad, manifestamos a usted que la fracción de terreno denominado Hueyotlica ubicado en: calle 16 de Septiembre, número 12 Colonia Centro, Municipio de Tultepec Estado de México, la cual pretendemos usucapir fue propiedad de la señora MARIA CRISTINA GUADALUPE DIAZ RANGEL, nuestra señora madre, desde hace aproximadamente más de treinta años anteriores a la compra venta que realizamos con ella, pues lo adquirió mediante compra venta del señor Ramón Urbán Solano.

Desde el día (08) ocho de noviembre del (2010) dos mil diez nos encontramos en posesión de la fracción de terreno denominado Hueyotlica toda vez que en la fecha indicada nuestra señora madre MARIA CRISTINA GUADALUPE DIAZ RANGEL nos vendió el inmueble.

El inmueble cuya fracción pretendemos usucapir se encuentra inscrito en Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, a nombre del demandado RAMÓN URBÁN SOLANO con el folio real electrónico 00337447.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintiún días de marzo de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintitrés de febrero de dos mil veintitrés y veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

676-A1.- 14, 25 abril y 8 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 05/2022 E.D.

EMPLAZAMIENTO A QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **nueve de enero y catorce de febrero ambos del año del año dos mil veintidós**, se le hace saber que en el **Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México**, se radico en la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, bajo el expediente número **05/2022 E.D.** promovido por **LICENCIADAS ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO,** por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble materia de la presente litis, **2.** La pérdida de los derechos de propietario, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, **3.** La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **4.** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio, ante la oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado, **5.** El Registro del bien declarado extinto, ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuando jurídicamente sea posible, ello en virtud de que dicho inmueble no cuenta con antecedentes registrales, **6.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima factible la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinario a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio Prestaciones que reclaman en contra de: **a)** JASMIN LICONA MENESES en su calidad de propietaria del inmueble sujeto a extinción de dominio, con domicilio para efectos de su emplazamiento el ubicado en calle Benito

Juárez, manzana 4, lote 15, colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87, 90 y 193 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio **b)** Quien se ostente, o comporte como dueños o por cualquier circunstancia, posean o detente el inmueble, quien (es) deberán (n) ser notificado(s) por medio de edictos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea(n) llamados(s) a juicio, debido a los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENCIADA DE LOS DOCUMENTOS PRETINENTES QUE SE HAYAN INTEGRADO EN LA PREPARACION DE LA ACCIÓN Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADO CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de extinción: se agregan documentos originales y copias autenticadas, que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/089/2021, que serán detallados en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal, se agrega a la presente demanda, copias autenticadas que integran la carpeta de investigación número ECA/FRO/VEC/034/292512/20/11, iniciada por el hecho ilícito de ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA y CUA/FRO/VCU/032/292583/20/11, las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capitulo. HECHOS. **1.** El veintiséis de noviembre del dos mil veinte, ADRIÁN ENRIQUE FONSECA ESPINOSA, acudió ante el agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, Zona Valle de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para denunciar que, el veinticinco de noviembre del dos mil veinte, aproximadamente a las veintidós horas con cincuenta minutos, se encontraba realizando maniobras con el vehículo de su propiedad, marca Nissan tipo March Advance T/M, color rojo Burdeos, modelo 2012, serie 3N1CK3CD6CL242115, motor HR16825784E, placas de circulación NRY5275, para ingresarlo al patio de su domicilio, y al momento de abrir la puerta para descender del mismo, ingresó un sujeto del sexo masculino apuntándole con una arma de fuego, ordenándole que le diera las llaves de dicho vehículo, posteriormente se acercó otro sujeto del sexo masculino y le quitó las llaves del vehículo, subiéndose ambos sujetos a éste saliendo de su domicilio, por lo que dio inicio a la carpeta de investigación ECA/FRO/VEC/034/292512/20/11, por el hecho ilícito de robo de vehículo con violencia. 2. El veintiocho de noviembre del dos mil veinte, ADRIÁN ENRIQUE FONSECA ESPINOSA, acudió nuevamente ante el agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, Zona Valle de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para manifestar que el vehículo antes citado, contaba con LOJACK, y que el veintiocho de noviembre del mismo año, aproximadamente a las dieciséis horas, le indicaba que se encontraba en las coordenadas de geolocalización 19.641953, -99.060036; por lo que, al acercarse a dichas coordenadas, acudió de inmediato a un módulo de la policía municipal, y al caminar sobre la avenida Emiliano Zapata, esquina con avenida Recursos Hidráulicos de la colonia Luis Donaldo Colosio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, le hizo señas a unos policías que pasaban por la calle, y al comentarles lo sucedido, acudió en compañía de los oficiales Carlos Daniel Escalante Esguerra y Álvaro Chávez César, al domicilio que indicaban las coordenadas satelitales, siendo el ubicado en calle Laguna de Ticomán, número 23, colonia Lagua del Rey, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al acudir al lugar y al asomarse por una rendija del zaguán, se percató que efectivamente se encontraba al interior de éste su vehículo, cabe hacer mención que los policías cuestionaron a algunos vecinos del lugar, quienes le informaron que en dicho domicilio no vivía nadie, sin embargo, por las noches ingresaban hombres con carros. 3. Por lo anterior, el veintiocho de noviembre del dos mil veinte, el Policía de Investigación ÁLVARO CHÁVEZ CÉSAR, rindió entrevista, ante el agente del Ministerio Público de OCRA Ecatepec, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para manifestar que, se trasladó en compañía de Adrián Enrique Fonseca Espinosa, al domicilio ubicado en las coordenadas 19.641953, -99.060036, y que correspondían al inmueble ubicado en CALLE LAGUNA TICOMÁN, NÚMERO 23, COLONIA LAGUNA DEL REY, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo éste de aproximadamente diez metros de ancho por quince metros de fondo, con fachada de color melón y zaguán metálico de dos hojas con una puerta de acceso color blanco, y al interior pudieron observar que se encontraba el chasis, cajuela, cofre y diversas autopartes de un vehículo color rojo y la cajuela de dicho vehículo fue reconocida por Adrián Enrique, como una de las partes que conformaba el vehículo marca Nissan, tipo March, que le fue robado el veinticinco de noviembre del dos mil veinte. 4. Así las cosas, el veintinueve de noviembre del dos mil veinte, la licenciada ANAYANZIN RUIZ LÓPEZ, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, Zona Valle de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, ejecutó la orden de cateo número 002175/2020, autorizada por el Juez de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en línea del Poder Judicial del Estado de México, en el inmueble ubicado en CALLE LAGUNA TICOMÁN, NÚMERO 23, COLONIA LAGUNA DEL REY, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en donde encontró el vehículo número de serie 3N1CK3CD6CL242115, serie que de acuerdo a la base de datos de vehículos robados concuerda con el vehículo marca Nissan, tipo March, modelo 2012, motor HR16825784E, placas de circulación NRY5275 del Estado de México, completamente desmantelado y, relacionado con la carpeta de investigación ECA/FRO/VEC/034/292512/20/11; así como, 1) vehículo marca Renault, tipo Duster, color blanco, modelo 2017, serie 9FBHS2FF0HM529704, relacionado con la pre denuncia 202011240156; 2). vehículo desmantelado marca Chevrolet, tipo Beat, color gris plata, modelo 2018, serie MA6CB5CD1JT042552, relacionado con la carpeta de investigación ECA/FRO/VCO/027/292761/20/11. 5. Asimismo, el primero de diciembre del dos mil veinte, la licenciada ANAYANZIN RUIZ LÓPEZ, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, zona valle de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, emitió un acuerdo en el que ordena el aseguramiento del inmueble materia de la presente litis, por ser instrumento del delito de robo de vehículo. 6. De igual forma, el siete de diciembre del dos mil veinte, PEDRO ÁNGEL ALMAZÁN MARTÍNEZ, acude a la agencia del Ministerio Público, de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, zona Valle de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la finalidad de acreditar la propiedad del vehículo marca Ranult, tipo Duster, color blanco, modelo 2017, serie 9FBHS2FF0HM529704, placas de circulación NWS2650 del Estado de México, mismo que también, fue encontrado al interior del inmueble materia de la presente litis, al momento de ejecutar la orden de cateo anteriormente citada, exhibiendo para ello la carpeta de investigación CUA/FRO/VCU/032/292583/20/11, por el hecho ilícito de robo de vehículo, de cinco de diciembre de dos mil veinte, en la que se advierte que, ratifica la denuncia realizada en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, refiriendo que, el veinticuatro de noviembre del dos mil veinte, tres sujetos empleando la violencia lo desapoderaron de su vehículo, en la avenida Miguel Hidalgo, esquina Narciso Mendoza, colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 7. El veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno, JASMIN LICONA MENESES, acudió ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con la finalidad de acreditar la propiedad, exhibiendo para ello contrato privado de compraventa, de fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve, celebrado entre Jorge Alberto Salcedo Rodríguez, como vendedor y Jasmin Licona Meneses, como comprador, respecto del terreno ubicado en lote número veintitrés, manzana dos, calle Francisco I. Madero, de la colonia Luis Donaldo Colosio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio que, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, refiere pago en una sola exhibición en moneda nacional, la cantidad de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100

M.N.). 8. El inmueble materia de la presente litis, se encuentra plenamente identificado con el contrato privado de compraventa de fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve, mismo que fue exhibido a través de entrevista de veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno, por la hoy demandada JASMIN LICONA MENESES, con el certificado de clave y valor catastral de tres de noviembre del dos mil veintiuno, clave catastral 094 22 233 23 00 0000; con el acta circunstanciada de cateo de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veinte, así como, con el dictamen en materia de topografía de fecha trece de septiembre del dos mil veintidós, emitido por el ingeniero Luis Mauricio Loeza López, perito adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; cabe hacer mención que, dicho predio no cuenta con antecedentes registrales, lo que evidencia que, con un contrato privado de compra venta, el cual carece de fecha cierta, se pueda acreditar los requisitos que marca el artículo 15 de la Ley de la materia. 9. Bajo ese disenso, mediante oficio número 222C0101030204T/5002/2022, de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintidós, la M.C.P. ERIKA TREJO FLORES, registradora de la Propiedad y el Comercio de Ecatepec - Coacalco, Estado de México, informó a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera que, de la búsqueda realizada en la base de datos de los sistemas informáticos, no encontró antecedente o registro del inmueble denominado calle Francisco I. Madero, manzana 2, lote 23, Colonia Luis Donaldo Colosio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; así como no existe ningún antecedente registral sobre bienes inmuebles inscritos a favor de Jasmín Licona Meneses y/o Jorge Alberto Salcedo Rodríguez. 10. El tres de noviembre del dos mil veintiuno, la C. KARLA IVONNE TRUJILLO CONTRERAS, Encargada del Despacho de la Subdirección de Catastro del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, remitió a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, certificado de clave y valor catastral, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, manzana 2, lote 23, colonia Luis Donaldo Colosio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, clave catastral 094 22 233 23 00 0000 a favor de LICONA MENESES JASMIN. 11. Asimismo, manifiesto que la demandada carece de registro ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), tal y como se desprende del oficio 207C0401020103S/1967/2022, de fecha seis de julio del dos mil veintidós, emitido por Gabriel Pichardo Camacho, Jefe del Departamento de Asuntos Judiciales de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género ISSEMyM. 12. Al igual, la demandada carece de registro ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), tal y como se desprende del oficio 120.121/SAVD/JSCOSNAV/20566/2022, de dieciséis de agosto de dos mil veintidós, emitido por José Carlos Sánchez Yllanes, Jefe de Servicios del Instituto mencionado. 13. En fecha veintinueve de junio del dos mil veintidós, el MTRO. GUSTAVO D. NARANJO ALEGRÍA, Sub Jefe de División, remitió oficio número 0954624A22/8108/2022, en el que anexa un disco compacto, el cual contiene la base de datos del Sistema Integral de Derechos y Obligaciones, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de la hoy demandada JASMIN LICONA MENESES. 14. El trece de septiembre del dos mil veintidós, el ingeniero LUIS MAURICIO LOEZA LÓPEZ, perito oficial adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, remitió a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, el dictamen pericial, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, manzana 2, lote 23, colonia Luis Donaldo Colosio, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el que determina la identidad del inmueble materia de la presente litis. 15. El once de diciembre del dos mil veinte, el perito oficial FILIBERTO INIESTA BUENDÍA, emitió dictamen en materia de identificación vehicular de los tres vehículos encontrados al interior del inmueble materia de la presente litis. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos**:** 1.- Bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, es necesario advertir, que, dicho bien, es de carácter patrimonial, ya que es propiedad privada y no está afectado o destinado a un servicio público, a diferencia de los bienes demaniales; 2.- Que no se acredite la legitima procedencia de dichos bienes, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que no puede ni podrá acreditar la misma, en virtud de que la documentación que exhibe no cumple con los requisitos estipulados en el artículo 15 de la Ley de la materia; 3.- Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno; sin embargo, sobresale el hecho de que en el presente caso existe el acta circunstanciada de cateo, en la que se describe que fue encontrado al interior del inmueble materia de la presente litis, tres vehículos con reporte de robo, lo que se concatena con la entrevista de dos de las víctimas, quien una de ellas observó que al interior de dicho inmueble se encontraba el vehículo que días antes le habían robado con lujo de violencia. Los promoventes, solicitan como MEDIDAS CAUTELARES, 1. IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, CONSISTENTE EN EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE ubicado en Lote 23, manzana 2, calle Francisco I. Madero, colonia Luis Donaldo Colosio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (como consta en el contrato privado de compra venta de cinco de diciembre del dos mil diecinueve y certificado de clave y valor catastral de tres de noviembre de dos mil veintiuno), también identificado como, calle la Laguna Ticomán, número 23, colonia Laguna del Rey, Municipio de Ecatepec, Estado de México (de acuerdo con el acta circunstanciada de cateo de veintinueve de noviembre del dos mil veinte), con el fin de garantizar la conservación de dicho inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio. 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO, respecto del inmueble de que se trata ante la oficina Catastral del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la clave catastral 094 22 233 23 00 0000, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble, ello en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndole saber se ordena la notificación por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicar tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o gaceta o Periódico Oficial de Gobierno del Estado de México y por internet a cargo del Ministerio Público, para lo cual la Fiscalía General de Justicia del Estado de México deberá habilitar un sitio especial en su portal de internet a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere esta fracción por cualquier interesado, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los **treinta días hábiles siguientes**, **contados a partir de aquel en que h**ayan tenido conocimiento de la acción a fin de que acrediten su interés jurídico, expresen lo que a su derecho convenga y hagan valer los argumentos tendientes a que les sean reconocidos sus derechos sobre el bien materia de la extinción de dominio y ofrezcan pruebas, se expide a los cuatro días de julio del dos mil veintidós.

ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE ENERO DEL AÑOS DOS MIL VEINTITRÉS.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2131-BIS.- 14, 17 y 18 abril.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 82252/03/2023, El o la (los) C. ERICK SAURI BARRAZA, en su carácter de Administrador único y Representante de la Sociedad "ENNIA Sociedad Anónima de Capital Variable", promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Lote identificado con el número 240 (doscientos cuarenta, ubicado en el paraje conocido como "EL PEDREGAL", Municipio de Valle de Bravo, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 52.90 m. cincuenta y dos punto noventa metros con calle; Al Sur: 52.38 m. cincuenta y dos punto treinta y ocho metros con Raymundo Aguilar L; Al Oriente: 88.53 m. ochenta y ocho punto cincuenta y tres metros con Paula Luvianos Velazco; Al Poniente: 97.30 m. noventa y siete punto treinta metros con Francisco Reyes V. Con una superficie aproximada de: 3,523.50 m. tres mil quinientos veintitrés punto cincuenta metros.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Valle de Bravo, Estado de México, a 31 de marzo del 2023.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2107-BIS.-10, 14 y 20 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 737395/44/2022, El o la (los) C. ELFEGO FELICIANO GOMEZ REZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE LA DANZA, SANTA CRUZ NORTE, SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE 08.75 METROS Y COLINDA CON CALLE LA DANZA; AL SUR 08.75 METROS Y COLINDA CON MARIA CELSA DIAZ NUÑEZ; AL ORIENTE 20.00 METROS Y COLINDA CON ROMULO VARGAS; AL PONIENTE 20.00 METROS Y COLINDA CON MARIA CELSA DIAZ NUÑEZ. Con una superficie aproximada de: 174.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 28 de marzo del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2232.- 14, 19 y 24 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 681775/11/22, El o la (los) C. COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE AGRICULTURA S/N BARRIO DE SANTO TOMAS, Municipio de TEOLOYUCAN, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: A UNA LINEA DE 72.725 M con TERRENO DE CULTIVO. Al Sur: A UNA LINEA DE 64.674 M con PROPIEDAD PRIVADA. Al Este: A UNA LINEA DE 21.899 M con TERRENO PARTICULAR. Al Oeste: A UNA LINEA DE 21.859 M con CAMINO VECINAL. Con una superficie aproximada de: 1,464.383 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 31 de marzo del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

2235.- 14 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 357191/14/2022, La COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "POZO 5 OTUMBA", ubicado en AVENIDA JUÁREZ ESQUINA TORRES ADALID, MUNICIPIO DE OTUMBA, Estado México, el cual mide y linda: Al NORTE: a una línea de 15.23 metros con CALLE TORRES ADALID, Al SUR: a una

línea de 15.23 metros con PROPIEDAD PRIVADA, Al ESTE: a una línea de 6.20 metros con PANTEÓN MUNICIPAL, Al OESTE: a una línea de 6.20 metros con CALLE TORRES ADALID. Con una superficie aproximada de: 96.05 metros cuadrados.

La presente es para efectos de notificación por edicto a uno de los colindantes; al viento SUR, ****PROPIEDAD PRIVADA****, lo anterior en virtud de que se desconoce su paradero y domicilio, la C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.- Otumba, Estado de México a 28 de noviembre del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2236.- 14 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 349743/58/2022, LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO (CAEM), REPRESENTADA POR EL C. GILBERTO ANTONIO VERA CANTORAL, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS E IGUALDAD DE GENERO Y APODERADO LEGAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO DENOMINADO "CARCAMO PATOS No. 1", CON DOMICILIO EN CALLE IGNACIO GOMEZ CIPRIANO S/N. BARRIO TEPALCATES DREN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: CON UNA LINEA DE 20.00 M. UNA LINEA DE 10.07 Y UNA DE 8.07 M. CON PREDIOS BALDIOS; AL SUR: CON UNA LINEA DE 20.00 M. Y UNA LINEA DE 10.50 M. CON CALLE IGNACIO GOMEZ CIPRIANR. (SIC).; AL OESTE: CON UNA LINEA DE 40.00 M. Y OTRA LINEA DE 44.48 M. CON PREDIOS PARTICULARES; AL ESTE: CON UNA LINEA DE 94.79 M. CON PREDIOS PARTICULARES. Con una superficie aproximada de: 2,459.73 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo Octavo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS ORGANISMOS AUXILIARES, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 20 de Octubre de 2014; en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 20 de febrero del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2237.- 14 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **102,515** de fecha 28 de Febrero del 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **DELFINO CASTILLO VILLALOBOS,** a solicitud de la señora **CONSUELO PORRAS ABARCA,** en su carácter de única y universal heredera y albacea de la citada sucesión, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, 67 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de referencia.

En dicho instrumento el suscrito notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción y el primer testimonio del testamento otorgado por el autor de la sucesión.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 03 de Marzo 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de diez en diez días obligatoriamente.

563-A1.-24 marzo y 14 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **102,409** de fecha 20 de Febrero del 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ALFONSINA GLORIA GUERRERO Y SANDOVAL** quien también utilizaba el nombre de **GLORIA GUERRERO SANDOVAL,** a solicitud de los señores **SILVIA MARGARITA, CONCEPCIÓN GUADALUPE y FRANCISCO SANTIAGO** los tres de apellidos **MORENO GUERRERO,** en su carácter de universales herederos y la primera de los nombrados, también en su carácter de albacea de la citada sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, 67 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de referencia.

En dicho instrumento el suscrito notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción y el primer testimonio del testamento otorgado por la autora de la sucesión.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de Febrero 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de diez en diez días obligatoriamente.

565-A1.-24 marzo y 14 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tultitlán, Estado de México, a los 15 días del mes de Marzo de 2023.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos. LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO". Ante mí LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Tultitlán Estado de México en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, hago saber: a solicitud de JUAN, MA GUADALUPE, MA DEL ROSARIO, MARIA ELENA, todos ellos de apellidos ORTÍZ ZAMARRIPA y MA. JUANA ZAMARRIPA MORA, en su carácter de presuntos herederos. Que en esta Notaría Pública a mi cargo, se radicó la SUCESIÓN LEGÍTIMA A BIENES DE MIGUEL ORTÍZ ESPARZA, mediante instrumento número 35332 del volumen ordinario 742 a mi cargo de fecha catorce de marzo del año dos mil veintitrés, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, en virtud de que no conoce ninguna otra persona que tenga derecho a suceder se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial, para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO OMAR MARTINEZ VARGAS.-RÚBRICA.

1934.- 28 marzo y 14 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tultitlán, Estado de México, a los 14 días del mes de Marzo de 2023.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos. LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO". Ante mí LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Tultitlán Estado de México en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, hago saber: a solicitud de DOLORES GAMA HERNÁNDEZ, en su carácter de presunta heredera. Que en esta Notaría Pública a mi cargo, se radicó la SUCESIÓN LEGÍTIMA A BIENES DE BUENAVENTURA CATIZN PECH, mediante instrumento número 35331 del volumen ordinario 741 a mi cargo de fecha trece de marzo del año dos mil veintitrés, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento y toda vez que la presunta heredera es mayor de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, en virtud de que no conoce ninguna otra persona que tenga derecho a suceder se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial, para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.

1934.- 28 marzo y 14 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

DRA. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 16,368, volumen 411 ordinario, de fecha 06 de marzo del año 2023, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la RADICACIÓN de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora SOCORRO ORTEGA Y VILLALOBOS, quien utilizó indistintamente los nombres de SOCORRO ORTEGA VILLALOBOS y SOCORRO ORTEGA VILLALOBOS DE ROMERO, siendo la misma persona; a solicitud de los señores MARÍA DE LOURDES, ENRIQUETA, GRACIELA, MARÍA GUADALUPE, JOSÉ, MARTHA, y AGUSTÍN HÉCTOR, todos de apellidos ROMERO ORTEGA, EN SU CALIDAD DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de dicha sucesión. Por último, se hace del conocimiento, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaría de la suscrita Notario, para que se apersone quien crea tener derecho sobre dicha sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 09 de marzo del 2023.

ATENTAMENTE

DOCTORA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

1940.- 28 marzo y 14 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **140,197** Volumen **1927** folio **70** DE FECHA **DIECISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA TERESA DUARTE ITURBIDE. **QUE OTORGA:** EL SEÑOR PEDRO CHAGOYA TORRES, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veintitrés días del mes de marzo del año 2023.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1958.- 28 marzo y 14 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Público número 79 del Estado de México, con residencia en La Paz, hago saber para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México: Que por instrumento número 140,181, de fecha 16 de marzo del año 2023, se hizo constar ante mi fe; la RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, quien falleció el 26 de marzo del año 2011 en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y los señores María Félix Hernández Gabriel, Aurora Hernández Gabriel, Alejandro Hernández Gabriel, Luis Alberto Hernández Gabriel, Juan Jesús Hernández Gabriel, (todos representados por el señor Alfredo Hernández Gabriel), Enriqueta Gabriel Mejía (hoy su sucesión) por conducto de su albacea el señor Alfredo Hernández Gabriel, quien también compareció por su propio derecho, demostraron el entroncamiento con el de cujus con las actas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1959.- 28 marzo y 14 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- Notaria Pública No. 85.- Estado de México.- Huixquilucan":

Por instrumento número **76,632** del volumen **1962 ORDINARIO**, de fecha **01** de **MARZO** del **2023**, ante mí, los señores **ROBERTO GONZALO** y **JAVIER**, ambos de apellidos **DE LA MAZA ELVIRA**, **RADICARON** la Sucesión Testamentaria a bienes la señora **ESPERANZA ELVIRA SÁNCHEZ DE APARICIO** (quien también fue conocida indistintamente con los nombres de **ESPERANZA ELVIRA SÁNCHEZ DE APARICIO DE DE LA MAZA** y **ELVIRA SÁNCHEZ DE APARICIO**); aceptaron la herencia instituida a su favor conforme a dicha disposición testamentaria.

Asimismo, el señor **ROBERTO GONZALO DE LA MAZA ELVIRA** aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por la de cujus en la aludida disposición testamentaria, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **01** DE **MARZO** DEL **2023**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SOLICITO QUE EL PRESENTE SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES*

586-A1.- 28 marzo y 14 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Número 49754-964 de fecha 18 de Noviembre del 2022, a petición expresa de los señores VICTOR ISIDRO, SILVIA, MARIA LUISA, MARIA DE LOURDES ESPERANZA, ISIDRO, CECILIA y FIDENCIO, todos de apellidos SOLANO ALLENDE, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor RAUL SOLANO MAURIÑO.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

588-A1.- 28 marzo y 14 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** Que por instrumento número **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHO,** de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ARTURO ARTECHE LUGO,** que otorgaron **MARÍA TERESA AMPARO CARRILLO DE LA TORRE, VIANEYT ARTECHE CARRILLO** y **MARLEN ARTECHE CARRILLO,** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

1976.- 29 marzo y 14 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **71,362** del Volumen Ordinario 1892 del Protocolo a mi cargo, con fecha dieciséis de marzo del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **EDUARDO JESÚS PAGAZA RAMOS;** por la señora **MARÍA ELENA ALONSO GARCÍA,** en su carácter de única y universal heredera del de cujus y albacea en dicha sucesión.

Toluca, Méx., 22 de Marzo de 2023.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

1978.- 29 marzo y 14 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACIÓN

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 dos publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número 51,695 CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Volumen Ordinario número 1,064 MIL SESENTA Y CUATRO, de fecha 21 veintiuno de marzo de 2023, que contiene la Apertura de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de **ESTELA ROSALES DIAZ**; señalando las 10:00 horas del día 2 dos de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

2224.- 14 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **80,593**, del volumen **1543**, de fecha treinta de diciembre del dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar; **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA “RADICACIÓN” A BIENES DE LA SEÑORA MARIA EMMA VEA,** que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **EMMA LILIA RAMIREZ VEA, LEOPOLDO ARTURO RAMIREZ VEA y BLANCA AURORA RAMIREZ VEA (Hoy su Sucesión)** por conducto de su **ALBACEA** señor **LEOPOLDO ARTURO RAMIREZ Y FRAGA** también conocido como **LEOPOLDO RAMIREZ FRAGA,** en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 28 de febrero de 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2227.- 14 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 81,464 del volumen 1,559, de fecha primero de marzo del año 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS ORTIZ GÓMEZ,** que formalizó como presunta heredera la señora MARÍA ENRIQUETA ORTIZ GÓMEZ, en su carácter de HERMANA del autor de la sucesión, QUIEN MANIFIESTÓ SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, donde se acreditó el entroncamiento de la otorgante con el autor de la sucesión, e hizo constar el fallecimiento de éste, con las actas respectivas de defunción y nacimiento, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 16 de marzo del 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2227.- 14 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **81,288**, del volumen **1,555**, de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA LARIOS ROSAS, que formaliza como presunta heredera la señora RITA HORTENCIA VEGA LARIOS, en su carácter de hija legítima de la autora de la sucesión;** acreditando su parentesco con la copia certificada de su acta de nacimiento, y con la copia del acta de defunción de la de cujus, quien manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de febrero de 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2227.- 14 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 81,605 del volumen 1,562 de fecha 27 de marzo del año 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE VICENTE VELASCO OLMOS, que formalizan como presuntas herederas las señoras MARIBEL ROMERO FLORES y ESPERANZA RUIZ VELASCO OLMOS, la primera en su carácter de concubina del autor de la sucesión y la segunda en su carácter de pariente colateral (hermana), quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con el atestado del Acta de nacimiento, copia del juicio de acreditación de concubinato, Acta de defunción, respectivamente, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 27 de marzo del año 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

2227.- 14 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 81,664 del volumen 1,563 de fecha 30 de marzo del año 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA OLIVA LOPEZ MOSQUEDA, que formalizaron como presuntos herederos los señores MARIA DE LOURDES TRUJILLO LOPEZ, GUADALUPE TRUJILLO LOPEZ y JUAN MANUEL TRUJILLO LOPEZ, en su carácter de hijos legítimos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con el atestado de las Actas de nacimiento, Acta de Matrimonio y Actas de defunción, respectivamente, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 30 de marzo del año 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

2227.- 14 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 81,663 del volumen 1,563 de fecha 30 de marzo del año 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: .- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ELISEO TRUJILLO CERVANTES (quien también fue conocido con el nombre de ELISEO TRUJILLO), que formalizan como presuntos herederos los señores MARIA DE LOURDES TRUJILLO LOPEZ, GUADALUPE TRUJILLO LOPEZ y JUAN MANUEL TRUJILLO LOPEZ, en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con el atestado de las Actas de nacimiento, Acta de Matrimonio y Actas de defunción, respectivamente, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 30 de marzo del año 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

2227.- 14 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Por instrumento número **80,160**, del volumen **1,534**, de fecha 07 de diciembre del 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR MANUEL OJEDA ANDRADE**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **GUSTAVO, MARIBEL ROSARIO, ELIZABETH, CHRISTIANNE Y JOSE MANUEL, TODOS DE APELLIDOS OJEDA SANTILLÁN,** en su carácter de hijos del autor de la sucesión y la señora **ANA CELIA SANTILLÁN JIMENEZ** en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de nacimiento, de matrimonio y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 28 de marzo del 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

2228.- 14 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Por instrumento número **81,453**, del volumen **1,559**, de fecha 01 de marzo del 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORA RICARDA LAURA MARTÍNEZ MÉNDEZ**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **ÁNGEL LEAL QUINTERO** y **FRANCISCO GUTIERREZ MARTINEZ,** en su carácter de cónyuge supérstite e hijo de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas del acta de nacimiento, de matrimonio y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de marzo del 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

2228.- 14 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 81,454, del volumen 1,559, de fecha primero de marzo del año 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GERARDO NARVÁEZ ESPINOSA TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO GERARDO NARVÁEZ,** que formalizaron como presuntas herederas las señoras JOHANA MICHELLE NARVÁEZ SALAS, CLAUDIA NARVÁEZ SALAS AMBAS POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL SEÑORA SILVIA ERIKA NARVÁEZ SALAS QUIEN ADEMÁS COMPARECIÓ POR SU PROPIO DERECHO Y NANCY GUADALUPE NARVÁEZ SALAS, todas en su carácter de hijas del autor de la sucesión, QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, donde se acreditó el entroncamiento de las otorgantes con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de abril del 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2228.- 14 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 123 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS SEÑORES **1.- CARLOS ALBERTO, 2.- MARISOL, 3.- AVELINDA, 4.- VICTOR MANUEL TODOS DE APELLIDOS VELÁZQUEZ JIMÉNEZ Y EL SEÑOR ARTURO VELÁZQUEZ ESTRADA EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE,** RADICARON EN ESTA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO, BAJO LA ESCRITURA NÚMERO **10,563**, **EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA FINADA HERLINDA JIMÉNEZ GARCIA**; MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO ESTA SUCESION INTESTAMENTARIA SIENDO MAYORES DE EDAD Y NO EXISTIR CONTROVERSIA; Y MANIFESTARON BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE ALGUNA OTRA PERSONA DISTINTA A ELLOS TENGA DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESION, EL ENTRONCAMIENTO FAMILIAR Y EL DECESO DE LA DE CUJUS LO ACREDITAN CON LOS DOCUMENTOS PUBLICOS INDUBITABLES QUE ME EXHIBEN.

A T E N T A M E N T E

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE ABRIL DE 2023.

LIC. ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ.-RÚBRICA.

2241.- 14 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER:** que por escritura pública número **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO, del LIBRO DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS**, de fecha **veintitrés** de **febrero** de **dos mil veintitrés**, pasada ante mí, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **LIBORIO VEGA MARTÍNEZ**, quien también acostumbró emplear el nombre de **LIBORIO VEGA**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, que otorgaron don **JUAN VEGA MATEO**, doña **CATALINA VEGA MATEO**, doña **ISABEL VEGA MATEO**, doña **MARÍA MARGARITA VEGA MATEO**, doña **NICOLASA VEGA MATEO**, doña **MARÍA ESTELA VEGA MATEO**, don **GABINO VEGA MATEO**, doña **GUILLERMINA EPIFANIA VEGA MATEO** y don **FIDEL VEGA MATEO**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 15 de marzo de 2023.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

665-A1.- 14 y 25 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 28 de marzo del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 25,797** volumen **575,** del protocolo a mi cargo en fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA) A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ISABEL INCLAN LIRA,** que otorgan los señores **SALVADOR MONTES DE OCA SERNA,** en su carácter de cónyuge supérstite**, ANA KAREN MONTES DE OCA INCLAN, FATIMA ALEJANDRA MONTES DE OCA INCLAN, MARTHA VANESSA MONTES DE OCA INCLAN y ELIZABETH MONTES DE OCA INCLAN,** en su carácter de descendientes en línea recta y primer grado de la de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **SALVADOR MONTES DE OCA SERNA,** en su carácter de cónyuge supérstite, **ANA KAREN MONTES DE OCA INCLAN, FATIMA ALEJANDRA MONTES DE OCA INCLAN, MARTHA VANESSA MONTES DE OCA INCLAN y ELIZABETH MONTES DE OCA INCLAN,** en su carácter de descendientes en línea recta y primer grado de la de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la **SEÑORA MARIA ISABEL INCLAN LIRA,** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **MARIA ISABEL INCLAN LIRA,** así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

666-A1.- 14 y 25 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 13 de MARZO del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 25,721** volumen **574** del protocolo a mi cargo en fecha trece de marzo del 2023, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA DIMAS LOZANO BRAVO,** que otorgó la señora **FLORINDA DE GUADALUPE URBINA LOZANO;** en su carácter de única y universal heredera y albacea de dicha sucesión.

La señora **FLORINDA DE GUADALUPE URBINA LOZANO,** me exhibió el testamento y la copia certificada del acta de Defunción de la señora **MARÍA DIMAS LOZANO BRAVO** y dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DIMAS LOZANO BRAVO** y manifestó bajo protesta de decir verdad que tiene plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconoció la plena validez del testamento otorgado por la de cujus.

La señora **FLORINDA DE GUADALUPE URBINA LOZANO,** aceptó la herencia instituida a su favor por la señora **MARÍA DIMAS LOZANO BRAVO.**

La señora **FLORINDA DE GUADALUPE URBINA LOZANO,** aceptó, protesto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por la autora de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

667-A1.- 14 y 25 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 31 de Enero del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 25,426** volumen **570,** del protocolo a mi cargo en fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **BENITO FRAGOSO LEON,** que otorgan las señoras **JUANA VALDEZ JUAREZ, SILVIA FRAGOSO VALDEZ, HERMINIA FRAGOSO VALDEZ y MARÍA ELENA FRAGOSO VALDEZ**; todos en su carácter de presuntas herederas legítimas, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite y las últimas de las nombradas como hijas del de cujus.

Las comparecientes **JUANA VALDEZ JUAREZ, SILVIA FRAGOSO VALDEZ, HERMINIA FRAGOSO VALDEZ y MARÍA ELENA FRAGOSO VALDEZ**; todos en su carácter de presuntas herederas legítimas, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite y las últimas de las nombradas como hijas del de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **BENITO FRAGOSO LEON,** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **BENITO FRAGOSO LEON,** así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

668-A1.- 14 y 25 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 31 de Enero del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 25,417** volumen **570,** del protocolo a mi cargo en fecha diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITA INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SAMUEL GUERRA SALCIDO,** que otorgan las señoras **DIAMANTINA HERRERA JUSTO, ERIKA JEANIRE GUERRA HERRERA y HAIDEE GUERRA HERRERA**; todos en su carácter de presuntas herederas legítimas, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite y las dos últimas de las nombradas como hijas del de cujus.

Las comparecientes **DIAMANTINA HERRERA JUSTO, ERIKA JEANIRE GUERRA HERRERA y HAIDEE GUERRA HERRERA**; todos en su carácter de presuntas herederas legítimas, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite y las dos últimas de las nombradas como hijas del de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **SAMUEL GUERRA SALCIDO,** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **SAMUEL GUERRA SALCIDO,** así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

669-A1.- 14 y 25 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 28 de MARZO del 2023.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 25,798** volumen **575** del protocolo a mi cargo en fecha **veintiocho** de **marzo** del año **dos mil veintitrés**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **DAVID VENTURA CORRO,** que otorgo la señora **BENITA DOLORES VENTURA HERNANDEZ,** (quien también acostumbra utilizar los nombres de **DOLORES VENTURA CORRO y DOLORES VENTURA);** en su carácter de presunta heredera legítima como madre del de cujus.

La señora **BENITA DOLORES VENTURA HERNANDEZ,** (quien también acostumbra utilizar los nombres de **DOLORES VENTURA CORRO y DOLORES VENTURA);** en su carácter de presunta heredera legítima como madre del de cujus, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legitima (Intestamentaria) a bienes del señor **DAVID VENTURA CORRO,** manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción del señor **DAVID VENTURA CORRO**, y el acta de nacimiento con la que acredita su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

670-A1.- 14 y 25 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PRIMER PUBLICACION

Por escritura número **42,055** de fecha **tres de Noviembre del año dos mil veintiuno**, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO SAID VIADAS**, a solicitud de la señora **LIDIA QUIROZ ROSAS**, en su carácter de Cónyuge Supérstite, así como a solicitud de la señora **SHADANI SAID QUIROZ** y la señorita **ARELY SAID QUIROZ**, en su carácter de Hijas del Autor de la presente Sucesión.

Las comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellas.

Las comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción del señor **GUILLERMO SAID VIADAS,** el Acta del Matrimonio celebrado entre los señores **GUILLERMO SAID VIADAS** y **LIDIA QUIROZ ROSAS,** así como las Actas de Nacimiento de la señora **SHADANI SAID QUIROZ** y la señorita **ARELY SAID QUIROZ.**

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 03 de Abril del 2023.

ATENTAMENTE

Lic. Alfredo Caso Velázquez.-Rúbrica.
Notario Público número 17
del Estado de México.

671-A1.- 14 y 26 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JOSÉ ANTONIO ZORRAQUÍN PAREDES, titular de la notaría pública número cincuenta y tres del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SEIS** de fecha **veintiocho** de **marzo** del año **dos mil veintitrés**, pasado ante mi fe, se hizo constar: **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LA LUZ TERESA REYES ESTRADA**, que otorgaron; los señores **MANUEL, JAVIER ROMÁN, MARÍA PATRICIA MARINA, HÉCTOR, MIGUEL ÁNGEL** y **GUADALUPE CLAUDIA,** todos de apellidos **NIETO REYES,** todos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ TERESA REYES ESTRADA**, quien también acostumbró a utilizar los nombres de **MARÍA DE LA LUZ REYES ESTRADA** y **MARÍA DE LA LUZ TERESA REYES,** tratándose siempre de su única y exclusiva persona, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de abril del 2023.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ ANTONIO ZORRAQUÍN PAREDES.-RÚBRICA.

672-A1.- 14 y 25 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que mediante instrumento 4,702, de fecha 24 de marzo de 2023, otorgada ante mi fe, se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ENRIQUE GUILLERMO RAU DÁVILA,** que solicitaron los señores **BLANCA ESTELA CORONA SALAZAR, CESAR ISRAEL RAU CORONA, DAHIAN ERNESTO RAU CORONA y DENISE ELYDETH RAU CORONA,** procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 30 de marzo de 2023.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

673-A1.- 14 y 25 abril.

FE DE ERRATAS

DEL AVISO NOTARIAL 1782, INSTRUMENTO NUMERO 32,111, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, PUBLICADO LOS DÍAS 22 DE MARZO Y 10 DE ABRIL DE 2023, EN EL ENCABEZADO.

DICE:	DEBE DECIR:
NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO IXTAPALUCA, MEXICO	NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 26/2023.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE MARZO DE 2023.

EN FECHA 03 DE MARZO DE 2023, LA C. YOLANDA RODRIGUEZ RANGEL, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JUAN SANTIAGO GONZALEZ, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN, DE LA PARTIDA 11, DEL VOLUMEN 324, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCIÓN 22 DE NOVIEMBRE DE 1976, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA 1 SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, TIPO ACATITLA, EN CALLE NÁPOLES NÚMERO OFICIAL 06, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 6, DE LA MANZANA 18, FRACCIONAMIENTO IZCALLI, TENAYUCA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 68.16 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SURESTE EN 4.00 METROS CON JARDÍN Y ESTACIONAMIENTO, AL SUROESTE EN 11.15 METROS CON LOTE NÚMERO 7, AL NOROESTE EN 4.00 METROS CON LOTE 70, AL NORESTE EN 11.15 METROS CON CASA 2, Y REGISTRALMENTE INSCRITA EN FAVOR DE JUAN SANTIAGO GONZALEZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

599-A1.- 30 marzo, 11 y 14 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LOS C. SALVADOR HERNANDEZ GUTIERREZ Y SARA SUASTEGUI MENDOZA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 307/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 24, MANZANA 52, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 18.01 MTS. CON EL LOTE 23.
AL SUR: 18.01 MTS. CON EL LOTE 25.
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CIRCUITO COPILCO.
SUPERFICIE DE: 126.07 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

600-A1.- 30 marzo, 11 y 14 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. DONACIANO MARTINEZ LEON, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 944 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 293/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 10, MANZANA 23, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: 12.00 M. CON LOTES 66 Y 67.
AL SURESTE: 17.25 M. CON LOTE 9.
AL SUROESTE: 6.00 M. CON CALLE 34.
AL NOROESTE: 16.00 M. CON LOTE 11.
SUPERFICIE DE: 148.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 9 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

601-A1.- 30 marzo, 11 y 14 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de febrero de 2023.

Que en fecha 23 de febrero de 2023, el **C. SAUL CHAVEZ CUADRA,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 171, Volumen 261, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - Respecto del inmueble identificado como Lote 28, de la Manzana 112, del Fraccionamiento “Jardines de San Mateo”, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie: 236.31 METROS CUADRADOS; - - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE, en 18.82 metros con lote 29; - - - - AL SUR, 23.60 metros con el lote 27; - - - AL ORIENTE, en 13.66 metros, con Calle del Piñon; - - - AL PONIENTE, en 10.00 con propiedad particular; - - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

602-A1.- 30 marzo, 11 y 14 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE FEBRERO DE 2023.

QUE EN FECHA 09 DE FEBRERO DE 2023, LOS LICENCIADOS VÍCTOR MANUEL ALCANTAR MARTÍNEZ Y SAMUEL YAÍR CONTRERAS SALGUERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE LA SEÑORA PATRICIA OCHOA CASTRO, ÉSTA ÚLTIMA COMO ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ABRAHAM HERIBERTO CASANOVA VALDES, SOLICITARON A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 305, DEL VOLUMEN 64, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 14 DE FEBRERO DE 1967, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 10, DE LA MANZANA XXV, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A., EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 375.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 15.00 METROS CON AV. HDA. DE TARIMORO, AL SUR 15.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE 25.00 METROS CON LOTE 9 Y AL PONIENTE 25.00 METROS CON LOTE No. 11, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA” S.A., ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.----------

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

631-A1.- 11, 14 y 19 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 29/2023

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE MARZO DE 2023.

EN FECHA 08 DE MARZO DE 2023, EL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 89 DE LA CIUDAD DE MEXICO INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1, DEL VOLUMEN 348, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCIÓN FECHA 15 DE JUNIO DE 1977, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NUMERO 37, DE LA MANZANA 5, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLESCONDIDO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE MIL METROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORTE EN VEINTICINCO METROS CON PROPIEDAD DEL INGENIERO FRANCISCO ROJAS PINEDO, AL SUR EN VEINTICINCO METROS CON AVENIDA CLUB DE GOLF, AL ESTE EN CUARENTA METROS CON LOTE TREINTA Y OCHO Y AL OESTE EN CUARENTA METROS CON LOTE TREINTA Y SEIS. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GABRIELA BAROCIO RUÍZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

635-A1.- 11, 14 y 19 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 33/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE MARZO DE 2023.

QUE EN FECHA 21 DE MARZO DE 2023, LA C. SUSANA BERENICE CIENFUEGOS MAYORAL, POR PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 14 DE AGOSTO DE 1972, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO 62, DE LA MANZANA XLV, DE LA SECCION PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 172.10 M2 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 63, AL SUR: 18.40 METROS CON LOTE 61, AL ORIENTE: 10.14 METROS CON LOTES 17 Y 18 Y AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE CERRO DEL PRÍNCIPE. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, SOCIEDAD ANONIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.---
A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

674-A1.- 14, 19 y 24 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de marzo de 2023.

Que en fecha 31 de enero de 2023, el **LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PUBLICO 121 DE LA CIUDAD DE MEXICO** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 491, Volumen 24, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - Respecto del inmueble identificado como Lote 01, de la Manzana 21, del Fraccionamiento "LOMA LINDA", ubicada en el pueblo de San Luis Tlatilco en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie: 168 METROS CUADRADOS; - - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE, en 26.50 metros con lote 60; - - - - AL NORTE en 18.10 METROS con Enrique Jacob; - - - AL SUR: en 15.50 METROS con LOTE 2; - - - - Y AL ORIENTE: en 10.00 METROS con lote 3; - - - - Y AL PONIENTE en 10.50 METROS CON CALLE; - - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

675-A1.- 14, 19 y 24 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. YADIRA GUZMAN CUEVAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1, Volumen 143, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de febrero de 1971, mediante folio de presentación número: 353/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,568 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DÁVALOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, EN DONDE COMPARECEN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUNBERGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA. QUEDA PROTOCOLIZADA LA LOTIFICACIÓN DE LAS SECCIONES SÉPTIMA Y OCTAVA DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO” DE ACUERDO AL PLANO Y LA RELACIÓN EN DONDE APARECEN LOS LOTES AGRUPADOS EN MANZANAS, CALLES Y ÁREAS DE DONACIÓN.-
EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL LOTE 4, MANZANA 1 CONJUNTO N. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 17.00 MTS. CON LOTE 5.
AL SUR: 17.00 MTS. CON LOTE 3.
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 33.
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON ANDADOR.
SUPERFICIE DE: 119.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

677-A1.- 14, 19 y 24 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ROSA MARIA RUIZ VELASCO DE LA VEGA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 324/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 2, MANZANA 326, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 8.75 MTS. CON BLVD. TEOCALI.
AL SUR: 8.75 MTS. CON LOTE 31.
AL ORIENTE: 20.45 MTS. CON LOTE 28.
AL PONIENTE: 20.47 MTS. CON LOTE 1.
SUPERFICIE DE: 179.05 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 31 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

678-A1.- 14, 19 y 24 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL **SEÑOR RUBÉN LAGUNA DE LA O,** EN SU CARÁCTER DE INTERESADO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 18 DEL VOLUMEN 68 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DE INSCRIPCIÓN VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, QUE MEDIANTE ACTA NÚMERO TREINTA SIETE, Y DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO ANTE EL LICENCIADO GILBERTO A. MIRANDA, NOTARIO PÚBLICO DE ESTE DISTRITO; REFERENTE A LA CASA CUARENTA Y TRES DEL LOTE NUEVE UBICADO EN LA COLONIA PRIMERO DE MAYO MUNICIPIO DE ZUMPANGO, LA CUAL TIENE UN FRENTE DE DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS POR UN FONDO DE VEINTICINCO METROS, SIENDO SU TITULAR REGISTRAL JUAN LAGUNA OLGUÍN, POR LO QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN EL MENCIONADO ACUERDO, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. ZUMPANGO, MÉXICO A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.**

2230.- 14, 19 y 24 abril.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Autoridad Resolutora.

EXPEDIENTE: ES/I/033/2021

En cumplimiento a los resolutivos *Primero* y *Segundo,* de la resolución emitida en el expediente ES/I/033/2021, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno, por el Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora; en la que con fundamento en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, determinó imponer al **C. JOSÉ LUIS AYALA SOMERA**, quien fungió como Presidente Municipal de Chapultepec, México, en la Administración 2016-2018, la sanción administrativa consistente en:

A M O N E S T A C I Ó N P Ú B L I C A

Por lo que se hace efectiva su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos legales a que haya lugar; en Toluca de Lerdo, Estado de México, el diez de abril de dos mil veintitrés. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora, M. en D. Juan José Hernández Vences.- Rúbrica.

2240.- 14 abril.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Autoridad Resolutora.

EXPEDIENTE: ES/I/073/2020

En cumplimiento a los resolutivos *Primero* y *Segundo,* de la resolución emitida en el expediente ES/I/073/2020, el dieciocho de marzo de dos mil veintidós, por el Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora; en la que con fundamento en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, determinó imponer al **C. OLEGARIO ROMERO LÓPEZ**, quien fungió como Presidente Municipal de San Felipe del Progreso, México, en la Administración 2016-2018, la sanción administrativa consistente en:

A M O N E S T A C I Ó N P Ú B L I C A

Por lo que se hace efectiva su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos legales a que haya lugar; en Toluca de Lerdo, Estado de México, el diez de abril de dos mil veintitrés. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora, M. en D. Juan José Hernández Vences.- Rúbrica.

2240.- 14 abril.